

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1 México D. F., a 26 de diciembre de 2006. No.38

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO JORGE CARLOS DIAZ CUERVO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM	Pag.08
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 08
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.	Pag. 11
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA.	Pag. 11
COMUNICADO DEL SENADOR MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECITVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.	Pag. 12
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 15 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 12
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE LOS ORGÁNOS DE FISCALIZACIÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pag. 16

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL DESEMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 20
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER AL TITULAR DE LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME A ESTE ORGANO LEGISLATIVO RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V. (SERVIMET).	Pag. 24
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 30
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LAS PROPOSICIÓNES CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ DE TRABAJO QUE FORMULE LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER, MODIFICAR O REORDENAR LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLEZCA LA COMISIÓN DE LIMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 35
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITARLE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUYA A LA DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, DIVERSA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS PANTEONES QUE EXISTEN EN EL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 41
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERICICIO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, INSTRUYA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA A SU CARGO, A EFECTO DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA INTEGRAL EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL VINCULADA AL TURISMO EN EL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 47
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE INICIAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA CREAR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 52

_		
	DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 56
	DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLITICOS-ELECTORALES Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS CINCO CIUDADANOS QUE OCUPARÁN EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS TRES CIUDADANOS QUE EN ORDEN DE PRELACIÓN, OCUPARAN EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL SUPLENTE, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO 2007-2015.	Pag. 62
	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERALA COMBATIR Y ERRADICAR EL "GRAFFITI", EN PROPIEDAD PRIVADA, EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y, PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO URBANO NO AUTORIZADO PREVIAMENTE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUELANGEL ARRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 73
	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA OFICIALIA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LA INTEGRACIÓN A LA PLANTILLA LABORAL DE ESTA SOBERANIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL ARRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 75
	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE EL COBRO A LOS USUARIOS DE LOS MISMOS QUE UTILICEN MOTOCICLETA, TENGAN UNA REDUCCIÓN EN LA TARIFA CORRESPONDIENTE, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO XAVIER ALVARADO VILLAZÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pag. 76
	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PAGINA ELECTRONICA DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ANGEL ERRASTI ARANGO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 78
	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, CONCLUYAN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES EN LAS ETAPAS DE LOS DISTRIBUIDORES VIALES DE ERMITA IZTAPALAPA-EJE TRES ORIENTE Y TAXQUEÑA- EJE TRES	
I		

ORIENTE AL 100 %, ASI COMO, PONER LOS PUENTES PEATONALES PROGRAMADOS EN LOS LUGARES PREFERIDOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 80

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS OPERATIVOS, DE IMPACTO AMBIENTAL, DE USO DE SUELO, REALIZADOS, ASÍ COMO, LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO DE 294 DEPARTAMENTOS UBICADOS EN EL PREDIO DE AVENIDA CENTRAL NÚMERO 68, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, EN LA REFERIDA DEMARCACIÓN, Y EN SU CASO, SE DETERMINE LA NO CONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 81

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2007, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES: NOCHE DE PAZ, CARLOS ECHANOVE, CAMINO AL OLIVO Y LOMA DEL PARQUE, TODAS PERTENECIENTES A LA COLONIA VISTA HERMOSA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JACOBO MANFREDO CEDILLO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 84

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN PRIMERA INCISO A, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINE UNA REDUCCIÓN DEL 20% DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL AÑO 2007 Y PARA QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LO ANTERIOR SE DESTINEN AL RUBRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE PEREZ CORREA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMOCRÁTA.

Pag. 85

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CONSIDERE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERICICIO FISCAL 2007 COMO PRIORITARIO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRÁMATICAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), A EFECTO DE INCLUIRLAS EN UNA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO AREVALO DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIALDEMOCRÁTA.

Pag. 88

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASIGNAR EL CONVENIO DE FONDO MIXTO CON EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAMÓN JIMENEZ LÓPEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTA.

Pag. 92

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, UN INFORME SOBRE LOS PORMENORES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PERSONAL PARA EX SERVIDORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE ESTE SERVICIO PARA AQUELLOS EX FUNCIONARIOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE FEDERICO SHAFFINO INSUNZA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 94

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE AL CONOCYT, CONACULTA Y LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, HAGAN UN EXHORTO A LA NASA, PARA QUE RECONOZCA EL TRABAJO REALIZADO POR INVESTIGADORES MEXICANOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZALEZ CASE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 96

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, ELABOREN O EN SU CASO ACTUALICEN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU DEMARCACIÓN, Y EN PARTICULAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC PARA QUE SE REALICEN VISITAS PREVENTIVAS A LOS INMUEBLES Y LOCALES CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SEGÚN LA NATURALEZA Y USO DEL MISMO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOCATARIOS COADYUVE EN ACCIONES Y BRINDE ASESORIAS TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ORIENTADAS PARA DICTAR NUEVAS MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR ALGÚN SINIESTRO O DESASTRE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTIN CASTILLA MARROQUIN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 98

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS, A QUE EJERCITEN SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN, A EFECTO DE VERIFICAR QUE

EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES NO SE VENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIA DEL CARMEN PERALTA VAQUEIRO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 100

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA ADMINSITRACIÓN PÚBLICA A SU CARGO, A FIN DE QUE SE SUSPENDA EL COBRO DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE USO DOMESTICO DE AGUA POTABLE, EN TODAS LAS COLONIAS QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SAMUEL HERNANDEZ ABARCA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 101

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CAUSAUBON: PRIMERO, PARA QUE INSTRUYA A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO SOCIAL A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA PERMANENTE DE DIFUSIÓN, RESPECTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA, EL CUAL SEA IMPLEMENTADO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERALY LAS 16 DELEGACIONES, INCLUYENDO A TODOS LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DE AMBAS INSTANCIAS; SEGUNDO, PARA QUE INSTRUYA A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INCLUYENDO LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE EN TODOS SUS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS SE SUSTITUYAN LOS ACCESORIOS DE BAÑO, POR AQUELLOS QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE AGUA, SE EXHORTA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE REALICE LA DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA RESPECTO DEL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA Y PARA OUE EN TODAS SUS INSTALACIONES SE SUSTITUYAN LOS ACCESORIOS DE BAÑO, POR AQUELLOS QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE AGUA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL SALAZAR NUÑEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 103

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, INTEGRE A LA BREVEDAD POSIBLE, UNA COMISIÓN QUE CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INICIEN LOS TRABAJOS CONDUCENTES PARA EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA. DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 105

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL HAGA UN ATENTO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS LIC. JOSE LUIS SOBERANES FERNANDEZ, A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO VISITAS E INSPECCIONES, YA SEA PERSONALMENTE O POR MEDIO DEL PERSONAL TÉCNICO O PROFESIONAL EN LOS RECLUSIORIOS FEDERALES DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL ALTIPLANO (LA PALMA), EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CEFERESO 4, EN EL RINCON, NAYARIT Y EL PENAL FEDERAL DE MATAMOROS, Y VERIFIQUE LAS CONDICIONES DE LOS HERMANOS SOSA VILLAVICENCIO Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA POPULAR DE LOS PUEBLOS DE OAXACA QUE SE ENCUENTRAN DETENIDOS EN DICHOS CENTROS DE READAPATACIÓN SOCIAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN RICARDO GARCIA HERNÁNDEZ DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIAL DEMÓCRATA.

Pag. 108

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CONSISTENTE EN EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS HECTOR GUIJOSA MORA A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, PROTECCIÓN CIVIL Y USO DE SUELO AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE BAR, CENTRO DE ESPECTÁCULOS Y DISCOTEQUE DENOMINADO "HOLLYWOOD", QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 110

EFEMÉRIDE SOBRE EL ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA SOCIAL DEMÓCRATA.

Pag. 112

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pag. 114

A las 11:25 horas

ELC.PRESIDENTE DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER. Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay asistencia de 48 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DIA

Sesión ordinaria. 26 de diciembre de 2006.

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Lectura del orden del día.
- 3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

- 4. Uno de la Comisión de vivienda mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un punto de acuerdo.
- 5. Uno del senador Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República LX Legislatura, mediante el cual hace un exhorto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo numero 1426/2006, por el que se concede el amparo y protección de la Justicia Federal a María Elena Pérez Jaén Zermeño.

Iniciativas

6. Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para crear

- la Secretaría de Desarrollo Rural, que presenta el diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 7. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona al articulo 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Edy Ortiz Piña del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 8. Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Distrito Federal, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dictámenes

- 9. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo sobre el desempleo en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.
- 10. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para citar a comparecer al titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que informe a este órgano legislativo respecto al estado que guarda la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET), que presenta la Comisión de Administración Pública Local.
- 11. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta a los entes públicos de la Administración Pública Local, a cumplir con el articulo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaron Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.
- 12. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar la conformación de un comité de trabajo que formule los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal y para que esta Asamblea Legislativa establezca la Comisión de Limites Territoriales del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.
- 13. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitarle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya a la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal y a los dieciséis Jefes Delegacionales, diversa documentación e información sobre los panteones que existen en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.
- 14. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus facultades y obligaciones, instruya a las autoridades competentes de la administración pública a su cargo, a efecto de que realicen una campaña integral en contra de la explotación sexual comercial infantil vinculada a turismo en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.

- 15. Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo a fin de iniciar los estudios necesarios para crear el Instituto de Administración pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.
- 16. Dictamen a la iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Administración Pública Local.
- 17. Dictamen por el que se designan a los cinco ciudadanos que ocuparán el cargo de Magistrado Electoral, así como los tres ciudadanos que en orden de prelación ocuparán el cargo de Magistrado Electoral suplente, del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007 2015, que presenta las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia.

Propuestas

- 18. Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a combatir y erradicar el graffiti en propiedad privada, en bienes de dominio público, patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 19. Con punto de acuerdo para solicitar a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informe sobre la integración de una plantilla laboral de esta Soberanía de personas con discapacidad, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 20. Con punto de acuerdo por el que se requiere al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para que, en ejercicio de la atribución que otorga el artículo 30, fracción primera inciso a, del Código Electoral del Distrito Federal, determine una reducción del 20% del financiamiento de las actividades ordinarias permanentes aprobadas para el año 2006 y para que los recursos derivados de lo anterior se destinen al rubro de ciencia y tecnología, que presenta la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 21. Con punto de acuerdo sobre los estacionamientos públicos, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 22. Con punto de acuerdo a efecto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, como prioritario el desarrollo de las actividades programáticas del sistema de transporte colectivo, a efecto de incluir en su programación presupuestal multianual, que presenta el diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

23. Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a signar el convenio de fondo mixto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que presenta la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

NUM.38

- 24. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, un informe sobre los pormenores del acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex servidores del Gobierno del Distrito Federal, así como su cancelación para aquellos servidores no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 25. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se elabore y publique el Reglamento correspondiente a la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, que presenta el diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 26. Con punto de acuerdo para exhortar al ciudadano Oscar M. Guerra Ford, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a efecto de poner en funcionamiento la página electrónica del sistema de solicitudes de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 27. Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, a efecto de que se instruya a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad, concluya las obras correspondientes en las etapas de los distribuidores viales de Ermita Iztapalapa Eje 3 Oriente y de Taxqueña eje 3 oriente al 100%, así como poner los puentes peatonales programados en los lugares referidos, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 28. Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales, elaboren o en su caso actualicen los programas internos de Protección Civil en los mercados públicos existentes en su demarcación, y en particular al jefe delegacional en Cuauhtémoc para que realicen visitas preventivas a los inmuebles y locales con el fin de identificar las irregularidades en el cumplimiento de las medidas de seguridad, según la naturaleza y uso del mismo, para que en coordinación con los locatarios coadyuve en acciones y brinde asesorías técnicas para la formulación e implementación de programas internos y especiales de Protección Civil, orientadas para dictar nuevas medidas y acciones concretas para prevenir algún siniestro o desastre

de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento, que presenta el diputado Agustín Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- 29. Con punto de acuerdo para exhortar a las 16 delegaciones políticas a que ejerciten sus facultades de inspección a efecto de verificar que los establecimientos mercantiles no vendan bebidas alcohólicas a menores de edad, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 30. Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruya a las áreas competentes a fin de que se suspenda el cobro de tarifas por suministro de uso doméstico de agua potable en las colonias que comprenden la delegación Iztapalapa, que presenta el diputado Samuel Hernández Abarca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 31. Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal: primero, para que instruya a las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Social a efecto de que establezcan un programa permanente de difusión, respecto de la cultura del cuidado y uso racional del agua, que se implementará en todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y las 16 delegaciones incluyendo a todos los beneficiarios de programas sociales de ambas instancias, segundo, que instruya a todas las dependencias antes mencionadas para que en sus espacios administrativos se sustituyan los accesorios de baño por aquellos que reduzcan el consumo de agua, se exhorta a esta Honorable Asamblea Legislativa para que realice la difusión de una campaña respecto del cuidado y uso racional del agua y para que en sus instalaciones sustituya los accesorios de baño por aquellos que reduzcan el consumo de agua, que presenta el diputado Daniel Salazar Núñez, a nombre de diversos diputados integrantes de distintos grupos parlamentarios.
- 32. Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública, para que integre a la brevedad posible una Comisión que conjuntamente con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal inicien los trabajos conducentes para el proceso de descentralización de los Servicios Educativos en el Distrito Federal, que presenta el diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 33. Con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que realice visitas a los centros de readaptación social para verificar las condiciones en que se encuentran recluidos los miembros de la asamblea popular de los pueblos de Oaxaca "APPO", que presenta la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 34. Con punto de acuerdo a efecto de solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Jefe Delegacional de

Azcapotzalco, así como al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, los estudios técnicos operativos, de impacto ambiental, de uso de suelo, realizados así como la licencia de construcción del conjunto de 294 departamentos ubicados en el predio de Avenida Central numero 68, colonia Barrio Santa Catarina, en la referida demarcación y en su caso, se determine la no construcción de los mismos, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- 35. Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional de la Magdalena Contreras, Licenciado Héctor Guijosa Mora a efecto de que lleve a cabo una visita de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, Protección Civil y uso de suelo al establecimiento mercantil con giro de bar, centro de espectáculos y discoteca denominada Hollywood, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 36. Con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo que contemple en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2007, una partida presupuestal suficiente para la construcción del proyecto de ampliación y rehabilitación de la intersección de las calles Noche de paz, Carlos Echanove, Camino al Olivo y Loma del Parque, todas pertenecientes a la Colonia Vista Hermosa en la delegación de Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 37. Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicite al CONACyT, CONACULTA y la Secretaría de Relaciones Exteriores hagan un exhorto a la NASA, para que reconozca el trabajo realizado por el maestro Félix Ramírez Ramos, en el libro "El cosmos nuestro desconocido hogar", por ser anterior a lo publicado por la Revista Nature, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Efemérides

- 38. Con motivo del Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

ELC.PRESIDENTE.- Adelante, diputada Secretaria.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día viernes veintidos de diciembre del año dos mil seis, con una asistencia de 47 diputados y diputadas, la Presidencia declaró abierta la sesión, se instruyó a la Secretaría dar lectura al orden del día; en votación económica se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Como siguiente punto del orden del día, la Presidencia informó que de con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, aprobado por el Pleno el día 19 de diciembre del año en curso, se llevaría a cabo la comparecencia del Licenciado Mario Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. A fin de acompañar al interior del Recinto al Licenciado Mario Delgado Carrillo, se designaron, en comisión de cortesía, a las diputadas y diputados siguientes: María del Carmen Peralta Vaqueiro, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido del Partido Nueva Alianza; Alfredo Vinalay Mora, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Isaías Villa González, Tomás Pliego Calvo, Sergio Miguel Cedillo Fernández, todos del Grupo Parlamentario del Partido de al Revolución Democrática y Juan Ricardo García Hernández, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

La Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio la bienvenida al Licenciado Mario Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal e invitados.

NUM.38

Acto seguido, para dar cumplimiento a las reglas establecidas para la comparecencia, se solicitó a la Secretaría dar lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno con el cual se determinó el formato para la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Posteriormente, la Presidencia concedió el uso de la palabra, hasta por treinta minutos, al Licenciado Mario Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO

La Presidencia solicitó al Secretario de Finanzas permanecer en la tribuna a fin de dar respuesta a las preguntas que se formularían a continuación, e instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuyera copia del mensaje emitido.

En términos del acuerdo de la Comisión de Gobierno que normó la Sesión, hicieron uso de la palabra desde su curul por un tiempo máximo de 5 minutos para formular preguntas y hasta por 3 para réplica las diputadas y diputados siguientes: Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; Francisco Xavier Alvarado Villazón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Margarita María Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Enrique Vargas Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Vivienda, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos.

COMISIÓN DE VIVIENDA

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.

Oficio núm ALDFIV/CV/023/2006.

DIP. VICTOR HUGO CIRIGO VAZQUEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

Por medio de la presente solicitamos a Usted, de la manera mas atenta, que de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorice la ampliación del término o prorroga, para dictaminar la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE "EL BANDO NÚMERO 2" PUBLICADO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2000; en virtud de que las Comisiones de Vivienda y de Desarrollo e Infraestructura Urbana se encuentran realizando mesas de trabajo para llegar a acuerdos con la finalidad de presentar un dictamen en conjunto para presentarlo a la mayor brevedad.

Atentamente.

Dip. Nazario Norberto Sánchez, presidente de la Comisión de Vivienda; Dip. Edy Ortiz Piña, presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta Presidencia, después de revisar la solicitud recibida, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la solicitud presentada por la Comisión señalada.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autorizada, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del titular de la Comisión de Vivienda.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Cámara de Senadores, LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

"2006, Año del bicentenario del natalicio del Benemérito de las Ameritas, don Benito Juárez García". Oficio número DGPL-1798.

México, D. F., a 20 de diciembre de 2006.

Diputado Víctor Hugo Círigo Vázquez Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó dictamen de la Comisión del Distrito Federal con el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba el punto de acuerdo presentado por el senador Federico Doring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, ante el pleno del honorable Senado de la República en la sesión del 7 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- El Senado de la República, a través de su Mesa Directiva, dirige un atento exhorto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a fin de que cumpla de manera inmediata con la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 1426/2006 por la que se concede el amparo y protección de la justicia federal a María Elena Pérez Jaén Zermeño y se le restituya en su cargo como Comisionada Ciudadana en el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Atentamente

Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera Presidente

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

ELC. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Remítase a la Comisión de Administración Pública Local para los efectos correspondientes.

Para presentar iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para crear la Secretaría de Desarrollo Rural, se concede el uso de la Tribuna al diputado Avelino Méndez Rangel, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

En virtud de que el diputado no se encuentra en este momento en el pleno, se pasaría para posterior presentación.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Edy Ortiz Piña, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

13

EL C. DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA. Con su venia diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 15 Y 26 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura:

Los suscritos diputados de la fracción del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, XI, 17 fracción IV, 88 fracción I y 86 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Pleno LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 15 Y 26 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La procuración de justicia agraria aparentemente ha sido siempre una preocupación del Estado Mexicano, sin embargo México ha transitado de un gobierno a otro sin que los problemas agrarios se hayan resuelto.

Para una efectiva justicia agraria y desarrollo rural deben contemplarse los indicadores siguientes:

- Tipo de propiedad
- Distribución de la tierra y del agua
- Tecnología
- Insumos
- Infraestructura
- Bienes y servicios
- Distribución y comercialización de sus productos y
- Factor humano y medio ambiente

Este último, determinante para los objetivos y medios de subsistencia del ser humano como ente político y social, por eso debe oportunamente tomarse en cuenta el nivel de avance en cada uno de ellos, lo cual nos permitirá desarrollar una política agraria sustentable.

La política agrícola en México se ha identificado en la aplicación de un criterio sectorial donde las instituciones públicas se han enfocado sólo a promover las actividades agrícolas y pecuarias concibiendo al desarrollo rural como desarrollo agropecuario, es decir asumiendo que el desarrollo de las regiones rurales se logra a través del fomento de las actividades agropecuarias, pero sin tomar en cuenta las características propias de cada región del país, como en este caso el Distrito Federal.

El enfoque regional tiene una gran importancia en el diseño de las políticas públicas, la diferencia entre las familias rurales se explica en gran medida por la desigual distribución de los recursos naturales, el capital como medio de inversión o subsistencia según el caso; la educación, la pertenencia a organizaciones sociales, así como la infraestructura, los bienes colectivos y los servicios públicos.

La desigualdad de oportunidades genera que las familias rurales decidan en cuáles actividades invierten sus recursos conforme a la posibilidad del ingreso. Así el trabajo a la parcela representa una fuente de alimentos básicos y materias primas de autoconsumo, pero los interesados deciden realizar más o menos trabajo según la rentabilidad agrícola. Algunas familias prefieren rentar su parcela y trabajar en otras actividades que les beneficie; otras, las menos, en cambio rentan tierras y asumen riesgos en las actividades agropecuarias, de tal manera que el espacio o deterioro es una dimensión fundamental en el análisis del desarrollo rural y en la formulación de políticas públicas tendientes a promoverlo.

El sector agrario en el Distrito Federal no es la excepción. Ha estado al margen de las políticas públicas que realmente coadyuven a instrumentar y mejorar el nivel de desarrollo económico y social de los pueblos originarios de la zona rural.

La Ciudad de México tiene una superficie de 88,442 hectáreas de suelo de conservación que en diversos porcentajes ocupan las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, que brindan diversos bienes y servicios ambientales, inclusive la recarga del acuífero que es de vital importancia para la ciudad. Por ello resulta imprescindible impulsar programas e instrumentos de política ambiental destinados a los productores y habitantes rurales de los núcleos agrarios, así como a los pequeños productores rurales del suelo de conservación.

Dichos programas contribuirán a la protección, conservación o ampliación de los servicios ambientales y promoverán el desarrollo rural, el bienestar social y económico de los pobladores de la zona, generando empleo y el incremento a los ingresos desalentando así los cambios del uso de suelo para casa habitación.

Para mayor comprensión de la importancia que tiene el suelo de conservación en esta ciudad, se inserta una tabla territorial de delegaciones con suelo de conservación en este propio documento.

Delegación	Superficie total (Ha)	Suelo de Conservación %	Suelo Urbano %	Población Habitantes
G.A. Madero	8,708.56	14.62	85.38	1,193.161
Iztapalapa	11,667.00	7.30	92.70	1,820.888
A. Obregón	7,720.00	34.56	64.62	706,567
Cuajimalpa	8,095.00	79.97	20.04	173.625
M. Contreras	7,580.50	58.01	41.99	228.927
Tlalpan	30,449.00	83.51	16.05	607.545
Xochimilco	12,517.00	79.99	20.01	404,458
Tlahuac	8,534.62	66.49	33.51	344,106
Milpa alta	28,375.00	94.08	5.92	115,895

Fuente: Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2001

INEGI, Censo poblacional 2005

No debemos olvidar que en el Distrito Federal existían 93 pueblos originarios y actualmente quedan 46, de estos 36 poblados rurales en suelo de conservación se extrae el 57 por ciento del agua que se consume en esta ciudad. Esto nos permite percibir con meridiana claridad el amplio crecimiento de la mancha urbana en detrimento de la zona rural y por ende de los mantos freáticos.

El Estado debe facilitar la organización de los productores para apoyar la vinculación de las cadenas productivas del campo, reactivación y reconversión productiva por medio de incentivos gubernamentales a las unidades productivas con mayor eficiencia y productividad. También se busca promover la inversión en la infraestructura rural, impulsar la capacitación, la investigación y la asistencia técnica, vincularlas a los procesos productivos, aportar un enfoque integral que considere la coexistencia de los recursos naturales con las cadenas productivas agroindustriales, crear una cultura de sustentabilidad mediante la difusión, entre los habitantes del medio rural del valor económico y social de los recursos naturales, así como combatir los delitos ambientales e intensificar los programas de inspección y vigilancia, fortalecer la producción de autoconsumo por medio de créditos a la palabra, para la compra de animales, granos y semillas, material de trabajo, insumos y todo aquello destinado a fortalecer las actividades productivas y tecnológicas tradicionales. También las políticas públicas al campo, deben privilegiar la economía campesina, además de atender a los pequeños y medianos productores con recursos financieros y tecnológicos para su desarrollo.

Las disposiciones contenidas en el Estatuto de Gobierno son norma fundamental de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en la Constitución General de la República.

Por su parte, la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal, tiene por objeto establecer la organización de la administración pública del Distrito Federal, distribuir los negocios del orden administrativo y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno, de los órganos centrales desconcentrados y paraestatales,

conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno.

Tomando en consideración la compleja composición del Distrito Federal, en donde entre otros es la sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, así como la concentración de las actividades económicas del país, circunstancia que insta actuar con responsabilidad institucional frente a los cambios fundamentales de una transición democrática, caracterizada por la creciente participación ciudadana en los asuntos públicos de la ciudad, y por ende la transformación social del Gobierno de la Ciudad que requiere de instituciones sólidas que regulen de manera puntual la organización y estructura de la administración pública.

En este contexto, es menester la creación de instancias específicas para abordar cuestiones que por su naturaleza y trascendencia requieran una atención especial como en el caso que nos ocupa. Es de vital importancia que la Administración Pública del Distrito Federal cuente con una Secretaría de Desarrollo Rural sustentable, que atienda las necesidades y problemas que presentan los habitantes de la zona rural de esta Ciudad Capital. Par ello es necesario modificar y actualizar la normatividad legal aplicable para que esté acorde a las necesidades de la sociedad por lo que proponemos a esta Honorable asamblea reformar y adicionar una fracción IV Bis al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue: IV-Bis. Secretaría de Desarrollo Rural sustentable.

Esta Secretaría tendrá como objetivo principal la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia de desarrollo rural sustentable, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y con instancias federales que incidan en el ámbito de competencia del Distrito Federal, implementando programas de apoyo al campo que incentiven una participación más amplia de los micro y pequeños propietarios, así como de ejidatarios y comuneros, promoviendo créditos e inversión para la producción agrícola, agropecuaria, desarrollo tecnológico y capacitación, evitando así el fraccionamiento clandestino y la venta de lotes para uso habitacional en suelo de conservación, en detrimento de los recursos naturales y por ende en perjuicio de la recarga del acuífero y del medio ambiente; promoviendo también el fomento al ecoturismo, generando con ello empleo para los habitantes de la zona rural del Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, los suscritos Diputados, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 15 Y 26-BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan los artículos 15 y 26-Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como siguen:

Artículo 15.-

I.II.III.IV.

IV-Bis. Secretaría de Desarrollo Rural Sustentable.

V. VI. VII. VIII. IX.X. XI.XII.XIII.XIV.XV. XVI.

Artículo 26-Bis.- A la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentable corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario.

- I. Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, ecoturístico en suelo de conservación, así como formular y conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural.
- II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia agrícola, agropecuaria, ecoturística, abasto, educación y desarrollo tecnológico.
- III. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación institucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural.
- IV. Promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México y coordinar sus acciones con otras dependencias en esta materia en base a la normatividad aplicable.
- V. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector rural, incluyendo el respaldo financiero, asesorías y asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva.
- VI. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos agrícolas, forestales y agropecuarios.
- VII. Las demás que atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El Gobierno del Distrito Federal incluirá en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007 las partidas necesarias para hacer efectiva la observancia del presente decreto y emitirá las modificaciones correspondientes a los reglamentos y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tercero.- Las funciones y facultades de las dependencias y unidades administrativas establecidas con denominaciones distintas por las leyes, reglamentos anteriores del presente decreto por su identidad se entenderán asignadas a esta Secretaría.

Atentamente firman: Dip. Sergio Ávila Rojas, Dip. Nancy Cárdenas Sánchez, Dip. Carlos Hernández Mirón, Dip. Edy Ortiz Piña, Dip. Edgar Torres Baltazar, Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero, Dip. Juan Ricardo García Hernández, Dip. Avelino Méndez Rangel, Dip. Alejandro Ramírez Rodríguez, Dip. Isaías Villa González.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C.PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica, 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, se concede el uso de la Tribuna al diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputado.

ELC.DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Con su venia, señor Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE LOS ORGANOS DE FIZCALIZACIÓN.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁZQUEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE.

El suscrito Diputado Enrique Vargas Anaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la IV Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE LOS ORGANOS DE FIZCALIZACIÓN., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recursos obtenidos por el Gobierno de esta Ciudad, son como los de cualquier otra metrópoli del mundo, provenientes principalmente de la recaudación tributaria, recursos captados de la ciudadanía para hacer frente a los programas y servicios sociales que requiere la población gobernada.

Para la eficiencia en los programas y servicios sociales, es necesario que los recursos económicos obtenidos se utilicen de forma escrupulosa, eficiente y eficaz, así como mantener información adecuada de la distribución de los recursos públicos y los resultados obtenidos con su aplicación, con el objeto de que los ciudadanos conozcan en forma oportuna y en forma transparente esta situación.

La fiscalización y vigilancia del ejercicio y utilización de los recursos, ha estado directamente relacionada al desarrollo económico, social y político de esta Ciudad, y en ese entendido, el fortalecimiento de la Institución que ejerce esta función debe de ser en todo momento primordial.

Como legislador, mi preocupación es lograr una mejora continua en la elaboración de la información financiera y presupuestal gubernamental, así como el reforzamiento del ambiente de control, contribuyendo a la evolución del sistema y entidad de fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, manteniendo en observancia los preceptos constitucionales y la normatividad de fiscalización.

Las actividades de control y fiscalización de la Hacienda Pública encomendadas a la Contaduría Mayor se han realizado, hasta ahora, en términos de lo que la legislación vigente limitadamente le ha permitido. No obstante, dada la evolución permanente de la sociedad, existe la necesidad de perfeccionar los mecanismos de fiscalización, mediante la dotación al órgano encargado de ejercer tan importante función, de las facultades necesarias que les permitan llevar a cabo una eficiente supervisión del manejo de las finanzas públicas, coadyuvando al mismo tiempo, a lograr una mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la gestión

pública por parte de los gobernantes, para rendir cuentas claras a la ciudadanía, para generar mayor confianza de la sociedad en sus gobernantes, es necesaria la existencia de mayor transparencia en la aplicación honesta, eficiente y oportuna de los recursos públicos por parte de quienes tienen a su cargo el ejercicio de los mismos, así como del establecimiento de los mecanismos legales, financieros y técnicos necesarios para la modernización del organismo de fiscalización, por ello, se hace necesario estructurar y establecer el marco legal en el que, con libertad de gestión, y con autonomía técnica lleve a cabo de manera independiente los trabajos de fiscalización que se encomienden.

Es, por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de este Pleno la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES SOBRE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2 fracción VII, 4, 8 fracciones I y VII, 10 tercero y sexto párrafo, 14 primer párrafo, 15 primer párrafo, fracción VI, 16 quinto párrafo, 19 fracciones VII y XVI, 36 primer párrafo. Se adicionan las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 2, una fracción XVIII al artículo 8, recorriéndose en su orden los subsecuentes, un inciso b) al artículo 10, recorriéndose en su orden las subsiguientes. Se adiciona un artículo 10 BIS, un artículo 10 TER, un artículo 10 QUÁTER, un artículo 11 BIS, una fracción XII al artículo 15, un artículo 36 BIS, un segundo párrafo al artículo 48; y se deroga la fracción V del artículo 14, y el segundo párrafo del artículo 36, todos de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2o.-

...

I. al VI. . . .

VII. Cuenta Pública: Informe de la gestión financiera, presupuestaria, administrativa y legal de la Administración Pública del Distrito Federal, durante un ejercicio fiscal, la cual deberá consolidar la información del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como la correspondiente al segundo semestre del año que corresponda

VIII. al XIV....

XV- Fiscalizar.- La fiscalización en forma posterior de los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y aplicación de

fondos y recursos de los órganos de gobierno, entidades públicas, organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos del GDF y los que se hayan transferido a los particulares, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de Gobierno, a través de los informes que se rindan en los términos de la presente ley.

XVI.-. Programas.- Los contenidos en los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión o la actividad de los Poderes Locales y de los sujetos de fiscalización.

XVII.- Servidores Públicos.- Los que se consideran como tales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 40.- La Contaduría remitirá a la Asamblea por conducto de la Comisión el resultado de la Revisión de la Cuenta Pública o de las auditorias practicadas, resultado que en su caso, contendrá las discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o su inexistencia, inexactitud o falta de justificación en los gastos realizados por los sujetos fiscalizados; así como las deficiencias o hallazgos producto de las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 8o.-

...

I. Establecer los criterios para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, para la elaboración del Informe Previo, de la Opinión del Informe de Avance Programático – Presupuestal; verificando que éstos sean presentados, en los términos de la presente Ley y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental;

II. al VI. ...

VII. Evaluar y emitir opinión sobre el informe de avance programático presupuestal y financiero, a que se refiere la fracción XX del artículo 42 del Estatuto; dentro de los 20 días siguientes a su presentación y entrega a la Contaduría y remitirlo a la Asamblea por conducto de la Comisión así como al Gobierno del Distrito Federal, para que éste se encuentre en condiciones de atender las recomendaciones emitidas en la Opinión;

VIII. al XII. . . .

XIII. Emitir las recomendaciones preventivas, dictámenes técnicos correctivos y pliegos de observaciones derivados

de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública; así como las medidas preventivas, producto de la elaboración del Informe Previo que deban adoptar los sujetos de fiscalización.

XIV. al XVII....

XVIII. La revisión y fiscalización de la revisión de la Cuenta Pública están limitadas al principio de anualidad a que se refiere la fracción IV del artículo 74 constitucional, por lo que un proceso que abarque en su ejecución dos o más ejercicios fiscales, sólo podrá ser revisado y fiscalizado anualmente en la parte ejecutada precisamente en ese ejercicio, al rendirse la Cuenta Pública.

Sin perjuicio del principio de anualidad a que se refiere el párrafo anterior, la Contaduría podrá revisar de manera casuística y concreta, información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto correspondientes a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente a la revisión específica señalada.

XIX. (antes XVIII)

Artículo 10.-

. . .

a) ...

b) El Secretario Técnico; y

c) (antes b)

Los Contadores Mayores serán electos a propuesta presentada por la Comisión, requiriéndose para ello el voto afirmativo de la mayoría calificada de los miembros que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

•••

•••

En ausencia definitiva de alguno de los Contadores a causa de renuncia, remoción o por cualquier otra circunstancia, el Pleno de la Asamblea nombrará a un nuevo Contador durante los treinta días siguientes a la fecha en que surtió efectos la renuncia o remoción, ó siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de que el Contador se encuentra ausente.

•••

Artículo 10 BIS.- La designación de los Contadores Mayores de Hacienda y del Contador Mayor Presidente se sujetará al procedimiento siguiente:

La Comisión formulará la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un periodo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar los puestos de Contador Mayor de Hacienda;

Concluido el plazo anterior y recibido las solicitudes, la Comisión contará con un plazo de cinco días hábiles para revisar las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, para seleccionar aquellas que cumplan en su totalidad con los requisitos señalados en la presente ley.

Posterior al análisis de las solicitudes, la Comisión contará con diez días hábiles contados a partir del día siguiente de haber concluido el plazo anterior, para elegir a cinco candidatos, que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de la propuesta de candidatos.

Al vencimiento de los diez días hábiles, y en un plazo que no deberá exceder de tres días, la Comisión formulará y remitirá su Dictamen al Pleno de la Asamblea,

Posteriormente, el Pleno de la Asamblea procederá a la elección de los Contadores Mayores de Hacienda.

Los Contadores protestarán ante el Pleno de la Asamblea guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, la Ley Orgánica de la Asamblea, la Ley y las Demás disposiciones aplicables.

Artículo 10 TER.- En caso de que ningún candidato propuesto en el dictamen para ocupar el cargo de Contador Mayor de Hacienda, haya obtenido la votación por la mayoría de los Diputados presenten en el Pleno de la Asamblea, se volverá a someter una nueva propuesta en los términos del artículo anterior.

Ningún candidato propuesto en el dictamen rechazado por el Pleno podrá participar de nueva cuenta en el proceso de selección.

Artículo 11 BIS.- El Órgano Superior de Dirección contará con un Secretario Técnico, que dependerá de los Contadores Mayores de Hacienda.

El Órgano Superior de Dirección propondrá a la Comisión una terna de candidaturas para elegir al Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento. Para ser Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección se deberá contar con licenciatura en cualquiera de las carreras jurídicas o económico administrativas, egresado de las escuelas y centros de enseñanza superior del país.

Artículo 11 TER.- El Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección será inamovible durante el término de tres años.

Artículo 11 QUÁTER.- Sólo procederá remoción de Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección en los siguientes casos:

Cuando en el desempeño de su encargo incurriera en falta de probidad, notoria ineficiencia, incapacidad física o mental, o cometiesen algún delito intencional;

Por faltas graves a las normas que rigen el funcionamiento de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En todos los casos la solicitud de remoción deberá estar debidamente fundada y motivada por parte del Órgano Superior de Dirección, la solicitud de turnará en original a la Comisión, la cual elaborará su Dictamen y lo hará del conocimiento del Pleno de la Asamblea, una copia de la solicitud y del Dictamen será entregada al Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección, con un mínimo de diez días de anticipación a la fecha en que se celebre la audiencia. Durante la audiencia el interesado hará valer sus defensas y derechos, y el Pleno de la Asamblea resolverá lo conducente.

Si se presentara alguna de las causales enunciadas en las fracciones precedentes durante el receso de la Asamblea, la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Comisión, podrá suspender al Secretario Técnico del órgano Superior de Dirección de que se trate en el ejercicio de sus funciones y nombrar provisionalmente un sustituto, para que el Pleno de la Asamblea dictamine en forma definitiva en el siguiente período de sesiones, conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Artículo 13.-

• • •

I. al II. . . .

III. La solicitud se turnará al Pleno de la Asamblea, y con un mínimo de diez días hábiles previos a que se realice la Audiencia, se remitirá copia con firmas autógrafas de la propuesta al Contador Mayor de Hacienda interesado, para que éste haga valer sus defensas y derechos durante la misma, el Pleno de la Asamblea resolverá lo conducente durante dicha audiencia. **Artículo 14.-** El Presidente del órgano superior de dirección, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades:

I. al IV. ...

NUM.38

V. DEROGADO.

VI. al VIII. ...

Artículo 15.- Corresponde al órgano superior de dirección:

I. al V. ...

VI. Aprobar y emitir las recomendaciones preventivas, medidas preventivas, dictámenes técnicos correctivos y oficios de inicio de promoción de acciones, pliegos de observaciones, así como supervisar su seguimiento hasta que se hayan atendido en su totalidad, informado mensualmente de los avances a la Comisión;

VII. al XI. ...

XII.- Adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento, a las otras unidades administrativas de nivel equivalente que se precisen en el mismo.

Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán para su observancia en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, informando de ellos a la Comisión previamente a su publicación.

Artículo 16.-

...

•••

...

Las decisiones del órgano colegiado de la Contaduría, se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes, quienes no podrán abstenerse de votar.

...

CAPÍTULO CUARTO
DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 19.-

..

. . .

I. al VI. ...

VII. Proponer al Pleno de la Asamblea en los términos de esta Ley, los candidatos a Contadores, la reelección de un Contador y la remoción de los mismos cuando proceda en términos de Ley;

VIII. al XV. ...

XVI. Designar y remover al Secretario Técnico del Órgano Superior de Dirección en la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de acuerdo a las tres candidaturas presentadas por el Órgano Superior de Dirección.

XVII. y XVIII. ...

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 36.- La Contaduría deberá iniciar la revisión de la Cuenta Pública, una vez que haya enviado para conocimiento de la Asamblea el Programa General de Auditorias por parte de la Comisión.

SEGUNDO PÁRRAFO DEROGADO

...

Artículo 36 BIS.- La Contaduría, dará a conocer al sujeto fiscalizado el informe de resultados de auditoría, con un mínimo de diez días naturales de anticipación a la reunión de confronta.

La aprobación de los Informes Finales de Auditoría por parte del órgano Superior de Dirección, no podrá exceder de 60 días naturales contados a partir del día siguiente en que se celebró la confronta con el sujeto fiscalizado.

La Contaduría remitirá a la Comisión y a los sujetos fiscalizados los informes finales de auditoria para confronta una vez aprobados por el Órgano Superior de Dirección.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Artículo 48.-

...

El Órgano Superior de Dirección se reserva la facultad para conocer en cualquier momento, previo a la emisión de la promoción de acción resarcitoria correspondiente, cualquier documentación o argumento remitido por el sujeto fiscalizado para solventar o desvirtuar el dictamen técnico correctivo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Parlamentario sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.

Dip. Enrique Vargas Anaya.

Es todo, diputado Presidente.

ELC. PRESIDENTE DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCIA AYALA. Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea, que el punto enlistado en el numeral número 6 del orden del día ha sido retirado.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social a la propuesta con punto de acuerdo sobre el desempleo en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es

de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Fernando Espino Arévalo, a nombre de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

ELC.DIPUTADO FERNANDO ESPINO AREVALO.-Con su venia, señor Presidente.

Señoras y señores diputados:

DICTAMEN RECAIDO EN LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL DESEMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo sobre el desempleo en el Distrito Federal, presentada por el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículo 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Con fecha 1° de noviembre de 2006, el diputado Jorge Schiaffino Isunza, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal la propuesta con punto de acuerdo sobre el desempleo en el Distrito Federal.

Con fecha 1º de noviembre de 2006, la Presidencia de la Mesa directiva de la asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Asuntos Laborales, para su análisis y dictamen la propuesta con Punto de Acuerdo sobre el Desempleo en el Distrito Federal.

Con fecha 7 de noviembre del 2006 se turnó copia simple del citado punto de acuerdo a todos los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, a efecto de que hicieran llegar sus observaciones y comentarios que sirvieron de sustento para la elaboración del presente dictamen.

NUM.38

Con fecha 19 del mes de diciembre, en sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, sus integrantes acordaron por unanimidad aprobar la multicitada punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64, 68 de la Ley Orgánica y 28 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se declara competente para examinar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo referida.

SEGUNDO.- Que el Gobierno de la Ciudad eroga cuantiosos recursos en la publicidad de obras como el segundo piso del Periférico, el Metrobús, la campaña de "Orgullosamente del Distrito Federal", entre otras.

TERCERO.- Que efectivamente si esos recursos se utilizaran en difundir más programas del Gobierno del Distrito Federal, se mejoraría en gran medida la vida de muchos habitantes del Distrito Federal.

CUARTO.- Que la subsecretaria de Trabajo y Previsión social a través de la Dirección General de Trabajo y Capacitación, maneja diversos Programas como criterio para garantizar dichos beneficios entre la población.

QUINTO.- Que el Programa de Atención Integral a Jóvenes Desempleados, conocido como "La Comuna", busca asesorar a jóvenes desempleados con problemas para insertarlos en el mercado laboral, orientándolos en la búsqueda de alternativas para lograr sus metas. La Comuna es un espacio en donde se asesora de manera integral a jóvenes entre 15 y 24 años con diversas inquietudes y necesidades, mediante una red de servicios, poniendo alternativas a su alcance con el fin de coadyuvar en su desarrollo personal. Este servicio esta integrado por instituciones públicas, privadas y sociales que operan en el entorno territorial de cada espacio de atención, ofrecen alternativas y servicios para la solución de demandas de las y los jóvenes, sumando así esfuerzos hacia la realización de tareas concretas que beneficien a este segmento de la población.

SEXTO.- Que otro de los programas que persiguen estos fines es el Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social, el cual fomenta el desarrollo de aquellas personas desempleadas y subempleadas para generar o consolidar alternativas de empleo por cuenta

propia, mediante el otorgamiento de recursos de capacitación intensivos que les permitan obtener o actualizar sus conocimientos teórico y prácticos en aspectos técnicos, esquemas de financiamiento, comercialización, administración y gestión de procesos, entre otras áreas, para contribuir con ello a la elevación de la calidad de empleo y el mejoramiento del nivel de vida de la población. Este programa opera en dos modalidades: autoempleo y consolidación de iniciativas de empleo. El autoempleo va dirigidos a grupo heterogéneos de desempleados o subempleados interesados en desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, mientras que la consolidación de Iniciativa de empleo, va dirigida a productores agropecuarios, artesanos o de transformación, que deseen mejorar o diversificar sus procesos y fortalecer sus fuentes de trabajo.

SÉPTIMO.- Que el otro programa es el de Capacitación y Modernización, que contribuye al fortalecimiento y la ampliación de las posibilidades del empleo en las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de los grupos productivos, apoyando las acciones que buscan avanzar en los niveles de productividad, calidad y competitividad mediante una mayor capacitación de los trabajadores, lo que propicia que logros alcanzados en productividad, calidad y competitividad se traduzcan en esquemas de distribución de los beneficios, así como en mejores condiciones de trabajo y seguridad e higiene para los trabajadores.

OCTAVO.- Que otro programa es el del Servicio Nacional de Empleo del Distrito Federal es un instrumento institucional que combina recursos del Gobierno Local y Federal a través de la Dirección General de Empleo y Capacitación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, respectivamente, en la perspectiva de contribuir a lograr que los habitantes de la ciudad tengan acceso a un trabajo digno y socialmente útil.

NOVENO. Que este programa de vital importancia se apoya en dos acciones:

- a) Primero: Vincular a desempleados con empleadores por diversos medios.
- b) Segundo; A través de la Capacitación, tiene como objetivo principal impulsar a desempleados y subempleados, brindándoles orientación ocupacional, asistencia técnica e información y, en su caso, capacitación o apoyos económicos y en especie, en función de sus características y las del mercado laboral.

DÉCIMO.- Que la propuesta de Punto de Acuerdo referida busca que el gobierno del Distrito Federal, promueva y divulgue estos programas tan nobles entre la ciudadanía del Distrito Federal, ya que si bien son importantes las obras públicas así como la difusión de

éstas, no resuelven un problema que afecta directamente a los bolsillos de la gente, es por ello que esta Dictaminadora, comparte el punto petitorio del asunto en análisis, sobre exhortar al gobierno del Distrito Federal de la necesidad de poner énfasis en canalizar mayores recursos a efecto de que estos programas sean mayormente difundidos en todos los medios posibles.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, los integrantes de esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social acordamos aprobar la proposición con punto de acuerdo sobre el desempleo en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ACUERDO

Único.- Se exhorta al Gobierno del Distrito Federal a que instruya a quien corresponda a efecto de canalizar mayores recursos para que se realice una mayor difusión y promoción de los programas de fomento al empleo a través de los diversos medios de comunicación, así como a las dependencias del Gobierno de la Ciudad e informe a esta Soberanía del resultado de dicha gestión.

Signan el presente dictamen: Dip. Kenia López Rabadán, Dip. Marco Antonio García Ayala, Dip. José Cristóbal Ramírez Pino, Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo y Dip. Fernando Espino Arévalo, todos ellos diputada y diputados de esta honorable Asamblea.

Es cuanto, señor Presidente.

ELC.PRESIDENTE DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

López Rabadán, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Beltrán Cordero, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Antonio Zepeda, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Hernández Mirón, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

NUM.38

Marco Antonio García, en pro.

Armando Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Daniel Salazar, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Sergio Avila, a favor.

LAC. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandro Ramírez, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

LAC. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Martínez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

LAC. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia a aprueba el dictamen que presentó la Comisión Asuntos Labores y Previsión Social en los siguientes términos:

Único.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que instruya a quien corresponda a efecto de canalizar

mayores recursos para que se realicen una mayor difusión y promoción de los Programas de Fomento al Empleo a través de los diversos medios de comunicación, así como a las dependencias del Gobierno de la Ciudad e informe a esta Soberanía del resultado de dicha cuestión.

Remítase al Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de Acuerdo para citar a comparecer al Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para que informe a este Órgano Legislativo respecto al estado que guarda la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Servicios Metropolitanos, S. A. de C. V., SERVIMET"

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO RESPECTO AL ESTADO QUE GUARDA LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. (SERVIMET).

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para citar a comparecer al titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que informe a este Órgano Legislativo respecto al estado que guarda la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.; presentada por la Diputada Kenia López Rabadán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59,60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8,9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 23 de noviembre de 2006, fue presentada la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO RESPECTO ALESTADO QUE GUARDA LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V. (SERVIMET), suscrita por la Diputada Kenia López Rabadán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Con fecha 28 de noviembre del presente año, mediante oficio MDPPPA/CSP/138 BIS/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Con fecha 05 de diciembre de 2006, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración Pública Local-por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro indicada el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió a las 8:30 horas del día veintiseis de noviembre del año dos mil seis, en el Comité de Bibliotecas "Francisco Zarco", ubicado en el segundo piso del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 60 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo para citar a comparecer al Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que informe a este Órgano Legislativo respecto al estado que guarda la empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET); presentada por la Diputada Kenia López Rabadán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

SEGUNDO.- Que Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. (SERVIMET), se constituyó como una empresa de participación estatal bajo un enfoque de autosuficiencia financiera, con un capital inicial de 100 millones de pesos;

TERCERO. Que conforme a lo señalado en el acta constitutiva de la empresa creada el 25 de julio de 1977, ésta tenía por objeto:

- I. Compra, venta y arrendamiento de materiales, accesorios y artículos para la construcción;
- II. Adquisición de bienes muebles e inmuebles para comercializarlos;
- III. Promover la construcción y construir obras dedicadas a particulares o servicios municipales, estatales o federales;
- IV. Administrar obras y atender servicios municipales y gubernamentales, por concesión o por delegación expresa de Ayuntamientos, del Departamento del Distrito Federal, de los Estados o de la Federación;
- V. Construcción y Administración de unidades de vivienda de interés social o por concesión de particulares, de gobiernos o de institutos;

VI. Construcción y Administración de obras y servicios privados y públicos bajo sistemas de condominios.

CUARTO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió en el año 2002, una serie de recomendaciones a SERVIMET para que regularizara los siguientes hechos:

- A. Adjudicación de contratos que contravienen lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y los requisitos establecidos en las bases de la licitación respectiva;
- B. Ampliación de plazos en la ejecución de obras, sin celebrar convenios conforme a los supuestos previstos en la normatividad aplicable;
- C. Incumplimiento a la normatividad para la celebración de contratos y convenios;
- D. Irregularidades en erogaciones hechas por SERVIMET relativas a los cálculos de los precios elaborados por la empresa y el costo real del producto, inconsistencias que provocaban pagos en exceso.
- E. Inobservancias permanentes a la regla 3.3.4 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución y Obras Públicas y de Servicios relacionados, correspondiente a "Trabajos Extraordinarios".
- F. Duplicación de actividades y por lo tanto de costos en los conceptos de obras.
- G. No se aplicaban las sanciones correspondientes a los contratistas que no ejecutaran en tiempo y forma una obra.
- H.. Pagos en exceso a los contratistas de actividades que no se solicitaron.

QUINTO.- Que las observaciones antes enlistadas están presentes en las recomendaciones que la Dirección General de Auditoria de Obra Pública de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emitió el 8 de noviembre del año 2002, mismas que contemplan la revisión de la Cuenta Pública del año 2000;

SEXTO.- Que la Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la II Legislatura, solicitó a SERVIMET el padrón inmobiliario de 1997-2002.

SÉPTIMO.- Que de la información proporcionada por SERVIMET a la Comisión de Hacienda de la II Legislatura, se desprendió lo siguiente:

A. Que en el Padrón Inmobiliario, existían predios no localizados físicamente.

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- B. Que existían predios ocupados e invadidos por la Delegación Iztapalapa.
- C. Se encontraron predios pendientes de donación o en Fideicomiso.

OCTAVO.- Que debido a lo anterior se inició un proceso de liquidación de la empresa, empero, siguió operando sobre el patrimonio inmobiliario de la Ciudad y actualmente de fideicomisos operados con fondos públicos, como los del Centro Histórico, la Alameda y Paseo de la Reforma;

NOVENO.- Que conforme a la normatividad de transparencia vigente en el Distrito Federal, SERVIMET incumple con la apertura de información, incluso su portal en Internet, no da cuenta de la infraestructura con la que cuenta y el vínculo se encuentra en construcción permanentemente;

DÉCIMO.- Que en la comparecencia del Oficial Mayor ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 5 de octubre del año 2006, el titular de la dependencia precisó ante los cuestionamientos hechos en relación a SERVIMET, que se han llevado a cabo todas las acciones necesarias a efecto de transparentar las operaciones que se realizan atendiendo los asuntos legales en proceso, efectuando el seguimiento hasta su conclusión, salvaguardando siempre los intereses y recursos de la entidad;

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que:

"Las Comisiones podrán citar, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o en los recesos, a través de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades".

DÉCIMO SEGUNDO.- Que igualmente y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 147 del Reglamento para el Gobierno Interior y 29 del Reglamento Interior de Comisiones ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones pueden citar a servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal o a expertos en alguna materia o asunto, cuando en el seno de la Comisión se discutan asuntos vinculados con su respectiva competencia; y

DÉCIMO TERCERO.- Que esta Comisión Dictaminadora considera procedente y atendible la proposición materia del presente dictamen a efecto de que comparezca el titular

de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que explique la situación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada SERVIMET, y en virtud de que es de interés de los integrantes de esta Comisión los pormenores de la información que se proporcione, se estima conveniente que la comparecencia se realice ante el pleno de la Comisión de Administración Pública Local.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Administración Pública Local:

RESUELVE

PRIMERO.- Se cita a comparecer al titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que informe ante el pleno de la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, el estado que guarda la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET).

SEGUNDO.- El servidor público descrito en el punto inmediato anterior deberá remitir, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la Comisión de Administración Pública Local un informe por escrito sobre el estado que guarda la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET).

TERCERO.- La comparecencia precisada en el punto inmediato anterior se llevará a cabo de conformidad con el siguiente formato:

- I. Se señalan las once horas del día martes 16 de enero del año dos mil siete, en el Salón Luis Donaldo Colosio Murrieta, ubicado en Donceles y Allende, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, para que tenga verificativo la comparecencia del Titular de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.(SERVIMET)
- II. La notificación al Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, deberá realizarse por los conductos oficiales cuando menos con una semana de anticipación a la fecha de su comparecencia.
- III. El compareciente deberá entregar por escrito la información en torno a la situación que guarda actualmente la entidad a su cargo, tanto en su aspecto administrativo como operativo, en las

oficinas de la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicadas en Gante No. 15, Primer Piso, Colonia Centro Histórico, de esta Ciudad, en un plazo no mayor de 48 horas previos a las de su comparecencia, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

- IV. El orden del día estará constituido únicamente por la comparecencia del Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, desahogándose conforme al procedimiento siguiente:
 - 1. Una vez iniciada formalmente la reunión de la Comisión de Administración Pública Local y con la presencia del servidor público descrito, la Mesa Directiva, a través de su Presidente, informará al Pleno de que el Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, comparecerá a rendir el informe correspondiente y a dar respuesta a los cuestionamientos que para el efecto se formulen.
 - 2. La Presidencia de la Mesa Directiva, a nombre de la Comisión dará la bienvenida al Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y posteriormente el Secretario de la misma dará lectura a las reglas establecidas por la Comisión de Administración Pública Local para la comparecencia en comento.
 - 3. Exposición del informe del servidor público hasta por un tiempo de veinte minutos.
 - 4. Los integrantes de la Comisión, uno por cada grupo parlamentario y/o coalición, formularán los cuestionamientos correspondientes conforme al orden siguiente:

COALICIÓN SOCIAL DEMOCRATA

NUEVA ALIANZA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El Diputado que haga uso de la palabra lo hará por un término máximo de cinco minutos.

- 5. Después de cada planteamiento el compareciente hará uso de la voz para dar respuesta, contando con un tiempo máximo de cinco minutos por cada intervención.
- Cada diputado tendrá derecho de réplica por un término máximo de dos minutos.

- 7. En la comparecencia deberán estar presentes los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local y los diputados que así lo deseen, pero las intervenciones de estos últimos tendrán lugar posterior al de los integrantes de la Comisión, sujetándose a los criterios establecidos en el presente acuerdo.
- 8. Terminando la comparecencia, el Presidente agradecerá al compareciente su presencia y pronunciará un mensaje final.
- 9. Las intervenciones de los diputados asistentes deberán versar única y exclusivamente respecto del objeto materia de la presente comparecencia.
- 10. En todo no lo contemplado en el presente procedimiento se estará a lo dispuesto en forma supletoria en la Ley Orgánica, Reglamento para el Gobierno Interior y Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtemoc Ramirez Rodríguez, integrante; Dip Xiuh Guillermo Tenorio Antita, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Kenia López Rabadán a nombre de la Comisión de Administración Pública Local. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputado Presidente.

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la proposición con punto de Acuerdo para citar a comparecer al Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para que informe a este Órgano Legislativo respecto al estado que guarda al Empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Servicios Metropolitanos, S. A. de C. V.", presentada por un servidora, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, 8,9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la proposición con punto de Acuerdo de referencia.

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Servicios Metropolitanos, S. A. de C. V., SERVIMET, se constituyó como una empresa de participación estatal bajo un enfoque de autosuficiencia financiera con un capital inicial de 6 millones de pesos. Conforme a lo señalado en el acta constitutiva de la empresa creada el 25 de julio de 1977 ésta tenía por objeto la compra venta y arrendamiento de materiales, accesorios y artículos para la construcción, adquisición de bienes muebles e inmuebles para comercializarlas; Promover la construcción y construir obras dedicadas a particulares o servicios municipales, estatales o federales; Administrar obras y atender servicios municipales y gubernamentales por concesión o por delegación expresa de ayuntamientos del Departamento del Distrito Federal, de los Estados o de la Federación; La construcción y administración de unidades de vivienda de interés social con la concesión de particulares de gobiernos o de institutos; La construcción y administración de obras y servicios privados y públicos bajo el sistema de condóminos.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitió en el año 2002 una serie de recomendaciones a SERVIMET para que se regularizara en función de diversos hechos.

Las observaciones de los entes enlistados están presentes en las recomendaciones de la Dirección General de Auditoría de Obra Pública de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emitida el 8 de noviembre del año 2002 mientras que contemplaban la revisión de la Cuenta Pública del año 2000.

La Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la II Legislatura, solicitó a SERVIMET el padrón inmobiliario de 1997 a 2002. La información proporcionada por SERVIMET a la Comisión de Hacienda se desprendió que en el padrón inmobiliario existían predios no localizados físicamente, que existían predios ocupados e invadidos por diversas delegaciones y que se encontraron predios pendientes de donación o de fideicomiso.

Debido a lo anterior se inició un proceso de liquidación de la empresa, pero siguió operando sobre el patrimonio inmobiliario de la ciudad y actualmente de fideicomisos operados con fondos públicos como los del Centro Histórico, la Alameda y Paseo de la Reforma.

La Comisión dictaminadora considera procedente y atendible la proposición materia del presente dictamen a efecto de que comparezca el titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para que explique la situación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada SERVIMET y en virtud de que es interés de los integrantes de esta Comisión los pormenores de la información que se proporcione, se estima conveniente que la comparecencia se realice en la Comisión de Administración Pública Local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración Pública resuelve:

Primero.- Se cita a comparecer al titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para que informe al pleno de la Comisión de Administración Pública Local de este órgano legislativo el estado que guarda la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Metropolitanos, S. A. de C. V., SERVIMET.

Segundo.- El servidor público descrito en el punto inmediato anterior deberá remitir con 48 horas de anticipación a la Comisión de Administración Pública Local un informe por escrito sobre el estado que guarda la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Metropolitanos, S. A. de C. V. SERVIMET.

Tercero.- La comparecencia precisada en el punto inmediato anterior se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente dictamen en función de su formato.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local.

Diputado Presidente, le solicito el dictamen íntegro que esta Comisión de Administración Pública Local ha aprobado sea insertado en el Diario de los Debates a efecto de contar con todo el instrumento parlamentario.

Muy amable. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada López Rabadán. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNES FISHER.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Kenia López Rabadán, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Juan Bustos Pascual, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

Carlos Hernández, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

NUM.38

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Martín Olavarrieta, a favor.

Tenorio, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Xavier Alvarado, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Sergio Ávila, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARTINEZ FISHER- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Pérez Correa, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARIA MARTINEZ FISHER- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Nancy Cárdenas, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARIA MARTINEZ FISHER- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Martínez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARIA MARTINEZ FISHER- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para citar a comparecer al titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que informe a este Órgano Legislativo respecto al estado que guarda la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., SERVIMET.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, para que por su conducto cite al Oficial Mayor, Licenciado Ramón Montaño, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta a los entes públicos de la administración pública local a cumplir con el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo se somete a discusión de inmediato.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARIA MARTINEZ FISHER- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59,60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32,33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8,9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 21 de noviembre de 2006, fue presentada la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFOMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.-Con fecha 21 de noviembre del presente año, mediante oficio MDPPPA/CSP/1102/2006, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con punto de acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Con fecha 23 de noviembre del 2006, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración Pública Local por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informó a los diputados integrantes de la comisión al rubro indicada el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

31

4.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción señalada en el punto 2 del presente rubro, la Comisión de Administración Pública Local se reunió el 26 de diciembre de 2006, en el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco", para dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo presentada, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28,32,33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, A CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFOMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- Que la transparencia y el acceso a la información pública que detectan los entes públicos que son reconocidos en la fracción IV del artículo cuarto de la Ley de la materia, son un pilar fundamental en el estado de derecho de nuestra Ciudad, ya que salvaguardan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

TERCERO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como función primordial garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales que ejerzan un gasto público, ya que el acceso a la información no puede ser entendido como una concesión generosa de las autoridades, sino como un derecho ciudadano.

CUARTO.- Que el momento político actual, reclama de los funcionarios públicos hacer del conocimiento de la ciudadanía las acciones de gobierno, dando la cara a la sociedad y legitimando así la actividad más importante de todo proceso gubernamental: la rendición de cuentas.

QUINTO.- Que el control efectivo de los ciudadanos sobre las acciones públicas requiere no sólo una abstención por parte de las autoridades de censurar información, sino que demanda la acción positiva de proporcionar y difundir-sin que medie petición alguna- información a los habitantes de esta Ciudad.

Lo anterior, se ve reflejado en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual obliga a los entes públicos para que al inicio de cada año, publiquen y mantengan actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, la información respecto de diversos temas, entre los que destacan los siguientes:

- La que se relacione con sus actividades y su estructura orgánica;
- Descripción de los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones ordinarias y extraordinarias o similares de los servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores;
- Una descripción analítica de sus programas y presupuestos, que comprenderá sus estados financieros y erogaciones realizadas, en el ejercicio inmediato anterior, en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables;
- La relación se sus bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a trescientos cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- Las concesiones, permisos y autorizaciones que haya otorgado, especificando al beneficiario;
- La información relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamiento de bienes o servicios;
- La ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio;
- Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

SEXTO.- Que los entes públicos obligados a cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, son los siguientes: Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de al Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público;

SÉPTIMO.- Que el organismo público autónomo encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento del artículo anteriormente mencionado, así como de toda la Ley de la

materia es el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, velando siempre que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

OCTAVO.- Que el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2007 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, señala como una línea estratégica la evaluación del derecho de acceso a la información, a través de indicadores de gestión pública y evaluaciones trimestrales.

NOVENO.- Que toda vez que – a partir del día 05 de diciembre del presente año- existe una nueva administración en el Gobierno del Distrito Federal, y toda vez que será el primer año de ejercicio de dicha administración, esta Comisión Dictaminadora considera adecuado y procedente exhortar a los entes públicos a que den cabal cumplimiento al artículo 13 de la Ley multicitada, ya que dicho ordenamiento establece textualmente que la información pública debe ser publicada y en su caso actualizada al principio de cada año, fecha que esta a punto de llegar.

DÉCIMO.- Que la fracción VIII del artículo 63 de la multicitada Ley establece como una atribución del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el diseñar y aplicar indicaciones para evaluar el desempeño sobre transparencia de los Entes Públicos, por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente modificar la proposición en estudio para no únicamente exhortar a que dicho organismo de cumplimiento a dicho artículo, sino solicitar con base en dicho cumplimiento los resultados que arrojen dichas evaluaciones.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece como facultad de este Órgano Colegiado solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Comisión de Administración Pública Local considera procedente y atendible la intención de la Proposición con Punto de Acuerdo que se analiza, con las modificaciones señaladas en el presente rubro, por lo que con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y una vez estudiado y analizado el tema en comento, la Comisión de Administración Pública Local:

RESUELVE

PRIMERO: Se exhorta a los entes públicos del Distrito Federal, obligados a la transparencia y rendición de cuentas por el artículo 4 fracción IV de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a cumplir con el artículo 13, en cuanto se refiere a la publicación y actualización pública de la información impresa o en los respectivos sitios de Internet, específicamente la relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamientos de bienes o servicios.

SEGUNDO.- Se exhorta al ente público denominado Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de cumplimiento de manera integral al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Se exhorta al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a revisar el cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Transparencia por parte de los entes públicos enunciados en la fracción IV del artículo 4 de la mencionada Ley, y en su caso darle la intervención que corresponda a los Órganos de Control Interno de dichos entes públicos.

CUARTO.- Se exhorta al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a diseñar, aplicar y publicar oportunamente los indicadores para evaluar el desempeño de los entes públicos en lo relativo al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- Se solicita al Instituto de Acceso a la Información Pública remita a esta Asamblea Legislativa los resultados que arroje la evaluación que realice a los entes públicos en lo relativo a transparencia y acceso a la información pública.

Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislatura del Distrito Federal, IV Legislatura, a los 26 días del mes de diciembre de 2006.

Dip. Kenia López Rabadán.- Dip. Isaías Villa González.-Dip. Antonio Lima Barrios.- Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.- Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez.- Dip. Edy Ortiz Piña.-Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Kenia López Rabadán, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA KENIA LOPEZ RABADAN.- Con su venia diputado Presidente.

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura fue turnada para su estudio, análisis dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los entes públicos de la administración pública local a cumplir con el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En sesión de pleno de esta Comisión de esta Asamblea Legislativa, celebrada el 21 de noviembre de 2006 fue presentada la proposición en comento y turnada a la Comisión de Administración Pública Local.

Con fecha 21 de noviembre del presente año, mediante oficio MDPPA/CSP/1102/2006 el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea remitió a la Comisión de Administración Pública Local la proposición con punto de acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los Artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea se procediera a la elaboración del presente dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los entes públicos de la administración pública local a cumplir con el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

La transparencia y el acceso a la información pública que detenta los entes públicos que son reconocidos en la fracción IV del artículo 4 de la Ley de la materia son un pilar fundamental en el espacio de derecho de nuestra ciudad, ya que salvaguarda los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como función primordial garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales que ejerzan el gasto público, ya que el acceso a la Información no puede ser entendido como una concesión generosa de las autoridades, sino como un derecho ciudadano.

Que el momento político actual reclama de los funcionarios públicos, hacer del conocimiento de la ciudadanía las acciones de gobierno, dando la cara a la sociedad y legitimando así la actividad más importante de todo proceso gubernamental, que es la rendición de cuentas.

El control efectivo de los ciudadanos sobre las acciones públicas requiere no sólo la abstención por parte de las autoridades de censurar información, sino que demanda la acción positiva de proporcionar y difundir sin que medie petición alguna información a los habitantes de esta ciudad.

NUM.38

Lo anterior se ve reflejado en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Distrito Federal, el cual obliga a los entes públicos para que al inicio de cada año publiquen y mantengan actualizada en forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, la información respecto de diversos temas, entre los que destacan, que se relacionen sus actividades y su estructura orgánica, que se describan los cargos, emolumentos, remuneraciones, percepciones ordinarias y extraordinarias o similares de los servidores públicos de estructura, mandos medios y superiores.

Que se dé una descripción analítica de sus programas y presupuestos que comprenderán sus estados financieros y erogaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior en materia de adquisiciones, obras públicas y servicios de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos aplicables.

Que se haga una relación de los bienes y el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Que las concesiones, permisos y autorizaciones que haya otorgado, especificado el beneficio, se establezcan en esta información.

Que la información relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamientos de bienes y servicios se hagan públicos.

Que la ejecución, montos asignados y criterios de accesos a los programas y subsidios se establezcan y se informen de avances programáticos o presupuestales, así como de los balances generales y de su estado financiero.

Los entes públicos obligados a cumplir con la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal son los siguientes: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativo y entidades de la administración pública del Distrito Federal, los órganos autónomos por ley y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público y los entes equivalente a personas jurídicas de derecho público privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.

Que el organismo público autónomo, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento al artículo anteriormente mencionado, así como de toda Ley de la materia, es el Instituto de Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, velando siempre por los principios de certeza, legalidad e imparcialidad de objetividad que imperen en sus decisiones.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Que en el Programa Operativo Anual para el Ejercicio 2007 el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, señala como una línea estratégica de evaluación del derecho de acceso a la información a través de indicadores de gestión pública y evaluaciones trimestrales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Administración Pública Local resuelve:

Primero.- Que se exhorta a los entes públicos del Distrito Federal obligados a la transparencia y rendición de cuentas por el artículo 4° fracción IV de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a cumplir con el artículo 13 en cuanto se refiere a la publicación y actualización pública de la información impresa o en los respectivos sitios de interés, específicamente en la relacionada con los actos y contratos suscritos en materia de obras públicas, adquisiciones o arrendamientos de bienes o servicios.

Segundo.- Se exhorta al ente público denominado Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal dé cumplimiento de manera integral al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F.

Tercero.- Se exhorta al Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F. a revisar el cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Transparencia por parte de los entes públicos enunciados en la fracción IV del artículo 4 de la mencionada ley y en su caso darle la intervención que corresponda a los órganos de control interno de dichos entes públicos.

Cuarto.- Se exhorta al Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F. a diseñar, aplicar y publicar oportunamente los indicadores para evaluar el desempeño de los entes públicos en lo relativo al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Quinto.- Se solicita al Instituto de Acceso a la información Pública remita a esta Asamblea Legislativa los resultados que arroje la evaluación que realizan los entes públicos en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local.

Le solicitaría, diputado Presidente, se inserte de manera íntegra el dictamen correspondiente con todos los antecedentes, considerandos y resolutivos a efecto de que la ciudadanía pueda conocer en sus términos el presente dictamen.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada López Rabadán. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda entonces la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER. Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

López Rabadán, a favor.

Celina Saavedra, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo García, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Juan Bustos Pascual, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Carlos Hernández, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Errasti Arango, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Hipólito Bravo, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Zepeda, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Xavier Alvarado, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Sergio Ávila, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Segura Rangel, a favor.

NUM.38

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Martínez, a favor.

Díaz Cuervo, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 53 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta a los entes públicos de la Administración Pública Local a cumplir con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno, al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Tribunal Electoral, al Instituto Electoral, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y al Instituto de Acceso a la Información Pública, todos del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar la conformación de un comité de trabajo que formule lo estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal y para que esta Asamblea Legislativa establezca la Comisión de Límites Territoriales del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC.SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, señor Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ DE TRABAJO QUE FORMULE LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER, MODIFICAR O REORDENAR LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLEZCA LA COMISIÓN DE LIMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente las PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ DE TRABAJO QUE FORMULE LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER, MODIFICAR O REORDENAR LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECEZCA LA COMISIÓN DE LIMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, presentadas por los Diputados Jorge Triana Tena y Carlos Hernández Mirón, respectivamente.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 28 de noviembre de 2006, fue presentada la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ DE TRABAJO QUE FORMULE LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER, MODIFICAR O REORDENAR LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por legisladores

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- 2.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 14 de diciembre de 2006, fue presentada la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECEZCA LA COMISIÓN DE LIMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por el diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 3.- Con fecha 29 de noviembre del presente año, mediante oficio MDPPPA/CSP/1183/2006, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con punto de acuerdo indicada en el punto primero del presente rubro, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 4.- Con fecha 19 de diciembre del presente año, mediante oficio MDPPPA/CSP/1364/2006, el Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con punto de acuerdo indicada en el punto segundo del presente rubro, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 5.- Con fecha 05 y 20 de diciembre del 2006, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración Pública Localpor instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal-informó a los diputados integrantes de la comisión al rubro indicada el contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.
- 6.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción señalada en el punto primero y segundo del presente rubro, la Comisión de Administración Pública Local se reunió el 22 de diciembre de 2006, para dictaminar las Proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas, a fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 60 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta

Comisión es competente para analizar y dictaminar las PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ DE TRABAJO QUE FORMULE LOS ESTUDIOS PARA ESTABLECER, MODIFICAR O REORDENAR LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ESTABLECEZCA LA COMISIÓN DE LIMITES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- Que por estar íntimamente ligadas las proposiciones con punto de acuerdo de referencia, esta Comisión dictaminadora procede a la acumulación de los mismos a efecto de emitir un sólo dictamen.

TERCERO.- Que los cambios demográficos en el Distrito Federal han sido continuos y acentuados, ya que a partir de la segunda mitad del siglo pasado se ha incrementado de manera importante la densidad poblacional y se ha incrementado y centralizado la actividad económica de la Ciudad.

CUARTO.- Que dicho crecimiento poblacional, aunado a una mala planeación, generó que diversas zonas consideradas como suelo de conservación o de alto riesgo fueran invadidas por viviendas que en la mayoría de los casos se encontraron carentes de todos los servicios públicos, provocando cambios en los uso de suelo establecidos y regulación en la tenencia de la tierra.

Tal situación causó que diversos asentamientos fueran instalados en la línea que divide un órgano político-administrativo de otro; o peor aún, del Distrito Federal con algún otro Estado, causando problemas en la competencia de la autoridad que debería brindarles los servicios o algún otro tema relacionado.

QUINTO.- Que la problemática de límites territoriales se complica debido a la falta de señalamientos o accidentes geográficos que permitan dividir claramente en donde inicia o termina cada demarcación, o peor aún, al cambio de los elementos geográficos que la Ley de Administración Pública toma como referencia para señalar la línea divisoria entre dos órganos políticosadministrativos.

SEXTO.- Que los límites geográficos del Distrito Federal son los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 expedidos por el Congreso de la Unión así como por los convenios amistosos aprobados por el Poder Legislativo Federal.

SÉPTIMO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala los limites territoriales que tiene el Distrito Federal, así como cada uno de los 16 Órganos Político-Administrativos de la Ciudad.

Asimismo, señala que el Jefe de Gobierno designará a los servidores públicos que participarán en el Comité de Trabajo para la determinación de la división territorial.

OCTAVO.- Que con el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece la constitución de un comité de trabajo integrado por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal y por una comisión de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por su Pleno.

Es importante recalcar que los trabajos necesarios de dicho comité, así que los apoyos técnicos que requiera serán con cargo a la administración pública del Distrito Federal.

NOVENO.- Que el propio Estatuto de Gobierno establece que dicho comité debe incluir los siguientes elementos:

- I. Población;
- II. Configuración geográfica;
- III. Identidad cultural de los habitantes;
- IV. Factores históricos;
- V. Condiciones socioeconómicas;
- VI. Infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de las Delegaciones;
- VIII. Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias;
- IX. Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales delegacionales; y
- X. Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos de la entidad.

DÉCIMO.- Que de conformidad con la propia Ley y con los objetivos de los pasados Comités de Límites, la variación de la división territorial debe perseguir:

- I. Un mejor equilibrio en el desarrollo de la Ciudad;
- II. Un mejoramiento de la función de gobierno y prestación de servicios públicos;
- III. Mayor oportunidad y cobertura de los actos de autoridad;
- IV. Incremento de la eficacia gubernativa;
- V. Mayor participación social;

- VI. Otros resultados previsibles en beneficio de la población; y
- VII. Contribuir a la estabilidad financiera de la entidad.

UNDÉCIMO.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 13 de la Ley Orgánica de este Órgano Legislativo, corresponde a esta Asamblea participar, conjuntamente con las autoridades competentes, en el establecimiento, modificación y reordenación de la división territorial del Distrito Federal.

DUODÉCIMO.- Que el 22 de enero de 2002 -con diputados integrantes de la II Legislatura y servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal- se instaló el Comité de Trabajo de Límites Territoriales, cuya aportación fue la detección de ocho puntos en donde existían problemas en la línea divisoria, generando -con apoyo del Instituto Electoral del Distrito Federal- la iniciativa correspondiente para corregir dicha situación.

DÉCIMO TERCERO.- Que el 30 de diciembre de 2003 el pleno de la Asamblea Legislativa designó a los diputados de la III legislatura que conformarían la Comisión de Limites Territoriales, cuyo trabajo se vio reflejado con la presentación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reformó el párrafo décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, misma que fue aprobada por unanimidad el 27 de diciembre de 2005.

DÉCIMO CUARTO.- Que toda vez que ha quedado demostrado que el Comité de Trabajo de Límites Territoriales cuenta con sustento jurídico e incluso con Reglas de Operación, esta Comisión Dictaminadora considera procedente solicitar que, en uso de las atribuciones que otorga la fracción II del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo proponga al Pleno de la Asamblea los integrantes que conformaran dicho Comité.

DÉCIMO QUINTO.- Que asimismo esta Comisión dictaminadora considera procedente solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que -con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local- designe a los servidores públicos que conformarán el Comité de Trabajo a que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por lo que con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y una vez estudiado y analizado el tema en comento, la Comisión de Administración Pública Local:

RESUELVE

PRIMERO: Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal designe a los servidores públicos que conformarán

el Comité de Trabajo al que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO: Se solicita a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proponga al Pleno de este Órgano Legislativo a los diputados que habrán de conformar la Comisión que integrará el Comité de Trabajo al que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislatura del Distrito Federal, IV Legislatura, a los 22 días del mes de diciembre de 2006.

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtemoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip Xiuh Guillermo Tenorio Antita, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Xiuh Tenorio Antiga a nombre de la Comisión de Administración Pública Local. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su permiso, diputado Presidente.

A nombre de la Comisión de Administración Pública Local quisiera poner a consideración de ustedes los siguientes considerandos:

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61 y 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo para solicitar la conformación de un comité de trabajo que formule los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal y para que esta Asamblea Legislativa establezca la Comisión de Límites Territoriales del Distrito Federal.

Segundo.- Que por estar íntimamente ligadas a las proposiciones con punto de acuerdo de referencia, esta Comisión dictaminadora procede a la acumulación de los mismos a efecto de emitir un solo dictamen.

Tercero.- Que los cambios demográficos en el Distrito Federal han sido continuos y acentuados ya que a partir de la segunda mitad del siglo pasado se ha incrementado de manera importante la densidad poblacional y se ha incrementado y centralizado la actividad económica de la ciudad.

Cuarto.- Que dicho crecimiento poblacional aunado a una mala planeación generó diversas zonas consideradas como suelo de conservación o de alto riesgo fueran invadidas por viviendas que en la mayoría de los casos se encontraron carentes de todos los servicios públicos, provocando cambios en los usos de suelo establecidos y regulación en la tenencia de tierra. Tal situación causó que diversos asentamientos fueran instalados en la línea que divide el órgano político administrativo de otro o peor aún del Distrito Federal con algún otro Estado, causando problemas en la competencia de la autoridad que debería brindarles servicios o algún otro tema relacionado.

Quinto.- Que la problemática de límites territoriales se complica debido a la falta de señalamientos o accidentes geográficos que permitan dividir claramente dónde inicia o termina cada demarcación o peor aún al cambio de los elementos geográficos que la Ley Orgánica de la Administración Pública toma como referencia para señalar la línea divisoria entre dos órganos políticos administrativos.

Sexto.- Que los límites geográficos del Distrito Federal son fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 expedidos por el honorable Congreso de la Unión, así como los convenios amistosos aprobados por el Poder Legislativo Federal.

Séptimo.- Que en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala los límites territoriales que tiene el Distrito Federal, así como cada uno de los 16 órganos político administrativos de la ciudad.

Asimismo, señala que el Jefe de Gobierno designará a los servidores públicos que participarán en el Comité de Trabajo para la determinación de la división territorial.

Octavo.- Que en el objeto de formular los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece la constitución de un comité de trabajo integrado por los servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal y por una comisión de diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos por su pleno.

Es importante recalcar que los trabajos necesarios de dicho comité, así como los apoyos técnicos que requiera serán con cargo a la Administración Pública del Distrito Federal.

Noveno.- Que el propio Estatuto de Gobierno establece que dicho comité debe incluir los siguientes elementos.

- 1.-Población.
- 2.-Configuración geográfica.
- 3.-Identidad cultural de los habitantes.

4.-Factores históricos.

NUM.38

- 5.-Condiciones socioeconómicas.
- 6.-Infraestructura y equipamiento urbano.
- 7.-Número y extensión de colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de las delegaciones.
- 8.-Directrices de conformación o reclasificación de asentamientos humanos con categoría de colonias.
- 9.-Previsión de los redimensionamientos estructurales y funcionales de las delegaciones.
- 10.-Presupuesto de egresos y previsiones de ingresos en la entidad.

Décimo.- Que de conformidad con la propia ley y con los objetivos de los pasados comités de límites, la variación de la división territorial debe perseguir:

- Un mejor equilibrio en el desarrollo de la ciudad. 1.-
- 2.-Un mejoramiento de la función de gobierno y prestación de servicios públicos.
- 3.-Mayor oportunidad y cobertura de los actos de autoridad.
- 4.-Incremento de la eficacia gubernativa.
- 5.-Mayor participación social.
- 6.-Otros resultados previsibles en beneficio de la población.
- Contribuir a la estabilidad financiera de la entidad. 7.-

Décimo Primero.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 13 de la Ley Orgánica de este órgano legislativo, corresponde a esta Asamblea participar conjuntamente con las autoridades competentes en el establecimiento, modificación y reordenación de la división territorial del. Distrito Federal.

Décimo Segundo.- Que el 22 de enero del 2002 con diputados integrantes de la II Legislatura y servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, se instaló el Comité de Trabajo de Límites Territoriales cuya aportación fue la detección de ocho puntos en donde existían problemas en la línea divisoria, generando con apoyo del Instituto Electoral del Distrito Federal la iniciativa correspondiente para corregir dicha situación.

Décimo Tercero.- Que el 30 de diciembre de 2003 el pleno de la Asamblea Legislativa designó a los diputados de la III Legislatura que conformarían la Comisión de Límites Territoriales para ese período, cuyo trabajo se vio reflejado con la presentación de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reformó el párrafo décimo quinto y décimo

séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, misma que fue aprobada por unanimidad el 27 de diciembre de 2005.

Décimo Cuarto.- Que toda vez que ha quedado demostrado que el Comité de Trabajo de Límites Territoriales cuenta con sustento jurídico e incluso con reglas de operación, esta Comisión Dictaminadora considera procedente solicitar que en uso de las atribuciones que otorga la fracción II del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo proponga al pleno de la Asamblea los integrantes que conformarán dicho Comité.

Décimo Quinto.- Que asimismo esta Comisión Dictaminadora considera procedente solicitarle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que con fundamento en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local designe a los servidores públicos que conformarán el comité de trabajo a que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo que con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y una vez estudiado y analizado el tema en comento, la Comisión de Administración Pública Local resuelve:

Primero.- Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal designe a los servidores públicos que conformarán el Comité de Trabajo de los Límites Territoriales al que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Se solicita a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proponga al pleno de este Órgano Legislativo los diputados que habrán de conformar la comisión que integrará el Comité de Trabajo de Límites Territoriales a que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Tercero.- Esta Comisión de Administración Pública Local, IV Legislatura, recomienda que una vez instalada el comité trabajo a que se refiere el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se trabaje de manera constante con los representantes del Instituto Electoral del Distrito Federal e Instituto Federal Electoral.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los 26 días del mes de diciembre.

Gracias por su atención.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Tenorio Antiga. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Paz Quiñones, en pro.

Ricardo García, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Edy Ortiz, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Carlos Hernández, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

López Rabadán, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Bravo López, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Tonatiuh González, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Celina Saavedra, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Pérez Correa, a favor.

NUM.38

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Martínez, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar la conformación de un comité de trabajo que formule los estudios para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal y para que esta Asamblea Legislativa establezca la Comisión de Límites Territoriales del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon y a la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la orden el día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para solicitarle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instruya a la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales, diversa documentación de información sobre los panteones que existen en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITAMARIA MARTINEZ FISHER- En votación económica se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITARLE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUYA A LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS JEFES DELEGACIONALES, DIVERSA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS PANTEONES QUE EXISTEN EN EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

PRESENTE:

A la Comisión de Administración Pública Local, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitarle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya a la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales diversa documentación e información sobre los panteones que existen en el Distrito Federal; presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 30 de noviembre de 2006, fue presentada la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITARLE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUYA A LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DIVERSA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LOS PANTEONES QUE EXISTEN EN EL DISTRITO FEDERAL, suscrita por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- 2.- Con fecha 30 de noviembre del presente año, mediante oficio MDPPPA/CSP/1219/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Con fecha 5 de diciembre de 2006, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración Pública Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro indicada el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.
- 4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió a las _ del día _____ de noviembre del año dos mil seis, en el _____, del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 60 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitarle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya a la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales diversa documentación e información sobre los panteones que existen en el Distrito Federal; presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

SEGUNDO.- Que el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios en el Distrito Federal, constituyen un servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, corresponde a las autoridades del Distrito Federal la aplicación de la normatividad aplicable para el control sanitario de los cementerios;

TERCERO.- Que en la actualidad en el Distrito Federal existen 123 cementerios, de los cuales 109 son administrados directamente por el Gobierno del Distrito Federal, a través de las Delegaciones y 14 son concesionados y son administrados por particulares;

CUARTO.- Que el ordenamiento legal que regula el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de los cementerios de la Ciudad, es el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 1984;

QUINTO.- Que en el artículo 7º del Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, se señala que por su administración, los cementerios en el Distrito Federal se clasifican en:

- *I.*-Cementerios oficiales, propiedad Departamento del Distrito Federal, el que los operará y controlará a través de las Delegaciones, de acuerdo con sus áreas de competencia, y
- *II.*-Cementerios concesionados, administrados por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, de acuerdo con las bases establecidas en la concesión y las disposiciones de este Reglamento.

SEXTO.- Que de igual manera en el artículo 8º del citado Reglamento se establece que los cementerios oficiales serán:

- *I.*-Civiles generales, para todo tipo de inhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, sin importar su procedencia;
- *II*.-Civiles delagacionales, que se localizan en las Delegaciones del Distrito Federal, para inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área de la propia Delegación, y
- *III.*-Civiles vecinales, en los cuales se podrán inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área vecinal correspondiente.

SÉPTIMO.- Que le corresponde a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos:

I.-Instrumentar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con las Delegaciones;

II.-Supervisar la prestación de los servicios en los cementerios civiles generales, delegacionales y vecinales, y en los concesionados;

NUM.38

- *III*.-Tramitar los expedientes relativos al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones;
- IV.-Intervenir, previa la autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de traslado, internación, reinhumación, depósito, incineración y exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, y
- Tramitar las solicitudes para la exhumación y V.reinhumación de restos humanos cumplidos en los cementerios concesionados.

OCTAVO.- Que para autorizar el establecimiento y operación de un cementerio, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos deberá requerir previamente la opinión de las siguientes unidades administrativas y órgano desconcentrado del Distrito Federal;

- Dirección General de Administración del Uso del *I.*-Suelo;
- *II.*-Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, y
- *III*.-Comisión de Vialidad y Transporte Urbano.

NOVENO.- Que conforme a la normatividad aplicable respecto a los cementerios en el Distrito Federal, le corresponde a las delegaciones:

- *I.*-Prestar los servicios públicos de inhumanción, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos, y restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles generales, delagacionales y vecinales:
- Cumplir y vigilar el cumplimiento del Reglamento II.de Cementerios del Distrito Federal, dentro de sus respectivas jurisdicciones;
- *III*.-Proponer a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el establecimiento o modificación de normas y criterios aplicables a los servicios de que se trata este Reglamento;
- IV.-Proponer a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el establecimiento de cementerios civiles generales, delagacionales o vecinales, y
- *V*.-Proponer a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la expedición o modificación de los manuales de operación de los cementerios.

DÉCIMO.- Que actualmente se han suscitado conflictos entre las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y los pueblos originarios del Distrito Federal, tal y como lo señala la Diputada proponente en el punto de acuerdo materia del presente dictamen, toda vez que los integrantes de dichas comunidades han manifestado que los predios en los que están ubicados los cementerios civiles vecinales les pertenecen a los pueblos originales del Distrito Federal y que éstos les fueron "quitados" por autoridades del entonces Departamento del Distrito Federal;

DÉCIMO PRIMERO.- Que toda vez que la incertidumbre jurídica respecto a la propiedad de los panteones vecinales, representa una problemática social que debe ser atendida por las autoridades del Gobierno capitalino, sin que éstas hayan atendido de manera oportuna los problemas expresados por los representantes de los pueblos originarios, se considera necesario que éste Órgano Legislativo atienda las demandas de los miembros de dicha comunidad, pues sus reclamos no han sido escuchados por las autoridades del Gobierno Central; y

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es interés de la Comisión Dictaminadora conocer el estado jurídico que guardan los predios en donde se localizan los cementerios. Dicha solicitud se hace además con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que establece, textualmente, que las Comisiones, previo acuerdo de sus miembros, podrán solicitar de la Administración Pública del Distrito Federal la información que precisen para el desarrollo de sus trabajos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Administración Pública Local:

RESUELVE

ÚNICO.- Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya al Titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales, para que envíen un informe pormenorizado y por escrito a esta Órgano Legislativo, respecto a los siguientes puntos:

- Cantidad de cementerios que existen en el Distrito Federal o en cada Demarcación y la clasificación de los mismos, conforme a la normatividad de la materia.
- Información de los cementerios respecto a los correspondientes registros que amparen la propiedad de los predios en que se ubican éstos en favor del Gobierno del Distrito Federal y envíen

una copia certificada, en su caso, del título correspondiente.

 Informar respecto de los predios que no están regularizados y las acciones que han emprendido o van a emprender para regularizar éstos.

Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislatura del Distrito Federal, IV Legislatura, a los 22 días del mes de diciembre de 2006.

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtemoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip Xiuh Guillermo Tenorio Antita, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Kenia López Rabadán, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local. Adelante diputada.

LAC. DIPUTADA KENIA LOPEZ RABADAN.- Con su venia diputado Presidente.

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo para solicitarle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya a la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales, diversa documentación e información sobre los panteones que existen en el Distrito Federal, presentada por la diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fecha 5 de diciembre del 2006 la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia y con fundamento en el Artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro indicado el contenido de la proposición con punto de acuerdo de referencia para sus opiniones y en su caso el proyecto de dictamen.

Con fecha 30 de noviembre del presente año mediante oficio el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local la proposición con punto de acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los Artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

El establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de cementerios en el Distrito Federal constituye

un servicio público que comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados y corresponde a las autoridades del Distrito Federal la aplicación de la normatividad aplicable para el control sanitario de los cementerios.

Que en la actualidad en el Distrito Federal existen 123 cementerios, de los cuales 109 son administrados directamente por el Gobierno del Distrito Federal, a través de las Delegaciones, y 14 concesionados por particulares.

El ordenamiento legal que regula el establecimiento, funcionamiento, observación y operación de los cementerios para la Ciudad es el Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 28 de diciembre de 1984.

El Artículo 8 del Reglamento citado establece que los cementerios oficiales serán los civiles generales para todo tipo de inhumación de cadáveres, restos humanos o restos humados áridos o cremados sin importar su procedencia, civiles, delegacionales, que se localizan en las Delegaciones del Distrito Federal, para inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área de la propia Delegación y civiles vecinales, de los cuales se podrán inhumar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados procedentes del área vecinal correspondiente.

Que le corresponde a la Dirección Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal instrumentar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con las Delegaciones, supervisar la prestación de los servicios de los cementerios civiles, generales, delegacionales y vecinales y en los concesionados, tramitar los expedientes relativos al otorgamiento, modificación o revocación de las concesiones, intervenir previa autorización de la Secretaría de Salud en los ámbitos de traslado, internación, reinhumación, depósito, incineración, exhumación prematura de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos o cremados, tramitar las solicitudes de la exhumación o reinhumación de restos humanos cumplidos en los cementerios concesionados.

Que para autorizar al establecimiento y operación de los cementerios, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, deberá requerir previamente la opinión de las siguientes unidades administrativas y órganos desconcentrados de Distrito Federal:

- La Dirección General de Administración del Uso de Suelo.
- 2.- La Dirección General de Construcciones y Operación Hidráulica; y
- 3.- La Comisión de Vialidad y Transporte Urbano.

Que conforme a la normatividad aplicable respecto a los cementerios en el Distrito Federal, le corresponde a las delegaciones:

- Prestar los servicios públicos de inhumaciones y exhumación y reinhumación de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos o cremados en los panteones civiles, generales, delegacionales y vecinales.
- 2.- Cumplir y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Cementerios en el Distrito Federal dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 3.- Proponer a la Dirección Jurídica y de Estudios Legislativos del establecimiento o modificación de normas y criterios aplicables a los servicios de que se trate este reglamento.
- 4.- Proponer a través de la Dirección General y de Estudios Legislativos al Establecimiento de Cementerio Civiles, Generales, Delegacionales o Vecinales y proponer a la Dirección General Jurídica la expedición o modificación de los manuales de operación de cementerios.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Administración Pública Local resuelve:

Único.- Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los 16 jefes delegacionales, envíen un informe pormenorizado y por escrito en un término no mayor a 60 días naturales a este órgano legislativo respecto a los siguientes puntos:

Cantidad y características de cementerios que actualmente existan en el Distrito Federal o en cada demarcación y la clasificación de los mismos conforme a la normatividad de la materia.

Información de los cementerios respecto de los correspondientes registros que amparen la propiedad de los predios en que se ubican estos a favor del gobierno del Distrito Federal y envíen una copia certificada en su caso del Título correspondiente.

Informar respecto de los predios que no están regularizados y las acciones que han emprendido o van a emprender para regularizar estos.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local, los diputados integrantes de la misma, solicitando, diputado Presidente, se inserte de manera íntegra le dictamen de referencia con los antecedentes, considerandos y resolutivos.

Es cuanto, diputado Presidente, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada López Rabadán. Insértese íntegramente en el Diario de los Debates. Está a

discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Sergio Cedillo, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Tonatiuh González, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Avelino Méndez, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER. Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Martínez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para solicitarle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya a la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal y a los 16 Jefes Delegacionales diversa documentación e información sobre los panteones que existen en el Distrito Federal.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado José Ángel Ávila Pérez, para que por su conducto lo haga del conocimiento de los 16 Jefes Delegacionales para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus facultades y obligaciones instruya a las autoridades competentes de la Administración Pública a su cargo a efecto de que realicen una campaña integral en contra de la explotación sexual comercial infantil vinculada al turismo en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, INSTRUYA A LAS AUTORIDADES **COMPETENTES** DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU CARGO,A EFECTO DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA INTEGRAL EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL VINCULADA AL TURISMO EN EL DISTRITO **FEDERAL**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL **IV LEGISLATURA**

PRESENTE

NUM.38

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus facultades y obligaciones, instruya a las autoridades competentes de la administración pública a su cargo, a efecto de que realicen una campaña integral en contra de la explotación sexual comercial infantil vinculada al turismo en el Distrito Federal, presentada por los Diputados Elba Garfias Maldonado, Maria de la Paz Quiñónez Cornejo y Miguel Sosa Tan, integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Turismo de esta Asamblea Legislativa.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 23 de Noviembre de 2006, fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus facultades y obligaciones, instruya a las autoridades competentes de la administración pública a su cargo, a efecto de que realicen una campaña integral en contra de la explotación sexual comercial infantil vinculada al turismo en el Distrito Federal, presentada por los Diputados Elba Garfias Maldonado, Maria de la Paz Quiñónez Cornejo y Miguel Sosa Tan, integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Turismo de esta H. Asamblea Legislativa.

2.- Con fecha 23 de Noviembre del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de

Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

- 3.- Con fecha 27 de noviembre de 2006, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración Pública Local por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro indicada el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.
- 4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió el día veinticuatro de diciembre del año dos mil seis, en el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco", ubicado en el segundo piso del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 60 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus facultades y obligaciones, instruya a las autoridades competentes de la administración pública a su cargo, a efecto de que realicen una campaña integral en contra de la explotación sexual comercial infantil vinculada al turismo en el Distrito Federal, presentada por los suscritos Diputados Elba Garfias Maldonado, Maria de la Paz Quiñónez Cornejo y Miguel Sosa Tan, integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Turismo de esta Asamblea Legislativa;

SEGUNDO.- Que la explotación sexual comercial infantil es una de las más graves y extremas violaciones a los derechos humanos de la niñez, además de ser una terrible agresión a las niñas y los niños del país. Por prostitución infantil se entiende a la utilización de un niño o niña en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

TERCERO.- Que la explotación sexual infantil en México va en ascenso. La Dirección General de Protección a la Infancia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene registrados 32 mil casos de niños y adolescentes afectados por esta práctica, mientras la cifra oficial es de 16 mil;

CUARTO.- Que el combate al problema de la explotación sexual comercial de niñas y niños, representa un gran reto social, al que hay que combatir desde diversos ámbitos. Uno de los espacios desde el cual se puede enfrentar esta problemática es a través de un marco legal que tipifique con precisión estos delitos y castigue a los distintos actores que se encuentran involucrados en la explotación sexual de niñas y niños;

QUINTO.- Que por lo menos 5 mil menores de edad son sujetos de explotación sexual en la ciudad de México, de acuerdo con las estadísticas más recientes sobre el tema, emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF);

SEXTO.- Que tan solo en la Delegación Cuauhtémoc existen más de 2 mil mujeres que se dedican al comercio sexual, de las que por lo menos el 10 por ciento son menores de 18 años. Si el mismo porcentaje se aplicara al resto de la ciudad, resultaría que habría cerca de 5 mil menores que son víctimas de explotación sexual;

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a datos emitidos por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, algunos de los factores que contribuyen a la explotación sexual infantil, son la pedofilia, la facilidad de acceso a ella, la debilidad de los controles legales, los lazos por deuda, la prostitución intergeneracional y las ganancias que obtienen los países donde el turismo sexual con niños se ha convertido en una actividad económica importante;

OCTAVO.- Que de conformidad con datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informática (INEGI), en la encuesta de Mujeres y Hombres 2004; la explotación sexual ocupa el primer lugar en el índice de menores atendidos por algún tipo de maltrato a nivel nacional. Tal y como se señala en la siguiente tabla:

Porcentajes de menores atendidos por tipo de maltrato

Explotación sexual comercial	0.3
Explotación Laboral	1.1
Abuso Sexual	4.7
Abandono	6.5
Negligencia	13.4
Emocional	20.4
Omisión de cuidados	23.4
Físico	31.2

NOVENO.- Que el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal (DIF-DF) informa que a la fecha existen en la Ciudad de México casi 8 mil 500 niños en situación de calle, de los cuales 600 son menores de 6 años y el 70% tiene problemas de adicciones y el 50% sufre de abuso sexual.

DÉCIMO.- Actualmente, ocho ciudades de siete Estados de la República Mexicana, primordialmente fronterizas y de playa, así como las delegaciones Venustiano Carranza y Cuauhtémoc, del Distrito Federal, están consideradas como "paraísos" del turismo sexual infantil y principales centros de actividades de pederastas.

UNDÉCIMO.- Que en el Distrito Federal una gran cantidad de menores son explotados sexualmente, principalmente en la zona de La Merced, en donde se concentra aproximadamente 15 por ciento de la prostitución en la Ciudad. Esta situación se incrementa por la carencia de mecanismos de protección a víctimas menores de edad explotados sexualmente no sólo impiden la denuncia sino que pone en riesgo sus vidas;

DÉCIMO SEGUNDO.- La protección de los derechos del niño y de la niña dentro del marco jurídico mexicano se encuentra en pleno desarrollo, tanto en el ámbito federal como local. Por su parte, el artículo cuarto de nuestra Carta Magna establece la convicción del Estado mexicano de proteger los derechos de los niños, las niñas y adolescentes a través de la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento. De manera paralela establece la obligación de los padres o tutores de preservar estos derechos, así como la obligación del Estado de proveer lo necesario para

propiciar el respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes;

NUM.38

DÉCIMO TERCERO.- Que la prevención de los delitos relacionados con la explotación sexual comercial infantil se refiere a las acciones dirigidas a la detección de manera oportuna de todas aquéllas situaciones que ponen en riesgo el pleno disfrute de los derechos de niñas, niños y adolescentes y el diseño de acciones para que aquellas no se presenten;

DÉCIMO CUARTO.- Que la profesionalización de los funcionarios públicos (agentes de los ministerios públicos, policías, peritos, legisladores, jueces y magistrados) representa un eje central en la lucha contra la explotación sexual infantil;

DÉCIMO QUINTO.- Que actualmente uno de los principales retos para combatir la explotación sexual comercial infantil lo constituye la tipificación de las conductas relacionadas y el establecimiento de penas acordes con la gravedad de estos delitos. Este esfuerzo debe de realizarse tanto en el ámbito federal como en el local, por lo que se deben establecer criterios mínimos en materia de legislación y convenios de colaboración entre entidades e instituciones para responder ante la magnitud del problema;

DÉCIMO SEXTO.- Que los diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen la obligación de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que asimismo y tal y como lo señala la fracción III del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, como titular de la administración pública de la Ciudad, tiene la obligación de vigilar el cumplimiento y ejecutar las leyes relativas que se expidan en el ámbito de su competencia para beneficio de los habitantes de la Ciudad; por lo que es necesario que en cumplimiento a la normatividad aplicable y en ejercicio de sus facultades coadyuve en coordinación con las autoridades competentes a la realización de una Campaña integral en contra de la explotación sexual infantil vinculada con el Turismo de la Ciudad.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Administración Pública Local:

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus facultades y obligaciones, instruya a las autoridades competentes de la administración pública a su cargo, a efecto de que realicen una campaña integral en contra de la explotación sexual infantil vinculada al turismo en el Distrito Federal.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtemoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip Xiuh Guillermo Tenorio Antita, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Ramírez, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local. Adelante, diputado.

ELC. DIPUTADO RAÚLALEJANDRO CUAUHTÉMOC RAMÍREZ RODRÍGUEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local relativo a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones instruya a las autoridades competentes de la Administración Pública a su cargo a efecto de que realice una campaña integral en contra de la explotación sexual comercial infantil vinculada al turismo del Distrito Federal.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura. Presente.

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnado para su estudio y análisis el dictamen de la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones instruya a las autoridades competentes de la Administración Pública Local a su cargo a efecto de que realicen una campaña integral en contra de la explotación sexual comercial infantil vinculada al turismo del Distrito Federal, presentada por los diputados Elba Garfias Maldonado, María de la Paz Quiñones Cornejo y Miguel Sosa Tan, integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión de Turismo de esta Asamblea Legislativa.

Décimo Primero.- Que en el Distrito Federal una gran cantidad de menores son explotados sexualmente principalmente en la zona de La Merced, en donde se concentra alrededor de un 15% de la prostitución en la ciudad. Esta situación se agudiza por la carencia de mecanismos de protección y víctimas menores de edad explotados sexualmente.

Décimo Segundo.- La protección de los derechos del niño y de la niña dentro del marco jurídico mexicano se encuentra en pleno desarrollo tanto en el ámbito federal como local. Por su parte el artículo 4° de nuestra Carta Magna establece la convicción del Estado mexicano de proteger los derechos de los niños y de las niñas y adolescentes a través de la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento; de manera paralela establece la obligación de los padres o tutores de presentar estos derechos, así como la obligación del Estado de proveer lo necesario para proporcionar el respeto a la dignidad de los niños y niñas adolescentes.

Décimo Tercero.- Que la prevención de los delitos relacionados con la explotación sexual comercial infantil se refiere a las acciones dirigidas a la detección de manera oportuna de todas aquellas situaciones que ponen en riesgo el pleno disfrute de los derechos de las niñas y niños adolescentes en el diseño de acciones para que aquellas no se presenten.

Décimo Quinto.- Que actualmente uno de los principales retos para combatir la explotación sexual infantil lo constituye la tipificación de las conductas relacionadas y el establecimiento de las penas acordes con la gravedad de estos delitos. Este esfuerzo debe de realizarse tanto en el ámbito federal como en el ámbito local, por lo que se deben establecer criterios mínimos en materia de legislación y convenios de colaboración entre entidades e instituciones para responder ante la magnitud del problema.

Se resuelve:

Único.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ejercicio de sus facultades y obligaciones instruya a las autoridades competentes de la administración pública a su cargo a efecto de que realice una campaña integral en contra de la explotación sexual infantil vinculada al turismo en el Distrito Federal.

Firmado por la Comisión de Administración Pública Local.

Es cuanto, diputado Presidente.

ELC.PRESIDENTE.- Gracias, diputado Alejandro Ramírez. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC. SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER. Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Kenia López Rabadán, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Elba Garfias, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Carlos Hernández Mirón, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Pérez Correa, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Jorge Romero, a favor

Miguel Errasti, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

NUM.38

Celina Saavedra, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Tonatiuh González, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jorge Triana, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

LAC. SECRETARIA. ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Martínez, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

LAC. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en ejercicio de sus facultades y obligaciones instruya a las autoridades

competentes de la administración pública a su cargo a efecto de que realicen una campaña integral en contra de la explotación sexual, comercial e infantil vinculada al turismo en el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de Acuerdo a fin de iniciar los estudios necesarios para crear el Instituto de Administración Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC.SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE INICIAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA CREAR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Proposición con Punto de acuerdo a fin de iniciar los estudios necesarios para crear el Instituto de Administración Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Federico Shiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción

II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50 y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 14 de diciembre de 2006, fue presentada la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE INICIAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA CREAR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 2.- Con fecha 16 de noviembre del presente año, mediante oficio MDPPPA/CSP/1069/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local, la Proposición con Punto de Acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Con fecha 05 de diciembre de 2006, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración Pública Local-por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de la Comisión al rubro indicada el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.
- 4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local se reunió a las _____ del día veintidós de diciembre del año dos mil seis, en el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco" del Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y

53

8, 9 fracción I, 60 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo a fin de iniciar los estudios necesarios para crear el Instituto de Administración Pública del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Federico Shiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario *Institucional*;

SEGUNDO.- Que actualmente, desde el punto de vista económico y social, el Distrito Federal es algo más que la entidad que sirve de asiento a los poderes federales, es decir, el Distrito Federal ha llegado a constituir una unidad económica y social conjuntamente con los 27 municipios conurbados del Estado de México;

TERCERO.- Que el crecimiento de la zona metropolitana del Valle de México en las últimas décadas ha experimentado índices acelerados de crecimiento, actualmente la zona metropolitana del Valle de México es el principal centro económico y social del país; en ella se genera el 36% del PIB y se alberga el 18% de la población nacional, la cual está asentada en 1,250 km², *superficie que corresponde tanto al Distrito Federal (51%)* como a 27 muncipios conurbados del Estado de México (48%);

CUARTO.- Que actualmente existe una tasa de crecimiento de 2.7% a 2.0% para la región centro, por lo cual se deben tomar medidas preventivas para atender a una población del orden de 35 a 40 millones de habitantes proyectados para el año 2010; y se estima necesario que el Gobierno de la Ciudad esté preparado para poder responder a las necesidades de una población que demandará mejores servicios y calidad en la administración pública;

QUINTO.- Que la evolución de la administración pública en las grandes metrópolis es constante, ya que la modernización en los sistemas es fundamental en la solución integral de problemas, razón por la cual una instancia encargada de los estudios, diagnósticos y análisis de los fenómenos administrativos que ocurren en una urbe como el Distrito Federal es fundamental, buscando siempre dar respuesta eficaz y oportuna a las necesidades ciudadanas;

SEXTO.- Que la propuesta de mérito señala la necesidad de crear un organismo autónomo cuya misión sea contribuir al fortalecimiento de una eficaz gobernabilidad democrática de la Ciudad, mediante programas de investigación, asistencia técnica, desarrollo y formación de personal, divulgación e intercambio de opiniones a nivel local y nacional con instituciones homologas y personas interesadas en el estudio y práctica de la Administración Pública, que

impulsen la profesionalización de la función pública en el Distrito Federal, mediante la creación de un Instituto de Administración Pública local;

SÉPTIMO.- Que la creación de un Instituto de Administración Pública del Distrito Federal, puede ser un medio eficaz para promover el intercambio de información y el estudio de los problemas administrativos, de las estructuras, procesos y recursos del sector público en el Distrito Federal, así como el desarrollo de la teoría y la práctica de la Administración gubernamental;

OCTAVO.- Que la proposición para establecer un Instituto de esta naturaleza con carácter local, coadyuvaría a diseñar medidas de mejora en el desempeño y resultados administrativos de las dependencias y entidades, así como salvaguardar los principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y que rigen el servicio público;

NOVENO.-Que la solicitud para iniciar los estudios de viabilidad para crear un Instituto de Administración Pública Local, fomenta el acercamiento entre la sociedad y la Administración Pública, creando las bases para sensibilizar y concientizar acerca de la naturaleza y funciones del sector público al servicio de la comunidad, cuestión que esta Comisión considera procedente al incluir dentro de sus líneas de acción para los próximos tres años tal propuesta

DÉCIMO.- Que el primer resolutivo de la propuesta en comento establece que el Instituto debe ser creado como un organismo autónomo para que pueda llevar a cabo las tareas de estudio, investigación, docencia y práctica de la Administración Pública; con independencia del ejecutivo local, impulsando de esta manera la actualización y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información, así como el conocimiento aplicado a la Administración Pública que proponga políticas de eficacia, eficiencia, calidad, ética y transparencia en los programas públicos;

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión dictaminadora considera procedente retirar el segundo resolutivo propuesto en el punto de acuerdo que se estudia; ya que la conveniencia en la forma de elección del titular de dicha institución se derivará de los estudios que realice esta Comisión

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la creación de una institución como la que se propone debe contar con estudios sobre viabilidad jurídica y presupuestal, a efecto de ser creado para ser autosuficiente, con perspectiva de un futuro de excelencia en las áreas de investigación, asistencia técnica, desarrollo y formación de personal, divulgación y análisis en materia de Administración Pública; altamente competitiva y con capacidad operativa para ofrecer sus servicios a nivel local y nacional.

DÉCIMO TERCERO.- Que esta Comisión Dictaminadora, considera procedente y atendible la proposición que se analiza en el cuerpo del presente dictamen y hace suya la propuesta para que forme parte de los trabajos que esta Comisión desarrolle durante la presente legislatura.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa Federal una vez estudiado y analizado el tema en comento esta Comisión de Administración Pública Local:

RESUELVE

ÚNICO.- Esta Comisión de Administración Pública Local, IV Legislatura, incluye dentro de su Plan de Trabajo y Líneas de Acción, el realizar los análisis, estudios y diagnósticos necesarios para crear el Instituto de Administración Pública del Distrito Federal.

Firman por la Comisión de Administración Pública Local

Dip. Kenia López Rabadán, presidenta; Dip. Isaías Villa González, secretario; Dip. Antonio Lima Barrios, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. Leticia Quezada Contreras, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtemoc Ramírez Rodríguez, integrante; Dip Xiuh Guillermo Tenorio Antita, integrante.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Martín Olavarrieta Maldonado a nombre de la Comisión de Administración Pública Local. Adelante, diputado.

ELC. DIPUTADO MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, IV Legislatura, fue turnada para su estudio análisis y dictamen la proposición con punto de Acuerdo a fin de iniciar los estudios necesarios para crear el Instituto de Administración Pública del Distrito Federal, presentada por el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Antecedentes:

Con fecha 14 de noviembre del presente año, mediante oficio MDPPA1069/2006 el Presidente de la Mesa Directiva remitió a la Comisión de Administración Pública Local la proposición con un punto de Acuerdo anteriormente indicado, a efecto de que con fundamento en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

Con fecha 17 de noviembre de 2006, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informó a los diputados integrantes de la Comisión en rubro indicada el contenido de la proposición con punto de acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

Considerandos:

Que actualmente y desde el punto de vista económico y social el Distrito Federal, más allá de la entidad federativa donde se asientan los poderes federales, ha llegado a constituir una unidad económica y social clave para el crecimiento de la economía.

Que el crecimiento de la zona metropolitana del Valle de México en las últimas décadas ha experimentado índices acelerados de crecimiento. Actualmente la zona metropolitana del Valle de México es el principal centro económico y social del país, en ella se genera el 36% del producto interno bruto y se alberga en 18% de la población nacional, la cual está asentada en 1 mil 250 kilómetros cuadrados, superficie que corresponde tanto al Distrito Federal, 51%, como a 27 municipios conurbados del Estado de México que corresponden a un 48%.

Que actualmente existe una tasa de crecimiento del 2.7% a 2.0% para la región centro, por lo cual se deben tomar medidas preventivas para atender a una población del orden de 35 a 40 millones de habitantes proyectados para el año 2010 y se estima necesario que el gobierno de la ciudad esté preparado para poder responder a las necesidades de una población que demandará mejores servicios y mayor calidad en la administración pública.

Que la evolución de la administración pública en las grandes metrópolis es constante ya que la modernización en los sistemas es fundamental en la solución integral de los problemas, razón por la cual una instancia encargada de los estudios, diagnósticos y análisis de los fenómenos administrativos que ocurren en la urbe como en el Distrito Federal es fundamental, buscando siempre dar respuesta eficaz y oportuna a las necesidades ciudadanas.

Que la solicitud para iniciar los estudios de viabilidad para crear un Instituto de Administración Pública Local fomente el acercamiento entre la sociedad y la administración pública, creando bases para sensibilizar y concientizar acerca de la naturaleza y funciones del sector público al servicio de la comunidad, cuestión que esta Comisión considera procedente al incluir dentro de sus líneas de acción para los próximos 3 años tal propuesta.

La Comisión de Administración Pública Local resuelve:

55

Único.- Esta Comisión de Administración Pública Local, IV Legislatura, incluye dentro de su plan de trabajo y líneas de acción el realizar los análisis, estudios y diagnósticos necesarios para generar las instancias pertinentes a efecto de establecer diversas propuestas sobre la modernización de la administración pública en el Distrito Federal.

Lo firman los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local.

Asimismo, Presidente, solicito la inserción del documento de modo íntegro en el Diario de los Debates.

Es cuanto. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Olavarrieta Maldonado. Insértese integramente en el Diario de los Debates. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Kenia López Rabadán, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

NUM.38

Agustín Castilla, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Tomás Pliego, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARIA MARTINEZ FISHER- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Miguel Hernández, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARTINEZ FISHER- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Ramírez del Valle, en pro.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARTINEZ FISHER- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Martínez, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Díaz Cuervo, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARIA MARTINEZ FISHER- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo a fin de iniciar los estudios necesarios para crear el Instituto de Administración Pública del Distrito Federal.

Remítase a la Comisión de Administración Pública Local para los efectos legislativos correspondientes.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local a la iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARIA MARTINEZ FISHER- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si son de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA LOCAL RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo, en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la diputada Kenia López Rabadán y suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública de la Asamblea

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 21 de diciembre de 2006, fue presentada la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la diputada Kenia López Rabadán y suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública de este Órgano Legislativo.
- 2.- Con fecha 21 de diciembre del presente año, mediante oficio MDPPPA/CSP/1496/2006, el Presidente de la Mesa Directiva remitió a las Comisión de Administración Pública Local la Iniciativa anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Con fecha 22 de diciembre del 2006, la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración Pública

Local -por instrucciones de la Presidencia de dicha Comisión y con fundamento en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal- informó a los diputados integrantes de dicha comisión el contenido de la Iniciativa de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

4.- Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió a las 8:30 horas del día 26 de diciembre del año dos mil seis, en el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco" ubicado en el segundo piso del Recinto Legislativo, para dictaminar la iniciativa de mérito, bajo los- siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la diputada Kenia López Rabadán y suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

SEGUNDO.- Que nuestro más alto tribunal ha definido en diversas ocasiones a la transparencia como una institución fundamental del orden jurídico mexicano, al ser ésta una garantía individual que implica la obligación del Estado de definir y garantizar que las entidades brinden a todo individuo la posibilidad de conocer aquella información que tenga carácter público y sea de interés general.

TERCERO.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal fue publicada el 08 de mayo de 2003, y en su haber existen cinco reformas que han buscado que los entes públicos cumplan con los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

La citada Ley fue creada con el objeto de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y

Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

NUM.38

CUARTO.- Desde la expedición por primera vez del ordenamiento jurídico supraindicado, esta Asamblea Legislativa creó un órgano garante de la transparencia, que sirviera para hacer efectivo el derecho de la información a que tiene toda persona.

QUINTO.- Dentro de su articulado contenía la creación de un organismo autónomo denominado Consejo de Información Pública del Distrito Federal, integrado por representantes de la sociedad civil y los órganos legislativo, ejecutivo, judicial y autónomos del Distrito Federal.

El 02 de marzo de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal instaló formalmente el Consejo de información Pública del Distrito Federal, tomando protesta como Consejeros Ciudadanos la C. Odette Rivas Romero, María Elena Pérez-Jaén Zermeño y como Consejero Presidente el C. Gustavo Velásquez de la Fuente.

En dicho ordenamiento legislativo se estableció que los consejeros ciudadanos durarían en su encargo un periodo de seis años sin posibilidad de reelección, pudiendo ser removidos antes de que concluyan el mismo por quienes fueron nombrados, siempre y cuando incurrieran en alguno de los siguientes supuestos:

- I. El ataque a las instituciones democráticas;
- II. El ataque a la forma de gobierno republicano representativo y local;
- III.Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales;
- IV. El ataque a la libertad de sufragio;
- V. La usurpación de atribuciones;
- VI. Cualquier infracción a la Constitución o a las Leyes locales, cuando cause perjuicios graves a la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;
- VII. Las omisiones de carácter grave, en los términos de la fracción anterior;
- VII. Incumplir de manera notoria o reiterada con las obligaciones establecidas en la Ley y las demás disposiciones que de ella emanen;
- VIII. Ser sentenciado por la comisión del delito que merezca pena privativa de libertad; o
- IX. Medie renuncia de conformidad con el artículo segundo transitorio de dicho decreto.

SEXTO.- Que mediante decreto de fecha 28 de octubre de 2005 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, creando el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo textualmente los siguientes transitorios:

"SEGUNDO. - La designación de los cinco Comisionados Ciudadanos, así como del Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, deberá tener lugar a más tardar el treinta y uno de marzo del año dos mil seis, de conformidad con las bases que al efecto emita la Comisión de Administración Pública Local, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

TERCERO.- Hasta en tanto se realice la designación de los Comisionados Ciudadanos en términos deja presente Ley, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal seguirá ejerciendo las competencias y funciones que actualmente tiene.

CUARTO.- Los recursos humanos, materiales, financieros y obligaciones del Consejo de Información Pública del Distrito Federal se trasladarán al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- A partir de la fecha en que queden nombrados los Comisionados Ciudadanos y el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal quedará extinguido e inicia sus funciones el Instituto de Acceso a fa Información Pública del Distrito Federal'.

SÉPTIMO.- Que en fecha 31 de marzo de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e "Decreto por el que se designan a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", estableciendo textualmente en el punto primero lo siguiente:

"PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal e someterá en sus términos a lo dispuesto por el Poder Judicial de la Federación, una vez que sea resuelto en definitiva el juicio de garantías promovido por la Consejera al Consejo de Información Pública del Distrito Federal"

OCTAVO.- Que en virtud del Juicio de Garantías promovido por la C. María Elena Pérez Jaén en contra de los actos precisados en el punto sexto y séptimo del presente rubro, el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa resolvió el 26 de enero de 2006 en los siguientes términos:

" UNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a María Elena Pérez-Jaén Zermeño contra los actos reclamados de la Asamblea Legislativa;

Jefe de Gobierno; Secretario de Gobierno; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Medio Ambiente; Secretario de Obras y Servicios; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Salud; Secretario de Finanzas; Secretario de Transporte y Vialidad; Secretario de Seguridad Pública; Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura y Directora General Jurídica y de Estudio Legislativo; todas ellas autoridades del Distrito Federal; consistentes en la expedición, promulgación, refrendo y publicación de los artículo 58, 59, 60 y noveno transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como su aplicación atribuida a la Asamblea Legislativa, Comisión de Administración Pública Local y Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consistente en la aplicación del artículo noveno transitorio del decreto mencionado en líneas anteriores, que se traduce en la convocatoria abierta para presentar propuesta de candidatos Comisionados Ciudadanos y selección de aspirantes a Comisionados, Ciudadanos, conforme los establece el artículo 58, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiocho de octubre de 2005".

NOVENO.- Que inconformes con el fallo anterior las autoridades responsables interpusieron Recurso de Revisión, mismo que fue atraído y resuelto por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de confirmar la sentencia dictada por el Juez Décimo Primero de Distrito en materia Administrativa.

DÉCIMO.- Que mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre del año en curso, el Juzgado Décimo Primero en Materia Administrativa notificó la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la cual resuelve el Recurso de Revisión precisado con anterioridad, ordenando textualmente lo siguiente:

"Se requiere a la Asamblea Legislativa y a su Comisión de Administración Pública Local acrediten con copia certificada y legible que reinstalaron a la Quejosa en el cargo de Consejera Ciudadana y le cubrieron conforme a las Leyes aplicables, los salarios y demás prestaciones a que tiene derecho".

UNDÉCIMO.- Que en fecha 20 de diciembre del presente año, tanto el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de esta Asamblea Legislativa, como la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local -en su carácter de autoridades responsables y con fundamento en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanosremitieron oficios comunicando al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

59

que el cumplimiento de la sentencia precisada con anterioridad se encontraba en vías de ejecución.

DUODÉCIMO.- Que esta comisión dictaminadora y autoridad responsable en el juicio de amparo 1296/2005 y en el respectivo expediente de amparo en revisión 1426/2006, considera procedente y atendible el espíritu de la iniciativa en estudio, ya que en aras de no afectar los derechos adquiridos de algún otro Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, aumenta el número de integrantes de dicho organismo autónomo a efecto de estar en plenas posibilidades de reinstalar a la C. María Elena Pérez Jaén como Comisionada Ciudadana, tal y como nuestro más alto Tribunal ordenó.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior y 50 del Reglamento Interior de Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiado y analizado el tema en comento, esta Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y

RESUELVE

Artículo Primero.- Se **reforma** el artículo 58, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 58. El Instituto se integrará por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos, mismos que serán designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con las siguientes bases.

I.a IV. . . .

. . .

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- En cumplimiento a las resoluciones dictadas en el amparo 1296/2005 y amparo en revisión 1426/2006, dictadas por el Juez Decimoprimero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, se reinstala a la Licenciada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, como Comisionada Ciudadana del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para cumplir con el periodo que fue designada y que concluye el 11 de julio de 2009.

Tercero.- La Comisionada Ciudadana María Elena Pérez-Jaén Zermeño, deberá iniciar el ejercicio de sus atribuciones el día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, conforme a tos días laborales y horarios establecidos, para tal efecto, por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Cuarto.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá realizar de inmediato los trámites y acciones necesarias para que la Licenciada María Elena Pérez-Jaén Zermeño ejerza el cargo de Comisionada Ciudadana.

Quinto.- El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá realizar, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las modificaciones a su reglamento interior y demás disposiciones normativas.

Sexto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Séptimo.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Firman Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta. Dip. Isaías Villa González, Secretario, Dip. Antonio Lima Barrios, Integrante, Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Integrante, Dip. Leticia Quezada Contreras, Integrante, Dip. Raúl Alejandro Cuauhtémoc Ramírez Rodríguez, Integrante, Dip. Edy Ortiz Piña, Integrante, Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiaga, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Kenia López Rabadán, a nombre de la Comisión de Administración Pública Local. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA KENIA LOPEZ RABADAN.- A la Comisión de Administración Pública Local de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, presentada por la de la voz y suscrita por los integrantes de la Comisión de Administración Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que nuestro más alto Tribunal ha definido en diversas ocasiones a la transparencia como una institución fundamental del orden jurídico mexicano, al ser ésta una garantía individual que implica la obligación del Estado de definir y garantizar que las entidades brinden a todo individuo la posibilidad de conocer aquella información que tenga carácter público y sea de interés general.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal fue publicada el 8 de mayo de 2003 y en su haber existen 5 reformas que han buscado que los entes públicos cumplan con los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

La citada ley fue creada con el objeto de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos locales, ejecutivos, legislativo, judicial y autónomos por ley, así como de que todo ente público del Distrito Federal que ejerza un gasto público.

Desde la expedición por primera vez del ordenamiento jurídico supraindicado, esta Asamblea creó un órgano garante de la transparencia que sirviera para hacer efectivo el derecho de información a que tiene toda persona.

Dentro de su articulado contenía la creación de un organismo autónomo denominado Consejo de Información Pública del Distrito Federal, integrado por representantes de la sociedad civil y de los órganos legislativo, ejecutivo, judicial y autónomos del Distrito Federal.

En fecha 31 de mayo de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se designan a los comisionados ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estableciendo textualmente en el punto primero lo siguiente:

1.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se someterá en sus términos a lo dispuesto por el Poder Judicial de la Federación, una vez que sea resuelta en definitiva el juicio de garantías promovido por la consejera al Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

Que en virtud del juicio de garantías promovido por la ciudadana María Elena Pérez Jaén en contra de los actos precisados en el punto sexto y séptimo del presente rubro, el Juzgado Décimo Primero de Distrito en materia administrativa resolvió el 26 de enero:

Único.- "La justicia de la Unión ampara y protege a María Elena Pérez Jaén Zermeño en contra de los actos reclamados de la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno, Secretario de Gobierno, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, de Finanzas, de Transporte y Vialidad, de Seguridad Pública, de Turismo, de Cultura, la Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, todas ellas autoridades del Distrito Federal consistentes en la expedición, promulgación, refrendo y publicación de los artículos 58, 59, 60 y Noveno Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública, así como su aplicación atribuida a la Asamblea Legislativa, a la Comisión de Administración Pública Local y al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consistente en la aplicación del artículo Noveno Transitorio del decreto mencionado en líneas anteriores, que se traduce en la convocatoria abierta para presentar propuestas de candidatos a comisionados ciudadanos y la selección de aspirantes a comisionados ciudadanos conforme lo establece el articulo 58 fracción I y segunda de la Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre del 2005".

Que inconformes con el fallo anterior, las autoridades responsables interpusieron recurso de revisión, mismo que fue atraído y resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de confirmar la sentencia dictada por el Juez Décimo Primero de Distrito en materia administrativa.

Que mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre del año en curso, el Juzgado Décimo Primero en materia administrativa, notificó la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual resuelve el recurso de revisión precisado con anterioridad, ordenando textualmente lo siguiente: "Se requiere a la Asamblea Legislativa y a su Comisión de Administración Pública Local acrediten con copia certificada y legible que reinstalaron a la quejosa en el cargo de Consejera Ciudadana y le cubrieron conforme a las leyes aplicables los salarios y demás prestaciones a que tiene derecho".

En fecha 20 de diciembre del presente año, tanto el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de esta Asamblea Legislativa, como la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, en su carácter de autoridades responsables y con fundamento en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria, del artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitieron oficios comunicando al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal que el cumplimiento de la sentencia precisada con anterioridad se encontraba en vías de ejecución.

Esta Comisión Dictaminadora y autoridad responsable en el Juicio de Amparo 1296/2005 y en el respectivo expediente de amparo en revisión 1426/2006, considera procedente y atendible el espíritu de la iniciativa en estudio, ya que en aras de no afectar los derechos adquiridos de algún otro Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Distrito Federal aumenta el número de integrantes de dicho organismo autónomo a efecto de estar en plenas posibilidades de reinstalar a la ciudadana María Elena Pérez Jaén Zermeño como Comisionada Ciudadana, tal y como nuestro más alto Tribunal lo ordenó.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

Artículo 1°.- Se reforma el artículo 58 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 58.- El Instituto se integrará por 6 representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos, mismos que serán designados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con las siguientes bases:

Transitorios:

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- En cumplimiento de las resoluciones dictadas en el amparo 1296/2005 y amparo en revisión 1426/2006, dictadas por el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal y la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, se reinstala a la licenciada María Elena Pérez Jaén Zermeño como Comisionada Ciudadana del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para cumplir con el periodo que fue designada y que concluye el 11 de julio de 2006.

Tercero.- La Comisionada Ciudadana María Elena Pérez Jaén Zermeño deberá iniciar el ejercicio de sus atribuciones el día hábil siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, conforme a los días laborales y horarios establecidos para tal efecto por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Cuarto.- Una vez que entre en vigor el presente decreto, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá realizar de inmediato los trámites y acciones necesarias para que la ciudadana María Elena Pérez Jaén Zermeño ejerza el cargo de Comisionada Ciudadana.

Quinto.- El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal deberá de enlistar dentro los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto las modificaciones a su Reglamento Interior y demás disposiciones normativas.

Sexto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Séptimo.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Administración Pública Local.

Me permito solicitar a la Presidencia se establezca de forma íntegra el dictamen con sus antecedentes, considerandos y resolutivos, a efecto de que pueda ser conocido por la ciudadanía.

Muchísimas gracias.

NUM.38

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada López Rabadán. Incorpórese al Diario de los Debates de manera íntegra. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger al votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Kenia López Rabadán, en pro.

Pérez Correa, en pro.

Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Hernández Mirón, en pro.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Cárdenas Sánchez, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Carmen Segura, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Hipólito Bravo, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Sergio Cedillo, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Marco Antonio García, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Ramón Jiménez, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Isaías Villa, en pro.

LAC. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Martínez, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

LAC. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local por el que se reforma el artículo 58 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Administración y Procuración de Justicia por el que se designan a los 5 ciudadanos que ocuparán el cargo de Magistrado Electoral, así como a los tres ciudadanos que en orden de prelación ocuparán el cargo de Magistrado Electoral suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es

63

de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, señor Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLITICOS ELECTORALES Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

DICTAMEN POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS CINCO CIUDADANOS QUE OCUPARÀN EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL, ASI COMO LOS TRES CIUDADANOS QUE EN ORDEN DE PRELACIÓN, OCUPARÀN EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL SUPLENTE, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO 2007-2015.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

Las Comisiones Unidas de Asuntos Político - Electorales y Administración y Procuración de Justicia ponen a consideración del pleno con fundamento en los artículos 122 BASE PRIMERA fracción V inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 40, 42 fracción XXX y 132 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 62 fracciones III y VI, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 8, 50, 52, 57, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el "DICTAMEN POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS CINCO CIUDADANOS QUE OCUPARÀN EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL, ASI COMO LOS TRES CIUDADANOS QUE EN ORDEN DE PRELACIÓN, OCUPARÁN EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL SUPLENTE, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL PERIODO 2007-2015."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES.

1.- En el mes de diciembre de 1998 fue publicado el Código Electoral del Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. En el artículo tercero transitorio del

respectivo decreto se estableció que por única ocasión la designación de los Magistrados Electorales la realizaría la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el voto de tres cuartas partes de sus miembros presentes en la sesión respectiva, la cual se realizo en la segunda semana del mes de enero de 1999.

En términos de lo establecido en el artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal, y en el artículo transitorio señalado en el párrafo anterior, en enero de 1999 fue aprobada la integración del Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuyos integrantes continúan en funciones y concluirán su periodo en enero de 2007.

Por esta razón, el pasado 27 de octubre de 2006 el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal emitió un acuerdo mediante el cual se determina el procedimiento para integrar la lista de las personas que serán propuestas a la Asamblea Legislativa para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

De igual modo, y para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero inciso a) del artículo 224 del mismo Código Electoral del Distrito Federal, el pasado 16 de noviembre de 2006 el pleno de la Asamblea aprobó un Punto de Acuerdo para solicitar al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal envíe las propuestas de los candidatos a los cargos de Magistrados Electorales a esta Asamblea Legislativa y mantenga informada a esta Soberanía de todo el procedimiento de selección.

2 Así mismo, el pasado 28 de noviembre de 2006 el Pleno de la Asamblea aprobó el dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias sobre la Consulta realizada por la Presidencia de la Comisión de Asuntos Político-Electorales al respecto de la Comisión competente de realizar el procedimiento de integración del dictamen final que habrá de ser presentado al pleno para la aprobación, con el voto de las dos terceras partes de los presentes, de los Magistrados Electorales para el periodo 2007 – 2015; se dictaminó que el procedimiento de integración del dictamen en comento se realizara en comisiones unidas de Asuntos Político – Electorales y Administración y Procuración de Justicia.

En la misma fecha, el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la elaboración del Dictamen que contiene los cinco nombres de los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral propietario, así como los tres nombres, en orden de prelación, de los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral suplente, del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007 - 2015.

Derivado de dicho acuerdo, el pasado 4 de diciembre de 2006 la Comisión de Asuntos Político – Electorales aprobó una propuesta de calendarización de las entrevistas de los candidatos a Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, misma que sería puesta a consideración de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

- 3.- El 8 de diciembre de 2006 las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Administración y Procuración de Justicia recibieron del Tribunal Superior de Justicia el oficio MDPPPA/CSP/1079/2006, por el que se remite a la Asamblea Legislativa la lista de las personas propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- 4.- Con fecha 11 de diciembre del año en curso, las Mesas Directivas de las Comisiones de Asuntos Político-Electorales y de Administración y Procuración de Justicia firmaron el Acuerdo por el que se establecen las fechas y horarios de trabajo de las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Administración y Procuración de Justicia para el desahogo del procedimiento para la elaboración del dictamen que contiene los cinco nombres de los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Propietario, así como los tres nombres, en orden de prelación, de los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Suplente, del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, con fecha 13 de diciembre del año 2006, y en base al Acuerdo por el que se establece el procedimiento de selección de los magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015, fue turnada a estas Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Administración y de Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, los expedientes de los aspirantes para ocupar el cargo de magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015, que fuera remitido por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

5.- Que con fecha 12 de diciembre del año en curso, las Comisiones de Asuntos Político-Electorales y de Administración y Procuración de Justicia notificaron a los aspirantes a ocupar el cargo de magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para que comparecieran de acuerdo a la letra de su apellido ante los integrantes de ambas Comisiones los días 13, 14 y 15 de diciembre del año en curso, a efecto de exponer los puntos centrales del ensayo que cada uno de ellos presentó ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- 6. Con fecha 18 de diciembre del año en curso, las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia acordaron reunirse el 20 de diciembre para el desahogo del procedimiento para la elaboración y aprobación del Proyecto Preliminar de Dictamen que contenía los ocho nombres de los ciudadanos más aptos, propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Suplente de del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007 2015.
- 7. Con fecha 20 de diciembre de 2006, las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Administración y Procuración de Justicia aprobaron el Proyecto Preliminar de Dictamen que contiene los ocho nombres de los ciudadanos más aptos, propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Suplente de del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007 - 2015, mismo que fue remitido a la Comisión de Gobierno para los efectos establecidos en el Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la elaboración del Dictamen que contiene los cinco nombres de los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral propietario, así como los tres nombres, en orden de prelación, de los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.
- 8. Con fecha 22 de diciembre de 2006, la Comisión de Gobierno aprobó la lista de los cinco Ciudadanos que serán propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral, así como de los tres ciudadanos que, en orden de prelación, serán propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Suplente.
- 9.- Finalmente, con fecha 26 de diciembre de 2006, las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia aprobaron el Proyecto de Dictamen que ahora se pone a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que el Tribunal Electoral de Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su encargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad

SEGUNDO.- Que los cinco Magistrados propietarios integrantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal serán nombrados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del

65

Distrito Federal, conforme al mismo procedimiento se designaran tres Magistrados suplentes en orden de prelación.

TERCERO.- Que dichos candidatos propuestos al cargo de Magistrado Electoral deberán reunir los requisitos señalados por la ley, además de los establecidos en el artículo 225 del Código Electoral del Distrito Federal, que a continuación se transcribe:

- "Artículo 225. Los candidatos propuestos para Magistrados deberán reunir los requisitos señalados por la ley para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de los siguientes:
- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía.
- c) Haberse distinguido por contar con conocimientos suficientes de derecho electoral;
- d) Haber residido en el Distrito Federal durante los últimos tres años;
- e) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de dirección de un Partido Político, en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación; y
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos cinco años anteriores a la designación".

CUARTO.- Que el cargo que se encomienda a los ciudadanos Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal es por un periodo de ocho años improrrogable según se establece el artículo 133 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Administración y Procuración de Justicia, consideran que es de resolverse; y se

RESUELVE.

PRIMERO.- Se designa al C. MIGUEL COVIAN ANDRADE para ocupar el cargo de Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo 2007-2015.

SEGUNDO.- Se designa al C. ALEJANDRO DELINT GARCIA para ocupar el cargo de Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo 2007-2015.

TERCERO.- Se designa al C. ARMANDO ISMAEL MAITRET HERNÁNDEZ para ocupar el cargo de Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo 2007-2015.

CUARTO.- Se designa al C. ADOLFO RIVA PALACIO NERI para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo 2007-2015.

QUINTO.- Se designa al C. DARIO VELASCO GUTÌERREZ para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo 2007-2015.

SEXTO.- En primer lugar en el orden de prelación, se designa al C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MASTACHE para ocupar el cargo de Magistrado Suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo 2007-2015.

SÉPTIMO.- En segundo lugar en el orden de prelación, se designa al C. RAFAEL ELIZONDO GASPERÍN para ocupar el cargo de Magistrado Suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo 2007-2015.

OCTAVO.- En tercer lugar en el orden de prelación, se designa al C. NORKA CRISTINA LÓPEZ ZAMARRIPA para ocupar el cargo de Magistrado Suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo 2007-2015.

NOVENO.- Cítese a los Ciudadanos designados para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para que rindan protesta de ley.

Dado en el Salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 26 días del mes de diciembre de 2006.

Firman por la Comisión de Asuntos Políticos Electorales.

Dip. Jorge Triana Tena, presidente; Dip. Juan Carlos Beltran Cordero, secretario; Dip. Agustín Guerrero Castillo, integrante; Dip. Raúl Alejandro Cuauhtemoc Rodríguez, integrante; Dip. Ezequiel Retiz Gutiérrez, integrante, Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante; Dip. Isaías Villa González, integrante.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Dip. Daniel Ordoñez Hernández, presidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, secretario; Dip. Agustín Castilla Marroquin, integrante; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, integrante; Dip. Nazario Norberto Sánchez, integrante; Dip. Martín Carlos Olavarrieta, integrante; Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia. Adelante, diputado.

ELC. DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ.-Con el permiso de la Presidencia.

Dictamen por el que se designan a los cinco ciudadanos que ocuparán el cargo de Magistrados Electorales, así como los 3 ciudadanos que en orden de prelación ocuparán el cargo de Magistrado Electoral suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el período 2007-2015.

El dictamen que las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia lo que ponemos a consideración de esta Soberanía tiene por objeto hacer la designación de los cinco ciudadanos que ocupará el cargo de Magistrado Electoral, así como los 3 ciudadanos que en orden de prelación ocuparán el cargo de Magistrado Electoral suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el período 2007-2015.

El pasado 27 de octubre de 2006 el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal emitió un Acuerdo mediante el cual se determina el procedimiento para integrar la lista de personas que serán propuestas a la Asamblea Legislativa para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

En la sesión de fecha 28 de noviembre de 2006 el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó la proposición con punto de Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la elaboración del dictamen en comento.

El 8 de diciembre de 2006 las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia recibieron del Tribunal de Justicia el oficio MDPPA/CSP/1079/2006 por el que se remite a la Asamblea Legislativa la lista de las personas propuestas para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Con fecha 11 de diciembre del año en curso las Mesas Directivas de las Comisiones de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia firmaron el Acuerdo por el que se establecen las fechas y horarios de trabajo para que comparecieran los aspirantes de acuerdo a la letra de su apellido ante los integrantes de ambas Comisiones; ello tuvo lugar los días 13,14 y 15 de diciembre del año en curso para exponer los puntos centrales del

ensayo que cada uno de ellos presentó ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Con fecha 20 de diciembre de 2006 las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia desahogaron el procedimiento para la elaboración y aprobación del proyecto preliminar de dictamen, el cual se envió a la Comisión de Gobierno para su aprobación y la asignación correspondiente de los cinco magistrados propietarios y los 3 suplentes.

Con fecha 22 de diciembre de 2006 se reunió la Comisión de Gobierno para designar los nombramientos correspondientes de Magistrado Electoral y Magistrado Suplente de los ocho nombres propuestos que enviaron las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia.

Finalmente, con fecha 26 de diciembre de 2006 las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y Administración y Procuración de Justicia aprobaron con 12 votos a favor y 1 abstención el proyecto de dictamen que ahora se pone a consideración del pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Habiendo señalado lo anterior, hemos de precisar que el Tribunal Electoral Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su encargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales y de los procedimientos de participación ciudadana del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad.

Asimismo, que los cinco Magistrados propietarios integrantes del Tribunal Electoral Distrito Federal serán nombrados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa,

Conforme al mismo procedimiento se designarán tres Magistrados suplentes en orden de prelación.

Que dichos candidatos propuestos al cargo de Magistrado Electoral deberán reunir los requisitos señalados por la ley, además, de los establecidos en el artículo 225 del Código Electoral del Distrito Federal que a continuación se transcribe.

Artículo- 225.- Los candidatos propuestas para Magistrados deberán reunir los requisitos señalados por la ley para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además de los siguientes:

- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía.

- c) Haberse distinguido por contar con conocimientos suficientes de derecho electoral.
- Haber residido en el Distrito Federal durante los d) últimos 3 años.
- e) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de dirección de un partido político en los últimos 5 años inmediatos anteriores a la designación; y
- No haber sido registrado como candidato a cargo f) alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los últimos 5 años anteriores a la designación.

Con lo cual queda de manifiesto que el proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de magistrado electoral en todo momento se apegó a lo dispuesto tanto por el texto constitucional, el Estatuto de Gobierno y el Código Electoral, estos últimos ordenamientos correspondientes al Distrito Federal.

Asimismo que los ciudadanos que a continuación señalamos cumplen y satisfacen con todos los requisitos constitucionales y legales requeridos para ocupar el cargo de Magistrado electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.

Por lo anteriormente, las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia resuelven:

Primero.- Se designa al C. Miguel Covián Andrade para ocupar el cargo de Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Segundo.- Se designa al C. Alejandro Delint García para ocupar el cargo de Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Tercero.- Se designa al C. Armando Ismael Maitret Hernández para ocupar el cargo de Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Cuarto.- Se designa al C. Adolfo Rivapalacio Neri par ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Quinto.- Se designa al C. Darío Velasco Gutiérrez para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Sexto.- En primer lugar en el orden de prelación se designa al C. Miguel Ángel López Mastache para ocupar el cargo de Magistrado suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Séptimo.- En segundo lugar en el orden de prelación se designa al C. Rafael Elizondo Gasperín para ocupar el cargo de Magistrado suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Octavo.- En tercer lugar en el orden de prelación se designa a la C. Norka Cristina López Zamarripa para ocupar el cargo de Magistrado suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Noveno.- Cítese a los ciudadanos designados para ocupar el cargo de magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal para que rindan la protesta de ley.

Es cuanto, señor Presidente.

NUM.38

EL C. PRESIDENTE. Gracias, diputado Ordóñez Hernández. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Para razonar su voto se han inscrito los diputados Martín Olavarrieta Maldonado y Jorge Triana Tena.

Esta Presidencia pregunta si algún otro diputado desea inscribirse para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- (Desde su curul) Yo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Perdón, diputado Schiaffino. De conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, solamente se permite la inscripción de un orador por grupo parlamentario.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- (Desde su curul) Señor Presidente, tiene atrás de usted al señor de apoyo parlamentario, que por favor le informe que el razonamiento del voto es en lo particular como diputado, es un voto particular, razonamiento del voto, no es por el grupo parlamentario.

EL C. PRESIDENTE .- Señor diputado Schiaffino, me voy a permitir leer el segundo párrafo de la fracción III del artículo 120 que a la letra dice: De no haber oradores en contra o en pro o desahogadas dichas intervenciones, los grupos parlamentarios podrán hacer uso de la palabra para razonar su voto por conducto de uno de sus integrantes.

ELC. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- Entonces en términos del 119 le pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Con todo gusto, señor Schiaffino, una vez que se hayan desahogado el razonamiento de voto por grupo parlamentario, con todo gusto le otorgamos la palabra.

¿Con qué objeto, diputado Beltrán?

ELC.DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO (Desde su curul).- Por el Artículo 119, también.

EL C.PRESIDENTE.- Muy bien. Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el diputado Martín Olavarrieta Maldonado, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante diputado.

ELC. DIPUTADO MARTIN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO.- Muchas gracias diputado Presidente.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal, como órgano autónomo, que habrá de integrarse por 8 Magistrados para el periodo 2007-2015, estará compuesto por un conjunto de personalidades con probada capacidad que cumplen a cabalidad con el mejor perfil legal y con todo los requisitos de elegibilidad constitucional, así como del Estatuto de Gobierno, del Código Electoral y de la Ley Orgánica del Tribunal del Distrito Federal.

En este procedimiento de selección establezco el precedente que determina la naturaleza de mi voto, del voto que habré de emitir. Me abstuve en la votación del 28 de noviembre de 2006 en el cual fue aprobado y cito textualmente "el procedimiento para la elaboración del dictamen que contiene los 5 nombres de los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Propietario, así como los 3 nombres en orden de prelación de los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal".

En las comparecencias de todos y cada uno de los candidatos que asistieron ante las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia, mantuve mi opinión respetuosa y crítica a lo largo de las exposiciones.

Hice del conocimiento de los integrantes de estas Comisiones Unidas una fórmula distinta a la propuesta e impulsada por los Presidentes, que finalmente no fue respetada en su redacción original.

Una de la más delicadas responsabilidades del Poder Legislativo es con el mayor alcance de miras, generar los órganos que tengan y tendrán bajo su responsabilidad la buena marcha de las elecciones futuras.

Señoras y señores diputados. Una importante parte de los problemas que padece nuestro país en este momento es precisamente aquellos que se derivan de la insuficiente certeza y cuestionable imparcialidad en la actuación de los órganos electorales.

Nuestro partido, el Revolucionario Institucional, acató de modo institucional la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no por su actuación, sino por el bien supremo de México.

La cuestión, señoras y señores diputados, es si el procedimiento a través del cual esta Asamblea en Pleno designará los próximos Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, obedece al criterio que demanda la ciudadanía y espera de nosotros el electorado, o es el resultado de acuerdos partidarios que por su propia naturaleza son parte interesada para su causa de las resoluciones de este Órgano Colegiado.

Las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y la de Administración y Procuración de Justicia, junto con la Comisión de Gobierno, deberíamos de hacer una mayor, loable y esfuerzo para buscar un consenso; un consenso pleno y mejorar los procedimientos de selección de los candidatos a Magistrados.

De manera congruente con los principios que he venido sosteniendo en esta Soberanía, notifico que mi voto es de abstención por los intereses más nobles de nuestra Ciudad de México.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Martín Olavarrieta. Para razonar su voto a nombre del Partido Acción Nacional, se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos, al diputado Jorge Triana.

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Ciudadanas y ciudadanos legisladores:

Con la presentación al pleno de este dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia, estamos concluyendo el procedimiento por el que esta Soberanía da cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal: la elección de los Magistrados Electorales que habrán de calificar los próximos dos procesos electorales.

Concluimos de este modo un procedimiento que el Tribunal Superior de Justicia inició el pasado 27 de octubre con la aprobación del acuerdo mediante el cual se determinó el procedimiento para integrar la lista de las personas que serán propuestas a la Asamblea Legislativa para ocupar el cargo de Magistrado al Tribunal Electoral del Distrito Federal y que aquí en la Asamblea iniciamos el pasado 16 de noviembre, cuando aprobamos un punto de acuerdo para solicitar al Tribunal Superior de Justicia el envío de las propuestas de los candidatos a los cargos de magistrados electorales a esta Asamblea Legislativa y se mantuviera informada la misma de todo el procedimiento de selección.

Dos acuerdos aprobados por el Pleno de la Asamblea; un acuerdo de la Mesa Directiva de las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia, 17 horas de trabajos de estas

Comisiones, en un total de 6 sesiones que incluyeron entrevistas a los 32 aspirantes al cargo de magistrado electoral.

El trabajo fue arduo, pero tenemos la certeza de que estamos entregando a esta Soberanía 8 propuestas bien analizadas, que son producto de un razonamiento serio, de diálogo y de negociación y de ninguna manera de un albazo legislativo.

Señoras y señores diputados: En los estudios comparativos de las democracias con modelos republicanos, siempre es de llamar la atención la manera en que se interrelacionan los poderes públicos para dar sustento a las instituciones del Estado, tal es el caso de la función legislativa que aprueba los ingresos y egresos del Ejecutivo o el propio Ejecutivo que propone una instancia legislativa al responsable de la procuración de justicia.

La interrelación entre los poderes públicos que son producto de la elección popular, es decir, el Poder Ejecutivo y el Poder judicial, aún cuando llega a ser ríspido en los gobiernos divididos, es finalmente un acto gubernamental cotidiano, no así la interrelación entre los poderes legislativo y judicial.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal si bien es un organismo autónomo, para su integración se requiere de la participación tanto del Poder Legislativo como del Poder Judicial, y este hecho da una fortaleza indiscutible al órgano encargado de la calificación de las elecciones en esta ciudad, pues de este modo se procura que los magistrados electorales sean a la vez conocedores del derecho electoral e imparciales en la toma de sus decisiones.

Por eso es de llamar la atención una diferencia sustancial en el proceso de integración de los órganos autónomos encargados de organizar y calificar los procesos electorales, es decir, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral.

En el primer caso, en la conformación del Instituto Electoral del Distrito Federal, el artículo 55 del Código Electoral, establece que serán los grupos parlamentarios en la Asamblea, quienes formularán las propuestas de los consejeros electorales y el Consejero presidente, es decir, que en la integración del Instituto Electoral, resulta un gran reto afirmar que los consejeros actúan con absoluta imparcialidad en detrimento de los partidos que los propusieron.

Sin embargo, tratándose de la integración del Tribunal Electoral, el artículo 224 del Código Electoral establece que será el Pleno del Tribunal Superior de Justicia el que enviará las propuestas a la Asamblea Legislativa.

Subrayo esta diferencia porque en este caso no fuimos los partidos políticos quienes determinamos los nombres de los aspirantes, sino el Órgano Judicial Supremo de esta entidad por el que cada uno de las propuestas están más comprometidas a velar en todo momento por la inminente parcialidad, pues están ahí no por la gracia de algún partido político sino por criterios estrictamente de conocimiento en la materia electoral y por su trayectoria curricular.

NUM.38

Están obligados pues a ser los ciudadanos más apartidistas en todo el Distrito Federal, pero también a ser los más rectos en la aplicación de la justicia electoral.

Pero la tarea no fue sencilla, señoras y señores diputados. La riqueza en la trayectoria de cada una de las 32 propuestas nos obligó incluso a retrasar 2 días la aprobación del proyecto preliminar de dictamen que fue presentado a la Comisión de Gobierno, pues sin excepción cada uno de los aspirantes habían demostrado una trayectoria que los hacía dignos aspirantes al cargo de Magistrado Electoral.

Finalmente tuvimos que decidirnos por 8 y son los que ahora presentamos a esta Soberanía.

En términos generales la selección de estos Magistrados ha sido el resultado de anteponer por encima de los intereses partidistas el interés supremo de la Ciudad de México, y no podía ser de otra manera tratándose de la conformación de un Tribunal que como tal está para impartir justicia, en este caso en materia electoral, y no para asumir posiciones de partido.

De igual modo, debemos ser honestos con los ciudadanos del Distrito Federal y decirles que ciertamente hubo candidatos a Magistrados que en mayor o menor medida estaban ligados a uno o a otro partido político, y que desde luego pudieron haber perdido la imparcialidad al momento de actuar en el Tribunal. Afortunadamente los diputados tuvimos la madurez política para desechar estas propuestas y sólo quedarnos con aquéllas que nos garanticen la mayor imparcialidad.

Desde luego los diputados de Acción Nacional en concreto no vamos a entregar un cheque en blanco a este Tribunal, pero sí creemos que existen las bases suficientes para afirmar que la justicia electoral debe estar garantizada por los próximos 8 años en nuestra ciudad.

Por eso tenemos la certeza de que este dictamen es un buen producto, que en su contenido yacen 8 nombres de ciudadanos conocedores de la materia electoral, que son gente que indiscutiblemente no obedecerá a intereses de partido, que son personas valiosas por lo que han hecho en el ámbito académico, judicial y desde luego electoral.

Así, quienes habremos de votar a favor del dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia, lo haremos convencidos de que hemos elegido a los 8 ciudadanos que cuentan con amplios conocimientos en materia de derecho electoral, en la procuración de justicia, en el sistema político

mexicano, y desde luego, que son personas con la calidad moral para actuar con justicia, imparcialidad, probidad, honradez, en suma, con estricto apego a Derecho.

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Si esta Soberanía aprueba el dictamen que está a consideración, enhorabuena a cada uno de los 5 ciudadanos que serán electos como Magistrados Electorales y a los 3 que serán electos como Suplentes: Miguel Covián Andrade, Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Rivapalacio Neri, Darío Velasco Gutiérrez, Miguel Angel López Mastache, Rafael Elizondo Gasperín, Norka Cristina López Zamarripa.

Sin duda ellos cuentan con los méritos, la trayectoria y los conocimientos necesarios para que no sólo los diputados locales les demos un voto de confianza, sino también cada ciudadano del Distrito Federal.

Ha sido una conformación sensata y razonada del Tribunal Electoral Local. Debemos sentirnos tranquilos pues la calificación de las próximas 2 elecciones en la Ciudad de México está en buenas manos.

Por último, quiero recalcar que los diputados que participamos en la elaboración de este dictamen nuevamente damos cuenta de que la definición de lo que es mejor para la ciudad no es algo en lo que tengamos diferencias los grupos parlamentarios, que sólo es cuestión de asumir nuestro papel de representantes populares que trabajan por el bien común y entonces entregaremos a los ciudadanos los mejores resultados para la Capital.

Lo hemos hecho una vez más y debemos seguir haciéndolo día a día, pues sólo así haremos de esta ciudad el hogar del que todos nos sintamos orgullosos.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C.PRESIDENTE.- Gracias, diputado Triana. En términos de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del DF, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Schiaffino Isunza hasta por 10 minutos. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Muchas gracias, señor Presidente, por haberme concedido el uso de la palabra.

Compañeras y compañeros diputados:

La verdad es que el día de hoy vengo a esta Tribuna con una gran tristeza, con una gran tristeza porque desde que inició se iba caminando bien, presumíamos en los medios de comunicación que se respetaban las negociaciones, los acuerdos, las instrucciones y los diputados.

No pretendo con mi intervención de ninguna manera cambiar el sentido del voto que aquí vamos a dar.

Sé también que esta intervención tendrá sus repercusiones porque finalmente no es cómodo que alguien venga aquí a la Tribuna a mencionar que el procedimiento no era el adecuado.

No me meteré al aspecto jurídico porque aquí desde el Presidente de la Comisión de Justicia se vino a debatir. Cuando aquella ocasión se debatía que fuera la Comisión aceptamos una invitación del Presidente de la Comisión de Gobierno para apoyar que fuera en la propia Comisión.

No vengo tampoco a descalificar a los profesionistas probos que serán seguramente electos. Que no se confunda, no podemos criticar de entrada a quienes tendrán la responsabilidad de manejar los próximos procesos electorales. Tengo el privilegio de conocerlos casi a todos y sé de su capacidad.

Tampoco vengo a descalificar el sistema que el propio Tribunal Superior de Justicia empleó para mandarnos la lista, pero sí vengo a criticar el fondo del procedimiento que tuvo incumplimiento.

Por ejemplo, dejamos a un lado, aunque ya es norma, la equidad de género. Las mujeres de esta Asamblea debían estar muy molestas.

Cuando platicamos de la conformación, como dijo Triana, no de los que nosotros propusimos sino de los que vinieron en la lista, se mencionó que habría que proponer cuando menos a una mujer que formara parte de este cuerpo colegiado y lamentablemente no únicamente no se hizo sino se violentaron acuerdos no como albazo pero sí con una situación arreglada que deja lamentablemente mal parado a quien propuso el procedimiento.

Por eso es que quise aquí mencionarlo y le pido a la Secretaría me proporcione la versión estenográfica de mis palabras para acompañarlas con toda la historia que se vino generando para que el día de hoy estemos votando aquí por quienes integren el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Es un Tribunal que merece seriedad en el procedimiento que lo va a elegir.

Represento a un partido político que históricamente cumple con sus compromisos y rechaza cuando hay incumplimiento y lo señala.

Yo haría votos, finalmente, porque volvamos a tomar el camino de la seriedad. Todos los que participamos de manera particular en la Comisión de Gobierno, sabemos a qué me estoy refiriendo. Cuando hacemos compromisos hay que ser serios. Somos los representantes del Distrito Federal y ellos merecen respeto.

Quisiéramos de aquí en adelante respeto y no atropello como caracterizó a la Asamblea anterior que tampoco pudo hacer nada.

Por eso hacemos votos y votaremos a favor del dictamen porque no está en tela de juicio la capacidad de a quienes les vamos a dar la confianza de ser imparciales en los procesos.

Que nadie crea que hay cuotas que le deben a un partido su posición y que tienen compromisos, que sepan que entran libres y queremos que actúen libres, beneficiando la ley y beneficiando la imparcialidad en los procesos.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE. En término de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos al diputado Juan Carlos Beltrán. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.- Con su venia, señor Presidente.

Solamente para invitar a esta Asamblea a felicitar al Tribunal Electoral por el cabal cumplimiento de los Acuerdos y la revisión de los perfiles y del procedimiento que llevó a cabo para la selección de los candidatos que inició con 93 candidatos y nos remitió a una lista de 32 candidatos.

Asimismo, para invitar a esta Asamblea a felicitar tanto a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia como a la Comisión de Asuntos Político Electorales por revisar de manera generosa con una visión amplia de midas el procedimiento para la selección de los candidatos.

Su currícula de todos ellos fue examinada y evaluada conforme a las características y peculiaridades de los requisitos establecidos en la ley. Se verificó además que observaran los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Ya decía el diputado Jorge Triana que se han hecho sesiones de trabajo muy intensas, muy fuertes, en particular un reconocimiento al diputado Martín Olavarrieta porque participó de todo este proceso.

Se logró entre todas las Comisiones un trabajo intenso, una visión de conjunto, se trabajó en la Asamblea Legislativa.

La Asamblea Legislativa, este pleno vio, fue parte de esas discusiones; incluso, cuando se llevó a este pleno el procedimiento para la selección de los candidatos.

Finalmente, también pedir un reconocimiento a la Comisión de Gobierno que participó de manera seria, responsable en el procedimiento de selección de los candidatos.

Por eso, compañeros diputados, los invito a que voten favorablemente este dictamen que se presenta el día de hoy y le damos un reconocimiento a las instituciones;

porque las instituciones se van construyendo a partir de esta visión que generan todos sus participantes.

El Tribunal Electoral fue responsable, la Asamblea Legislativa está siendo responsable en sus decisiones.

Muchas gracias, señores diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Ricardo García Hernández, a favor.

Humberto Morgan, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Juan Carlos Beltrán, a favor.

Mauricio Toledo, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

Antonio Zepeda, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Miguel Errasti, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Hipólito, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

López Rabadán, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Xavier Alvarado Villazón, a favor.

Martín Olavarrieta, de acuerdo con el voto razonado, en abstención.

Marco Antonio García, en pro.

Armando Tonatiuh, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, en pro.

Miguel Sosa, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Carmen Peralta, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Margarita Martínez, en pro.

Leonardo Álvarez, a favor.

Díaz Cuervo, a favor.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 60 votos a favor, 0 votos en contra. 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia y en apego a lo dispuesto por el artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Administración y Procuración de Justicia, por el que se designan a los 5 ciudadanos que ocuparán el cargo de magistrado electoral, así como los 3 ciudadanos que en orden de prelación ocuparán el cargo de magistrado electoral suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Primero.- Se designa al ciudadano Miguel Covián Andrade para ocupar el cargo de Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.

Segundo.- Se designa al ciudadano Alejandro Delint García para ocupar el cargo de Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.

Tercero.- Se designa al ciudadano Armando Ismael Maitret Hernández para ocupar el cargo de Magistrado Electoral del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.

Cuarto.- Se designa al ciudadano Neri Adolfo Rivapalacio para ocupar el cargo de Magistrado de Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.

Quinto.- Se designa al ciudadano Darío Velasco Gutiérrez para ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.

Sexto.- En primer lugar en el orden de prelación, se designa al ciudadano Miguel Ángel López Mastache para ocupar el cargo de Magistrado Suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.

Séptimo.- En segundo lugar en el orden de prelación, se designa al ciudadano Rafael Elizondo Gasperín para ocupar el cargo de Magistrado Suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.

Octavo.- En tercer lugar en el orden de prelación se designa a la ciudadana Norka Cristina López Zamarripa para ocupar el cargo de Magistrada Suplente del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el periodo 2007-2015.

Noveno. Cítese a los ciudadanos designados para ocupar el cargo de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal para que rindan protesta de ley.

Hágase asimismo del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Esta Presidencia Informa que recibió una solicitud del diputado Daniel Ordóñez para incorporar una iniciativa de ley de justicia para adolescentes al orden del día.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 93 del Reglamento, consulte la Secretaría en votación económica si se autoriza la incorporación al orden del día de la iniciativa en comento.

LAC.SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA MARIA MARTINEZ FISHER- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se autoriza la incorporación de la iniciativa al final del orden del día.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a combatir y erradicar el graffiti en propiedad privada, en bienes del dominio público, patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente, se concede el uso de la tribuna al diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputado.

ELC.DIPUTADO MIGUELANGELERRASTIARANGO.Con su venia diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERALA COMBATIR Y ERRADICAR EL GRAFFITI EN PROPIEDAD PRIVADA, EN BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO Y PATRIMONIO Y EQUIPAMIENTO URBANO NO AUTORIZADO PREVIAMENTE.

DIPUTADO VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁZQUEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE

Los que suscribimos diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del grupo parlamentario de Acción Nacional, sometemos a consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a combatir y erradicar el graffiti en propiedad privada, en bienes del dominio público y patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente.

ANTECEDENTES

Partiendo de la base de que el graffiti en realidad no tiene una traducción en especial, es decir no hay una traducción específica sino sinónimos como lo son grafía, sistema de escritura; grafismo, manera de representar; grafista, diseñador gráfico, y grafito, carbono natural casi puro, y grafomanía, manía de escribir.

Podemos decir como una simple definición de graffiti que son las inscripciones o signos anónimos dibujados o pintados en paredes de edificios o muros cuyo objetivo principal es testificar la presencia de su autor en un lugar determinado.

Sus orígenes datan de finales de la década de los 60. Ahí comienza a desarrollarse probablemente los graffitis más representativos, los del Metro de Nueva York que fueron realizados por jóvenes denominados graiters, procedentes de etnias y ambientes sociales marginales; representan una subcultura de la calle espontánea y underground conectada con la música rap y el brake dance.

Como ya se menciono, los graffiti, pueden adoptar distintos estilos o formas: tags (firmas o contraseñas), throw ups (nombre de dos o tres letras formando una unidad redondeada) entre otras.

A finales de la década de los 70 el fenómeno del graffiti se eleva en Nueva York a la categoría de arte mediante el apoyo de ciertos críticos y galerías que comienzan a exponer la obra de algunos whiters convertidos en artistas, como son Jean-Michel basquiat, Keith Harina o Kenny Scharf. Ellos, comienzan a realizar en sus obras una mezcla de signos e imágenes tomadas de la cultura de la calle con otras procedentes de la historia del arte o de la cultura.

En México el graffiti es una forma de expresión cultural que ha surgido de los últimos 25 años. Sin embargo este llamado Arte urbano/ callejero tiene mucho más tiempo de lo que uno se imagina, este arte ya existía en las culturas antiguas como es en la prehistoria, en la cual se empezó a pintar en paredes para expresarse de una forma diferente a las que había.

Si bien es cierto que el graffiti es considerado como un arte urbano o callejero, también lo es, que cuando no está debidamente representado como tal, cae en la figura del vandalismo, es decir, el no uso de la técnica de graffiti para realizar cualquier tipo de pintura en sus diferentes modalidades, queda en la pura expresión de signos o letras pintadas en lugares no autorizados.

El graffiti visto como arte urbano o callejero, es la forma de expresión que intentan transmitir los sentimientos del "graffitero", mediante formas y colores representados en una barda con la finalidad de que la sociedad se percate del mensaje y lo reciba como una expresión de cultura y arte. En algunas ocasiones se ha utilizado como un arma para mandar mensajes positivos o expresionismo con toda la libertad de expresión para criticar ya sea al gobierno o a la misma sociedad.

Sin embargo, esta libertad de expresión consistente en plasmar letras o signos, sin ninguna razón de ser, salvo la de afectar el patrimonio público y privado, y esto debe de considerarse una acción de vandalismo, toda vez que se lleva a cabo en la noche, sin permiso de él o de los dueños del inmueble, ultimamente ha tenido un aumento considerable en la ciudad del Distrito Federal.

En la actualidad, es alarmante que se estén destruyendo sin miramientos los espacios públicos, así como la estética o imagen pública del patrimonio del Distrito Federal mediante las pintas denominadas graffiti, problema extendido a bienes particulares con la consecuente molestia social y en especial de todos aquellos que resultan directamente afectados por dicha conducta.

Por otro lado, no se puede pensar que se trata de una expresión artística, en virtud de que lastima derechos a terceros, al realizarlo en la clandestinidad y con la intención de perjudicar a otros los que sin sutilezas se debe denominar daño en propiedad ajena al patrimonio del Distrito Federal.

La conducta antes descrita, lesiona a las personas en sus bienes y afecta los espacios públicos y privados de manera ilícita

Así como es admirable una obra de arte urbano, mediante la aplicación de la técnica de graffiti en paisajes, murales, cuadros, entre otros, es inadmisible que se prolongue la destrucción de espacios públicos como avenidas, calles, plazas, parques y jardines, pues constituyen el patrimonio común de los habitantes del Distrito Federal y la base de la estética de esta Megalópolis.

Si bien el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que la libre manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, también el artículo 16 señala que nadie puede ser molestado en su domicilio, posesiones o en su patrimonio.

Como alternativa al respeto de la garantía constitucional en busca de espacios de libre expresión, cuyo objeto sea el de permitir la creación de murales, pinturas, cuadros, paisajes, aplicando la técnica de graffiti, se deben considerar los espacios públicos utilizados en los procesos electorales, tanto a nivel federal como a nivel local, acotando lo anterior a la elaboración de arte urbano y no de letras o de signos.

Por ello con el fin de que el graffiti tenga un espacio físico para la expresión, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Cultura, debe celebrar un convenio con el Instituto Electoral del Distrito Federal con el fin de que, fuera de los periodos electorales, la Secretaría de Cultura utiliza estos espacios para organizar la expresión de este llamado arte urbano.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que si bien es cierto que la libre manifestación de ideas es un derecho constitucional, también lo es, el derecho a no ser molestado en sus bienes o patrimonio.

SEGUNDO.- Que en esta Asamblea representa los intereses de los habitantes del Distrito Federal y hacer compatibles la libertad individual con el respeto a las propiedades públicas y privadas; es uno de los objetivos de su existencia y de su trabajo.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México, dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de los inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de estos; estatuas, también monumentos, postes, semáforos, parquímetros, buzones, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes, así como

cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías inmuebles y lugares públicos.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 7º de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal fracción III, le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública la aplicación de esta ley.

QUINTO.- Que de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, es obligación primordial del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal salvaguardar el orden público y proteger a las personas en sus ámbitos público y privado.

SEXTO.- Que el problema del graffiti ha lastimado de manera severa el patrimonio del Distrito Federal en su ámbito público y en la esfera de los particulares afectados por este ilícito.

SÉPTIMO.- Que es de urgencia se acabe con el problema de graffiti en propiedad privada, en bienes del dominio público, patrimonio y equipamiento urbano para preservar la estética imagen pública del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que con base al Código Penal, en su Título Daño a la Propiedad, comete el delito de daño a la propiedad la persona que destruya o deteriore una cosa ajena.

NOVENO.- Que como alternativa a crear espacios de libre expresión, se consideren los espacios públicos utilizados en los procesos electorales tanto a nivel federal como a nivel local.

Por lo anterior expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a combatir y erradicar el graffiti en propiedad privada, en bienes del dominio público, patrimonio y equipamiento urbano no autorizado previamente.

SEGUNDO.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones suscriba un convenio de colaboración con el Instituto Electoral Federal y con el Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de que se permita la utilización de espacios físicos utilizados en campañas electorales para la expresión del graffiti.

TERCERO.- Se invita al Instituto Electoral del Distrito Federal a participar en el ámbito de su competencia con el Gobierno del Distrito Federal a fin de que se destinen espacios de expresión para el graffiti.

Dado en el recinto legislativo, a los 26 días del mes de diciembre del año 2006.

Firman por el grupo parlamentario de Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Bonilla Cedillo Jacobo Manfredo; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Ma de la paz Quiñónez Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Retiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informe sobre la integración de una plantilla laboral de esta Soberanía de personas con discapacidad, que remitió el diputado Miguel Angel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITARA LA OFICIALIA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LA INTEGRACIÓN A LA PLANTILLA LABORAL DE ESTA SOBERANIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dip. Víctor Hugo Círigo Vázquez Presidente de la Mesa Directiva

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA OFICIALIA MAYOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LA INTEGRACIÓN A LA PLANTILLA LABORAL DE ESTA SOBERANIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con la palabra "discapacidad" se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. La discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio.

En todas partes del mundo y en todos los niveles de cada sociedad hay personas con discapacidad. El número total de personas con discapacidad en el mundo es grande y va en aumento.

Datos de la Organización de las Naciones Unidas estiman que más de 500 millones de personas en el mundo tienen algún impedimento físico, mental o sensorial y alrededor del 80% de estas personas viven en los países en desarrollo.

A las personas con discapacidad en muchas ocasiones se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas.

Para otorgarle mayores oportunidades y en lo posible darle atención a sus necesidades, esta Asamblea aprobó en julio de mil novecientos noventa y nueve, la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en la cual se señala que su objeto es normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la integración social de las personas con discapacidad en el Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en el país existen aproximadamente un millón setecientos noventa y cinco mil trescientas personas que tienen algún tipo de discapacidad. En el Distrito Federal existen alrededor de ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro personas con discapacidad, según el último Censo General de Población y Vivienda.

Segundo.- Que en el mismo censo, se señala que en el país existen setecientos once mil cuatrocientos sesenta y cuatro personas con discapacidad que son jefes de familia, y en el Distrito Federal hay sesenta y cuatro mil ochenta y ocho jefes de familia, de los cuales cuarenta mil diecinueve son hombres y veinticuatro mil sesenta y nueve son mujeres.

Tercero.- Que esta Asamblea se ha manifestado en diversas ocasiones, a través de diversas acciones a favor de las personas con discapacidad, así tenemos por ejemplo que el 2 de diciembre de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por unanimidad en el Pleno, un punto de acuerdo con carácter de urgente

y obvia resolución, para que se otorgara de manera voluntaria la suma equivalente de un día de dieta de los 66 diputados integrantes de la III Legislatura, para el Teletón 2004; de la misma manera el pasado 1 de noviembre de 2006, nuevamente el pleno de esta Asamblea Legislativa, aprobó por mayoría un punto de acuerdo para que los diputados integrantes de la IV Legislatura, donaran un día de dieta para el Teletón 2006.

Cuarto.- Que el pleno de esta soberanía aprobó en la sesión ordinaria del pleno de fecha seis de diciembre de dos mil cinco, una propuesta con punto de acuerdo para que la Comisión de Gobierno de este órgano legislativo gire las instrucciones necesarias a la Oficialía Mayor para que en la planta laboral de esta Asamblea sean incluidas personas con algún tipo de discapacidad en un porcentaje no menor al 3%.

Quinto.- Como representantes de todos los habitantes de la ciudad, los diputados a esta Asamblea Legislativa hemos de ser solidarios con quienes mas lo necesitan, para que de este modo alcancemos, dentro de lo posible el bien común.

En virtud de lo anterior, sometemos a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo:

UNICO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informe sobre la integración a la plantilla laboral de esta soberanía de personas con discapacidad.

Dado en el Recinto Legislativo a los catorce días del mes de Diciembre de dos mil seis.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida.- Dip. Miguel Ángel Erraste Arango.- Dip. Jacobo Bonilla Cedillo.- Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín.- Dip. Kenia López Rabadán.- Dip. Ma. De la Paz Quiñónez Cornejo.- Dip. Daniel Ramírez del Valle.- Dip. Ezequiel Retíz Gutiérrez.- Dip. Jorge Romero Herrera.- Dip. Jorge Romero Herrera.- Dip. Celina Saavedra Ortega.- Dip. Carmen Segura Rangel.- Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.- Dip. Jorge Triana Tena.- Dip. Alfredo Vinalay Mora.- Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Se informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo sobre los estacionamientos públicos, del diputado Xavier Alvarado Villazón, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE EL COBRO A LOS USUARIOS DE LOS MISMO QUE UTILICEN MOTOCICLETA, TENDAN UNA REDUCCIÓN EN LA TARIFA CORRESPONDIENTE.

México, D. F., a 19 de diciembre de 2006.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. IV LEGISLATURA

PRESENTE.

Los suscritos diputados Leonardo Álvarez Romo, Francisco Xavier Alvarado Villazón, María del Carmen Peralta Vaqueiro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO PARA QUE A TRVÉS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE EL COBRO A LOS USUARIOS DE LOS MISMO QUE UTILICEN MOTOCICLETA, TENDAN UNA REDUCCIÓN EN LA TARIFA CORRESPONDIENTE, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El servicio de estacionamiento al público consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos en los lugares autorizados para ello, pudiendo prestarse por hora, día o mes, a cambio del pago que se señale en la tarifa autorizada; y los destinatarios del servicio son personas físicas o morales, privadas o públicas.

En términos del artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, la autoridad facultada para la regulación y fijación de tarifas por la prestación de este servicio, es el Gobierno del Distrito Federal; y es su obligación tomar en consideración entre otros criterios, el aplicar y vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento.

El uso de la motocicleta como medio de transporte principal o alterno en una ciudad con las características del Distrito Federal, es cada vez mayor, y ha ido en aumento; en consecuencia, la demanda del servicio que prestan los estacionamientos públicos por parte de los ciudadanos motociclistas, se ha acrecentado significativamente no obstante, el cobro de la tarifa por el uso de estacionamientos públicos es único, independientemente del tipo de vehículo de que se trate.

En virtud de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, representado en esta soberanía considera necesaria la modificación al Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, a efecto que el Jefe de Gobierno a través de la Consejería Jurídica realice las modificaciones necesarias para que exista una tarifa diferenciada en el cobro del servicio a las motocicletas, toda vez que este medio de transporte ocupa un espacio menor al de los vehículos convencionales, esto con el fin de incentivar el uso de este medio de transporte, toda vez que el mismo es menos contaminante que un vehículo convencional ya que los desplazamientos son mucho más eficientes.

Aunado a lo anterior, uno de los criterios que toma en cuenta el Gobierno del Distrito Federal para fijar tarifas, es la vinculación de las políticas para estacionamientos públicos a las de transporte de la ciudad e incentivar el uso de vehículos que no contaminen el ambiente, cuando existan concentraciones de vehículos, por lo que si las motocicletas producen muchos menos problemas viales por su eficiencia, es necesario impulsar todos los instrumentos regulatorios que incentiven el mejoramiento de la calidad ambiental de nuestra Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cometemos a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al C. Jefe de Gobierno para que a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal, realice las modificaciones necesarias al Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal, a efecto de que el cobro a los usuarios de los mismos que utilicen motocicleta, se vean beneficiados con la reducción en la tarifa de cobro, respecto a los demás vehículos automotores.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Dip. Leonardo Álvarez Romo; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón; Dip. Ma. del Carmen Peralta Vaqueiro.

Dado en el Salón de Sesiones, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Asimismo, se informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal poner en funcionamiento la página electrónica del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por parte del diputado Miguel Angel Errasti Arango, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PAGINA ELECTRONICA DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vázquez Presidente de la Mesa Directiva Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura

Presente.

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PAGINA ELECTRONICA DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

En las democracias modernas los ciudadanos deben de tener derecho a la diversidad de fuentes de información independientes y de carácter gubernamental, esto les permitiría evaluar acciones, establecer opiniones y participar en espacios público y político.

La información pública, es el dato, texto o conjunto de datos o textos captados, generados, divulgados o reproducidos en cualquier forma o medio, por los poderes del Estado, los ayuntamientos, las entidades o dependencias de la administración pública estatal o municipal, los organismos autónomos, auxiliares o fideicomisos, y en general por cualquier entidad o instancia pública.

El derecho al acceso a la información pública se localiza en el ámbito del derecho a la información, entendido como la garantía que toda persona tiene para obtener información, informar y ser informada, y engloba tanto las libertades individuales, como sociales.

La libertad de expresión y el derecho a la información se encuentran fundamentados en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente señala: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".

Las leyes de acceso a la información pública, pueden tener dos destinos: convertirse en el instrumento ciudadano de control para la gestión gubernamental, y con ello poder influir en el diseño, implementación, y sobre todo, en la evaluación de las políticas públicas; o sólo llegar a ser una respuesta cosmética y por obvio poco útil, que perdería su encanto una vez que los gobiernos, por ejemplo, dieran a conocer los salarios y el gasto en viáticos de sus funcionarios—cosa que además ya hacen algunos gobiernos—, así como otros asuntos de interés esencialmente mediático.

Los gobiernos no tienen porqué actuar en secreto, salvo cuando se trate de asuntos de seguridad nacional o individual (las averiguaciones de carácter penal), o del derecho a la intimidad que tienen las personas.

El Estado y sus órganos de gobierno deben explicar sus acciones rendir cuentas; rendirlas objetivamente. Que el ciudadano tenga acceso a la información que éste general.

El Derecho de la información es un concepto doctrinal que sistematiza las disposiciones jurídicas positivas en materia de información. El Derecho a la Información comprende básicamente el estudio de las libertades fundamentales de la información, el régimen informativo del Estado, y todas aquellas actividades relacionadas con la información y los profesionales de su ejercicio.

En un ámbito inédito en donde el sujeto obligado es el mismo poder público, se logró en dos mil dos y con plena vigencia desde junio de dos mil tres, la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, marcando un cambio fundamental en la relación entre gobierno y gobernados, en los que la información adquiere su valor como instrumento de rendición de cuentas y que, en su ejercicio, deberá marcar la diferencia en las decisiones informadas que los ciudadanos tomemos a la hora de elegir los rumbos.

En el ámbito local, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ocho de mayo de dos mil tres, esta ley tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público, el ejercicio del derecho a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública.

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el órgano autónomo creado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de las normas que se deriven de la misma.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el ejercicio del derecho al acceso a la información pública se encuentra garantizado en el derecho internacional, por tratados de los cuales nuestro país forma parte, así como por el artículo sexto de la Constitución Federal.

Segundo.- Que este derecho se encuentra garantizado por el Estado, a través de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a nivel federal y a nivel local por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Tercero.- Que de conformidad al acuerdo 129/SE/23-10/2006, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintisiete de octubre de dos mil seis, se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso o rectificación de datos personales a través del sistema electrónico "INFOMEX".

Cuarto.- Que el mismo acuerdo señala que con el propósito de impulsar y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, los Entes Públicos consideran pertinente homogeneizar los mecanismos para el registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso o rectificación de datos personales, que formulen los particulares, a través de la utilización del sistema electrónico INFOMEX " como el único medio para la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y acceso o rectificación de datos personales que formulen los particulares".

Quinto. Que la utilización del sistema INFOMEX será obligatorio para los Entes Públicos del Distrito Federal

como **único** medio para el registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso o rectificación de datos personales.

Sexto.- Que el resolutivo segundo del multicitado acuerdo, señala que los lineamientos entrarán en vigor el treinta y uno de octubre de dos mil seis.

Séptimo.- Que desde la entrada en vigor del acuerdo, se han dejado de recibir solicitudes de información de diversas dependencias del gobierno y entre ellas podemos mencionar a la delegación Cuauhtémoc.

Octavo.- Que al día de hoy, y después de haber transcurrido más de cincuenta de la publicación del Acuerdo señalado con anterioridad, es imposible tener acceso a la página www. accesodf.org.mx la cual es señalada en la página del Gobierno del Distrito Federal como la del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, INFOMEX, dejando sin oportunidad a los ciudadanos de ejercer libremente el derecho al acceso a la información pública.

Noveno.- Que es inaplazable que todos y cada uno de los ciudadanos podamos ejercer el derecho al acceso a la información pública, el Estado es el garante de ese derecho, no podemos pensar en que vivimos en un estado democrático de derecho cuando transgredí alguna de nuestras garantías individuales, basta recordar que la transparencia y la rendición de cuentas, es uno de los pilares de la democracia.

En virtud de lo anterior, sometemos a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo:

UNICO.- ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITA AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PONER EN FUNCIONAMIENTO LA PÀGINA ELECTRÒNICA DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto Legislativo a los veintiún días del mes de Diciembre de dos mil seis.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida.- Dip. Miguel Ángel Errasti Arango.- Dip. Jacobo Bonilla Cedillo.- Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín.- Dip. Kenia López Rabadán.- Dip. Ma. De la Paz Quiñónez Cornejo.- Dip. Daniel Ramírez del Valle.- Dip. Ezequiel Retíz Gutiérrez.- Dip. Jorge Romero Herrera.- Dip. Celina Saavedra Ortega.- Dip. Carmen Segura Rangel.- Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.- Dip. Jorge Triana Tena.- Dip. Alfredo Vinalay Mora.- Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Se informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon a efecto de que se instruya a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad concluya las obras correspondientes de los distribuidores viales de Ermita Iztapalapa, Eje 3 Oriente y de Taxqueña-Eje 3 Oriente al cien por ciento, así como poner los puentes peatonales programados en los lugares referidos, que remitió la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍADE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, CONCLUYAN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES EN LAS ETAPAS DE LOS DISTRIBUIDORES VIALES DE ERMITA IZTAPALAPA-EJETRES ORIENTE Y TAXQUEÑA-EJETRES ORIENTE AL 100%, ASÍ COMO, PONER LOS PUENTES PEATONALES PROGRAMADOS EN LOS LUGARES REFERIDOS.

Dip. Víctor Hugo Círigo Vázquez Presidente de la mesa directiva del Pleno De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura

Presente:

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON, A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, CONCLUYAN LAS OBRAS CORRESPONDIENTES EN LAS ETAPAS DE LOS DISTRIBUIDORES VIALES DE ERMITA IZTAPALAPA-EJE TRES ORIENTE Y TAXQUEÑA-EJE TRES ORIENTE AL 100%, ASÍ COMO, PONER LOS PUENTES PEATONALES PROGRAMADOS EN LOS LUGARES REFERIDOS, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

El Gobierno del Distrito Federal, desde el inicio de su gestión en el año dos mil, se planteó dotar a la ciudad de una nueva infraestructura vial, creando nuevas vías de comunicación, así como el mantenimiento de la existente, consideró en forma prioritaria el desarrollo de aquellas obras que garantizan el funcionamiento de las instalaciones que sustentan la vida urbana, realizando acciones que representen beneficios permanentes a sectores amplios de la población.

Entre las obras más importantes en materia vial, se encuentra el segundo piso del periférico y puentes viales, y en el último año, se destaca el Eje Troncal Metropolitano, consistente en: los Pasos Vehiculares Inferiores en Avenida Oceanía, Distribuidos vial Ing. Heberto Castillo Martínez, Puente Mayuguarda y los Distribuidores Viales Ermita y Taxqueña.

El Eje Troncal Metropolitano de integración norte-sur es un proyecto para el mejoramiento de la circulación vehicular en la ciudad de México y su Área Metropolitana. Este corredor vial, con origen en ciudad Azteca, Municipio Ecatepec, en el Estado de México y con destino a Xochimilco, en la zona sur de la Ciudad de México, tendrá una longitud de 35 kilómetros de vialidad continua de acceso controlado hasta anillo Periférico Sur, su conclusión constituirá una vía alterna a la Calzada Tlalplan y la Avenida Insurgentes, en un recorrido distante en promedio 5 kilómetros de esta Avenida.

El Distribuidor vial Ermita Iztapalapa-Eje Tres Oriente, cuya construcción concluyó en el mes de junio del 2006, incluye la construcción de una vialidad elevada con forma de "trenza" en la Calzada Ermita Iztapalapa, con dos carriles por sentido, para cruzar el Eje Vial Tres Oriente, así como dos gazas para incorporar la circulación vehicular de la Calzada de esta última vía, permitiendo además todos los movimientos direccionales. En el proyecto se ha respetado el trazo para la construcción de la futura Línea 12 del Metro y su correspondencia con la Línea 8, se calcula que tendrá una capacidad de circulación de alrededor de cuatro mil ochocientos vehículos por hora.

En el mismo Eje Troncal Metropolitano, por lo que se refiere al Distribuidor Vial Ermita-Iztapalapa-Eje Vial Tres Oriente, éste fue abierto a la circulación desde el pasado 24 de junio del año en curso, sin que a la fecha se hay terminado al 100%, es decir, carece de condiciones de seguridad para los peatones; al día de hoy, solamente cuenta con un puente peatonal improvisado.

Por otro lado, el proyecto del Distribuidos vial Taxqueña-Eje Vial Tres Oriente, consiste en la construcción de un puente vehicular en cuatro cuerpos, dos de ellos localizados en forma de trenza, sobre la

81

Calzada Taxqueña y dos gazas de desincorporación hacia el Eje Vial Tres oriente, mismos que permitirán el cruce y los movimientos de mayor demanda de la zona.

El Distribuidor Vial Taxqueña-Eje vial Tres oriente, fue abierto a la circulación el pasado 3 de Noviembre del presente año, al igual que el anterior, tampoco se ha terminado al 100%, es decir, carece de condiciones de seguridad para los peatones, hasta el día de hoy no cuenta con puente peatonal.

Para la vida de toda ciudad es de importancia fundamental la infraestructura a partir de la cual se proporcionan los servicios necesarios a la población. Sin embargo, a pesar del beneficio que estas obras brindan a la ciudad, no solo se debe de pensar en los usuarios de estas obras, los cuales por su naturaleza son conductores de vehículos automotores, sino también, en los afectados por estas obras, y nos estamos refiriendo a los peatones.

Los peatones son también usuarios y beneficiarios de estas obras, pero también son los más afectados, puesto que las obras alteran su entorno habitual, éstos tienen que modificar las rutas por las cuales acostumbraban transitar, lo mismo para ir a la escuela o a la tienda, que para tomar el transporte público concesionado, mejor conocido como pesero o en su caso el sistema de Transporte Colectivo, o también llamado Metro.

Con base a lo anterior expuesto, fundan la presente propuesta de Punto de Acuerdo los siguientes,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el derecho de libre tránsito es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Estado debe de garantizar su protección y cumplimiento.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto las obras que realiza el Gobierno de la Ciudad son favorables, éstas deben de beneficiar al mayor número de ciudadanos, y afectar a los menos.

TERCERO.- Que debido a la construcción de los Distribuidores Viales de Ermita Iztapalapa-Eje Tres Oriente y Taxqueña-Eje Tres oriente, que si bien ya fueron abiertos a la circulación e inaugurados, carecen de puentes peatonales, lo que da como resultado, faltas de medidas de seguridad a los vecinos de las zonas afectadas.

CUARTO.- Que en virtud de que las autoridades del Gobierno del Distrito Federal no han hecho caso a los reclamos de los vecinos, éstos se han visto en la necesidad de cerrar vialidades, con el objeto de ser escuchados y atendidos por parte de las autoridades de la Ciudad, sobre todo en la zona conocida como los culhuacanes de Taxqueña.

QUINTO.- Que de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Pública, es facultad de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, elaborar el estudio de proyectos y la construcción de puentes vehiculares y peatonales.

NUM.38

En virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a efecto de que instruya a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la ciudad, concluyan las obras correspondientes en las Etapas de los Distribuidores Viales de Ermita Iztapalapa-Eje Tres Oriente y Taxqueña-Eje Tres oriente al 100%, así como, poner los puentes peatonales programados en los lugares referidos, garantizando con ello, la seguridad de los habitantes de la ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo a los 21 días del mes de Diciembre del dos mil seis.

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, los diputados: Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura. Por el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática los diputados: Dip. Víctor Hugo Círigo Vázquez; Dip. Juan Carlos Beltrán Cordero; Dip. María Elba Garfias Maldonado; Dip. José Luis Morúa Jasso; Dip. Sergio Miguel Cedillo Hernández; Dip. Daniel Salazar Núñez; Dip. Samuel Hernández Abarca; Dip. Arturo Santana Alfaro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo a efecto de solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Jefe Delegacional de Azcapotzalco, así como al Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los estudios técnicos operativos de impacto ambiental de uso de suelo realizados, así como la licencia de construcción del conjunto de 294 departamentos

ubicados en el predio de Avenida Central número 68 colonia Barrio Santa Catarina en la referida demarcación y en su caso se determine la no construcción de los mismos, que remitió el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, DE IMPACTO AMBIENTAL, DE USO DE SUELO, REALIZADOS, ASÍ COMO, LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCIÓN DEL CONJUNTO DE 294 DEPARTAMENTOS UBICADOS EN EL PREDIO DE AVENIDA CENTRAL NÚMERO 68, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, EN LA REFERIDA DEMARCACIÓN, Y EN SU CASO, SE DETERMINE LA NO CONSTRUCIÓN DE LOS MISMOS.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VAZQUEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA IV LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

Los suscritos, diputados de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, DE IMPACTO AMBIENTAL, DE USO DE SUELO, REALIZADOS, ASÍ COMO, LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCIÓN DEL CONJUNTO DE 294 DEPARTAMENTOS UBICADOS EN EL PREDIO DE AVENIDA CENTRAL NÚMERO 68, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, EN LA REFERIDA DEMARCACIÓN, Y EN SU CASO, SE DETERMINE LA NO CONSTRUCIÓN DE LOS MISMOS, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Situada al Noroeste del Distrito Federal se encuentra la delegación política denominada Azcapotzalco, la cual cuenta con 441 008 habitantes a lo largo de su extensión, y está dividida en 109 colonias y dentro de ellas, existen 516 condominios, conjuntos y unidades habitacionales.

- 2.- Uno de los 16 pueblos considerados prehispánicos que se encuentran en la delegación aludida es el del Barrio de Santa Catarina, mismo que durante el virreynato fue dotado con Plaza Pública, Iglesia, Panteón, y Santo Patrono, entre otras.
- 3.- Con fecha 11 de noviembre de 2005, mediante Escritura Pública número 29,217, pasada ante la Fe de Notario Público número 144 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano, se constituyó el contrato de fideicomiso traslativo de dominio respecto del inmueble ubicado en Avenida Central número 68, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Azcapotzalco, mismo que cuenta con una superficie de 1,629 metros con 85 decímetros cuadrados, participando como Fiduciario "BANCA AFIRME" y como fideicomitentes, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal así como las personas legalmente reconocidas como propietarios.
- 4.- En el proyecto de construcción se estima la creación de un total de 294 viviendas, en sus tres etapas; por otra parte, actualmente el Barrio de Santa Catarina esta conformado por aproximadamente 500 viviendas, lo que generaría un incremento del 58% de viviendas, lo cual ha generado inconformidad por parte de los vecinos, independientemente de lo carente y limitados que son los servicios urbanos, entre ellos destacan: agua, seguridad pública, limpia, salud, educativos y vialidades.
- 5.- En ningún momento se ha identificado plenamente la obra pues carece de la placa de construcción.
- 6.- En el Barrio de Santa Catarina no existen las vialidades necesarias y suficientes, como ejemplo de ello, la calle principal cuenta con tan solo 4.5 metros de ancho, poniendo en riesgo a los peatones locales que en su mayoría son menores de edad. Aunado a lo anterior, calle en cuestión comparte la afluencia vehicular y peatonal de la Iglesia del Barrio.
- 7.- Además, la Escuela Primaria más grande y el Centro de Salud, ambos de la colonia, no cuentan con la infraestructura ni con el personal suficiente para atender a la población existente.

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente propuesta de Punto de Acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que tal y como lo establece el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es nuestro deber representar los intereses de los Ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Corresponde a las autoridades delegaciones, de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal; así como al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, preservar las zonas consideradas Barrios y Pueblos, donde las tradiciones prevalecen, es decir, conserva un ambiente fisonómico y cultural y tradicional, el cual se perdería con la llegada de una unidad multifamiliar, acrecentando los problemas ya existentes en la comunidad, mismo que va en contra de la misión de todo Plan de Desarrollo Urbano, independientemente de la modernidad urbana.

TERCERO.- Que le Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco plantea la necesidad prioritaria de adquirir predios cuyo fin sea el fomento de áreas verdes en zona.

CUARTO.- Que en virtud de que el Barrio de Santa Catarina es considerado de la época prehispánica, su infraestructura de agua y drenaje son obsoletas, toda vez que en la actualidad estos servicios no se dan abasto para cubrir la demanda ciudadana, mucho menos sí se construyen 294 viviendas.

QUINTO.- Que tanto el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como la Delegación Política Azcapotzalco, debieron de haber exhibido los estudios técnicos de factibilidad del proyecto, previo al inicio de labores para la construcción de las viviendas a los vecinos de la zona afectada y con ello evitar, conflictos entre los vecinos.

SEXTO.- Que la actual administración Delegacional, propuso invertir parte del presupuesto público en la rehabilitación de los centros históricos de los pueblos originales y contrario a esto, ha autorizado la construcción de viviendas en tan importante y tradicional Barrio.

SÉPTIMO.- Que los responsables de la construcción contravienen la disposición establecida en el artículo 35 fracción VI del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, toda vez no exhiben la placa de construcción aludida en el artículo de referencia, lo que hace suponer, que no cuentan con los permisos correspondientes.

OCTAVO.- Que como antecedentes, la Secretaría del Medio Ambiente emitió el 11 de diciembre de 2003, un dictamen mediante el cual en un caso similar, tratándose de un barrio ubicado en la misma delegación aludida, determinó que uno de los lineamientos básicos permisibles para la construcción de viviendas, era necesario contar con una superficie total mínima de 4 mil metros cuadrados para realizar la construcción de la magnitud que se pretende, tomando en cuenta las áreas verdes, de uso común, estacionamiento, comercial, entre otros; sin embargo el predio en cuestión, únicamente cuenta con una superficie de 1,629 metros con 85 decímetros cuadrados.

NOVENO.- Que a pesar de que el predio en el que se pretende construir la unidad habitacional es propiedad del referido Instituto, no se pueden violentar las disposiciones previamente establecidas tanto por la legislación aplicable en materia de Desarrollo Urbano como por el Programa Delegacional de la misma materia, razones por las cuales ponemos a su consideración el siguiente:

NUM.38

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; AL JEFE DELEGACIONA EN AZCAPOTZALCO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, DE IMPACTO AMBIENTAL, DE USO DE SUELO, REALIZADOS, ASÍ COMO, LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCIÓN DEL CONJUNTO DE 294 DEPARTAMENTOS UBICADOS EN EL PREDIO DE AVENIDA CENTRAL NÚMERO 68, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, EN LA REFERIDA DEMARCACIÓN Y EN SU CASO SE DETERMINE LA NO CONSTRUCIÓN DE LSO MISMOS.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES ALUDIDAS, ESTABLEZCAN MESAS DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON LOS HABITANTES DE LA COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, A EFECTO DE DETERMIALEL GRADO DE DAÑO QUE OCASIONARÍAN A LOS VECINOS LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.

TERCERO.- SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO RINDA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL ESTADO ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRAN LOS SERVICIOS URBANOS EN EL BARRIO DE SANTA CATARINA, COMO SON: AGUA, DRENAJE, SERVICIOS MEDICOS, EDUCATIVOS, LIMPIA Y VIALIDADES.

SIGNAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIOAL EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Hernández Labastida.- Dip. Jorge Triana Tena.- Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo.- Dip. Kenia López Rabadán.- Dip. Paula Adriana Soto Maldonado.- Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez.- Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín.- Dip. Margarita María Martínez Fisher.- Dip. Maria de la Paz Quiñones Cornejo.- Dip. Daniel Ramírez del Valle.- Dip. Jorge Romero Ortega.- Dip. María del Carmen Segura Rangel.- Dip. Alfredo Vinalay Mora.- Dip. José Antonio Segura Rangel.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo que contemple en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2007 una partida presupuestal suficiente para la construcción del proyecto de ampliación y rehabilitación de la intersección de las calles Noche de Paz, Carlos Echanove, Camino al Olivo y Loma del Parque, todas pertenecientes a la colonia Vista Hermosa en la delegación de Cuajimalpa de Morelos en el Distrito Federal, que remitió el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2007, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES: NOCHE DE PAZ, CARLOS ECHÁNOVE, CAMINO AL OLIVO Y LOMA DEL PARQUE, TODAS PERTENECIENTES A LA COLONIA VISTA HERMOSA EN LA DELEGACIÓN CUA JIMALPA DE MORELOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
IV LEGISLATURA

PRESENTE

Los suscritos, diputados de la IV legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EEJERCICIO 2007,

UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES: NOCHE DE PAZ, CARLOS ECHÁNOVE, CAMINO AL OLIVO Y LOMA DEL PARQUE, TODAS PERTENECIENTES A LA COLONIA VISTA HERMOSA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES

En las últimas décadas, la Ciudad de México, ha presentado un crecimiento urbano desmesurado y acelerado, lo cual ha propiciado que la capital del país se vea seriamente colapsada por proyectos viales mal estructurados y deficientes. Aunado a ello resalta la inmensa cantidad de vehículos que circulan por las calles y avenidas de la ciudad, los cuales al no contar con vialidades suficientes, provocan los nudos viales que diariamente padecen los automovilistas capitalinos.

La Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal (SETRAVI), señala que hoy en día circulan en el Distrito Federal aproximadamente 20 millones de vehículos; asimismo durante los últimos seis años, y de manera ininterrumpida, se incorporan mensualmente al parque vehicular de la ciudad más de 20 mil automóviles, en su mayoría nuevos, que junto con el transporte público de pasajeros, de carga y las unidades que ingresan desde los municipios conurbados llegan a ser aproximadamente 3 millones 700 mil vehículos, saturando con ello los 10 mil kilómetros de vialidades disponibles en el Distrito Federal.

Este panorama ha ocasionado que en algunas vías primarias como Anillo Periférico, la velocidad de desplazamiento en los momentos de mayor circulación, sea de 10 kilómetros por hora, y en otras vías primarias, de entre 17 a 20 kilómetros por hora.

La SETRAVI señala que la velocidad legal en vialidades primarias del Distrito Federal, es de 60 kilómetros por hora y en un día normal de actividades se llega a los 17-20 kilómetros por hora, lo que significa que en el Distrito Federal se circule a menos de un tercio de la velocidad legal permitida.

Es importante considerar que la cantidad de autos circulando en las calles de la Ciudad de México, ha propiciado que los embotellamientos viales se presenten durante todo el día, esto se aprecia principalmente en las arterias primarias de la ciudad, entre las cuales se encuentra el Eje Central Lázaro Cárdenas, Avenida Río Churubusco, Calzada Ignacio Zaragoza, Avenida Insurgentes, Anillo Periférico y Viaducto, entre otras.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundan y motivan la presente proposición con punto de acuerdo, los siguientes,

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con la finalidad de lograr que los ciudadanos de la delegación Cuajimalpa de Morelos, puedan circular en la red vehicular de manera rápida, cómoda y segura, a fin de conectarlos con diversos puntos de interés en la zona referida.

SEGUNDO. Que en virtud de que el director de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, ya cuenta con los estudios viales, anteproyecto, y proyecto de obra, para que se realicen las adecuaciones geométricas adicionales como la construcción de carriles protegidos con camellones, isletas y banquetas.

TERCERO. Que con esta adecuación la problemática se vera disminuida de manera considerable, toda vez que con el ordenamiento de tránsito dentro de la intersección y tiempos de semáforos más adecuados, harán que los niveles de servicio sean más favorables al tránsito que circulan en el lugar.

CUARTO. Que en el estudio en cuestión, también fueron consideradas las medidas de seguridad de los peatones, dando como resultado la creación del paso peatonal, accesos a personas con discapacidad, a personas de la tercera edad, y para amas de casa con carriolas, entre otras.

QUINTO. Que el proyecto aquí expuesto permitirá, de manera sustancial mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Colonia Vista Hermosa, perteneciente a la Delegación Cuajimalpa de Morelos, no solo en el aspecto vial, sino también cuanto a la situación ambiental de la zona detallada.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura; el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, QUE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EEJERCICIO 2007, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES: NOCHE DE PAZ, CARLOS ECHÁNOVE, CAMINO AL OLIVO Y LOMA DEL PARQUE, TODAS PERTENECIENTES A LA COLONIA VISTA HERMOSA EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

SIGNAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA. Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Aldo Daniel Armas Pluma; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

NUM.38

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS 26 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se requiere al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para que en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 30 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, determine una reducción del 20% del financiamiento de las actividades ordinarias permanentes, aprobado para el año 2007 y para que los recursos derivados de lo anterior se destinen al rubro de ciencia y tecnología, se concede el uso de la Tribuna al diputado Enrique Pérez Correa, a nombre de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante diputado.

ELC. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN PRIMERA INCISO A, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DETERMINE UNA REDUCCIÓN DEL 20% DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL AÑO 2007 Y PARA QUE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LO ANTERIOR SE DESTINEN AL RUBRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

CONSIDERACIONES

Compañeras diputadas; compañeros diputados:

El pasado 19 de diciembre miles de ciudadanos marcharon del Ángel de la Independencia y del Monumento a la Revolución a la Cámara de Diputados y Senadores, esto con objeto de manifestarse en contra del recorte presupuestal a la educación y la cultura y exigir mayores recursos a este sector. Es importante que entremos a la discusión de este tema, que abramos el debate, démosle la importancia que se requiere. Simplemente no podemos omitir la necesidad de un mayor presupuesto a la educación, la ciencia y la tecnología.

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata y del grupo parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este pleno para su discusión y en su caso aprobación con carácter de urgente y de obvia resolución la presente propuesta con punto de acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Federal, las leyes de los Estados en materia electoral dispondrán que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 122, apartado C base primera fracción V inciso f) de la Constitución, dispone la Asamblea Legislativa esta facultad para expedir las disposiciones en materia electoral observando las reglas establecidas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la referida fracción IV del artículo 116 Constitucional.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en las elecciones locales sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestales los partidos políticos recibirán en forma equitativa financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

La ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

CUARTO.- Por su parte el artículo 30 fracción I inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal establece que en el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal determinará anualmente con base en el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, multiplicado por el factor del 65 por ciento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.

QUINTO.- Conforme a lo anterior se desprende en primer lugar que la propia legislación secundaria permite determinar el financiamiento público sin que sea necesaria por lo tanto una reforma constitucional o legal para modificar y reducir los montos de financiamiento público ordinario a los partidos políticos en el Distrito Federal.

SEXTO.- En segundo lugar, conforme a la normatividad antes citadas, es responsabilidad exclusiva del Consejero Presidente y del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobar dichos financiamientos y que está expresamente señalado en el ámbito de sus competencias.

SÉPTIMO.- Por otra parte y conforme lo establece la fracción IV inciso a) y b) del citado artículo 30 del Código en la materia para determinar el monto del financiamiento público ordinario a los partidos políticos que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección.

OCTAVO.- Derivado del procedimiento del cálculo del financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el año 2007, habrá de ser equivalente a 256.40 millones de pesos, lo que implica un ahorro de 51 millones de pesos, independientemente del incremento que se derive del salario mínimo vigente en el Distrito Federal para el año 2007.

NOVENO.- En tal sentido, esta Asamblea Legislativa es el espacio idóneo para demostrar a la ciudadanía que existe la voluntad de todas las fuerzas políticas de sobreponer los intereses de la ciudad a los propios.

Por eso debe de ser determinación de esta Asamblea aprobar el presente punto de Acuerdo para que la autoridad electoral reduzca el financiamiento público ordinario de los partidos políticos en un 20 por ciento, esto es al reducir el señalado porcentaje el monto del financiamiento ordinario para los partidos políticos.

DÉCIMO.- Finalmente, los recursos no ejercidos por esta vía podrán ser canalizados a uno de los requerimientos más importantes para el proyecto del

Distrito Federal y su viabilidad a futuro, tal como lo es el desarrollo de la ciencia y tecnología y las instituciones académicas y de investigación que se abocan a tales actividades, dado que los recursos destinados a dicho rubro son inferiores a los establecidos en los parámetros internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

- 1.- Que esta Honorable Asamblea Legislativa requiere al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para que en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 30 fracción I inciso a) al aprobar el financiamiento público ordinario de los partidos políticos, que incluya una reducción del 20 por ciento a dicho financiamiento para el año 2007.
- 2.- Que el presente punto de Acuerdo se turne a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa y a la Comisión de Asuntos Político Electorales a efecto de que consideren para la elaboración y aprobación del presupuesto de egresos para el Distrito Federal para el año 2007 la reducción motivo del presente punto de Acuerdo y destine los recursos que del mismo se deriven al rubro de ciencia y tecnología del citado Presupuesto de Egresos.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 19 de diciembre de 2006.

Firman: Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, Dip. Juan Ricardo García Hernández, Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez, Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas, Dip. Fernando Espino Arévalo, Dip. Rebeca Parada Ortega, Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, y Dip. Enrique Pérez Correa.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Esta Presidencia informa que se ha recibido solicitud de parte del diputado Ricardo García Hernández para que se lleve a cabo la votación de manera nominal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación nominal si la propuesta presentada por el diputado Pérez Correa se considera de urgente y obvia resolución.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación nominal se consulta a la Asamblea si la propuesta se considera de urgente y obvia resolución.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra de que sea de urgente y obvia resolución.

Paz Quiñones, en contra.

Pérez Correa, a favor.

NUM.38

Ricardo García Hernández, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Ricardo Benito, en contra.

Beltrán Cordero, en contra.

Elba Garfias, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Miguel Errasti, en contra.

Jorge Triana, en contra de que sea de urgente y obvia y a favor de que se apruebe en Comisiones.

Agustín Guerrero, en contra.

Ramón Jiménez, en contra.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Laura Piña, en contra.

Hipólito Bravo, en contra.

Arturo Santana, en contra.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Carmen Peralta, en contra.

Tonatiuh González, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra de que sea de urgente y obvia resolución.

Martín Olavarrieta, en contra.

Zepeda, en contra.

López Rabadán, en contra.

Salvador Martínez Della Rocca, a favor de que sea de urgente y obvia resolución y que se vote a favor también la propuesta.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Balfre Vargas, en contra.

Miguel Sosa, en contra.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

ELC. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGÁN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jorge Romero, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLON.-; Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Edy Ortiz, en contra.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLON.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLON.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos a favor, 30 votos en contra, 0 abstenciones.

Por lo tanto no se considera de evidente y obvia resolución.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, como prioritario el desarrollo de las actividades programáticas del Sistema de Transporte Colectivo, a efecto de incluirlo en su programación presupuestal multianual, se concede el uso de la tribuna al diputado Fernando Espino Arévalo, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Adelante diputado.

ELC.DIPUTADO FERNANDO ESPINO AREVALO. Con su venia, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CONSIDERE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, COMO PRIORITARIO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMÁTICAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO), A EFECTO DE INCLUIRLAS EN UNA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA MULTIANUAL.

DIP. VICTOR HUGO CIRIGO VAZQUEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

PRESENTE

El Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, por mi conducto, con fundamento en los artículos 10, fracción III; 17, fracción VI; de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante esta soberanía la Proposición con punto de acuerdo, a efecto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considere, dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, como prioritario el desarrollo de las actividades programáticas del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), a efecto de incluirlas en una programación presupuestaria multianual, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Transporte Colectivo (Metro), a 37 años del inicio de operaciones en sus instalaciones más antiguas, ha significado para los habitantes del Distrito Federal, y de toda la República, un motivo de orgullo y de consecución de logros de toda la sociedad mexicana, desde su construcción en cuya proyección, con visión de futuro y concentración de experiencias de técnicos mexicanos reconocidos a nivel mundial, y a pesar del problema que representaba un subsuelo lacustre e inestable como el del Distrito Federal, fue posible que contáramos con un medio de transportación masiva de primer nivel como el Metro de la Ciudad de México.

Desde el inicio de sus operaciones, el Metro de inmediato se convirtió en un sistema de transporte troncal para la movilización de personas hacia el interior del Distrito Federal y alrededor de él. Hoy nuestro Metro, que de todos

89

es sabido cuenta con 201 kilómetros y 175 estaciones, distribuidas a lo largo de once líneas que dan servicio de transporte a más de 1,440 millones de pasajeros al año, sigue siendo un medio de transportación urbana de pasajeros estratégico para la Ciudad y su periferia del Estado de México. Sin duda, la evolución del área metropolitana de la Ciudad de México ha producido un nuevo entorno, por lo que se refiere al transporte, obligando a la sociedad mexicana a demandar dos cuestiones básicas del Metro: la primera, por cuanto a su modernización, tanto de equipo como de instalaciones, con mantenimiento preventivo y correctivo; y la segunda, relacionada con la expansión del número de líneas del mismo.

Las diversas etapas de la construcción de nuestro Metro, nos permiten destacar que, lamentablemente, no solo no se construyó ni un centímetro más de Metro durante la administración que recién concluyó su ejercicio en el Distrito Federal, sino que además tampoco se destinaron los recursos necesarios para dotarlo de las refacciones y herramientas precisas para su mantenimiento preventivo y correctivo, lo que sea traducido en una baja en al calidad del servicio, disminución de la oferta, pérdida de usuarios, estaciones en penumbras y sucias, trenes que presentan constantes averías, etc.

Cabe destacar que el Sistema de Transporte Colectivo, para el caso de México, representa en primera instancia el mejor elemento de distribución del ingreso, vía subsidio para la población que lo utiliza, y sin que ésta gravite en demandas salariales compensatorias por razones de transporte, ya que es innegable que, haciendo la referencia entre el gasto que la población eroga en su transportación, equivale al 26% o más de sus ingresos.

Por otro lado, no podríamos dejar de referirnos a la proyección de futuro que se le imprimió al Metro, tomando en cuenta el acelerado crecimiento que experimentaron el Distrito Federal y su zona conurbada en los últimos treinta años, porque el Metro no sólo fue pensado para transportar a los usuarios, sino que también fue concebido como un medio de conectividad entre los diferentes puntos cardinales de esta ciudad y contribuyó a mejorar de la calidad del aire y la sustentabilidad ecológica, en un momento histórico en que estos principios tomaban fuerza internacional, algo a lo que nuestro país no era ajeno.

Es menester referir que en el periodo del 2001 al2006 el Sistema de Transporte Colectivo ha tenido un presupuesto de 41,500 millones de pesos en números redondos, de los cuales de manera enunciativa se han establecido casi 14,000 millones para efectos de modernización y mantenimiento, monto que a la fecha es bajo en comparación a la infraestructura y equipamiento que tiene el Metro.

Lo anterior provocó que, en los últimos 9 años, el Metro se descapitalizara, independientemente de que no se invirtieron los recursos necesarios para su correcto funcionamiento. Por tal motivo, se hace necesario que se reconozca al Sistema de Transporte Colectivo, como un elemento toral en el desarrollo del Distrito Federal y, en consecuencia, del centro del país, por lo que su mantenimiento y operación no puede quedar sujetos a la discrecionalidad del gobernante en turno, pretendiendo que la autoridad unipersonal tiene la exclusividad para determinar si funciona o no eficientemente este sistema de transportación urbana de pasajeros, cuando en realidad el Metro es de interés público y debe evitarse que se convierta en un botín de gobernante o partido político alguno.

Esta realidad no es consecuencia de la casualidad, es producto deliberado de la omisión en la política gubernamental al no considerar al Metro como prioritario en el desarrollo nacional, ante lo cual, con el propósito de evitar que se lesione a la población y al desarrollo de este importante medio de transporte, hoy apelamos al sentido común y a la legalidad a efecto de que podamos asignar al Metro, los recursos necesarios para su mantenimiento y modernización a través de presupuestos multianuales, que lo coloquen fuera de cualquier tinte partidista o cambio de administración.

Vale la pena destacar que en la capital de la República, no obstante los graves problemas de contaminación que existen, se han orientado los esfuerzos y políticas en el tópico del transporte, hacia la proliferación del uso del automóvil, pues la construcción del segundo nivel del Periférico así como de los distribuidores viales dan muestra fehaciente de ello, muy a pesar de que la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se opuso a la construcción de los mismos, porque éstas obras sólo benefician al 2.8% de los habitantes de la capital del país y zona conurbada del Estado de México, en detrimento del 97.2% restante de esa misma población.

De ahí que no nos expliquemos con que fin se promueven acciones que castigan el desarrollo de medios de transporte masivo y de alto impacto social, y aún peor, que la poca infraestructura que existe en el transporte público de pasajeros, se mantenga en muchos casos por las virtudes de la propia tecnología y el ingenio de los trabajadores y no en virtud del mantenimiento preventivo y correctivo que tanto demandan.

De acuerdo con lo estipulado en la fracción XIV del Artículo 7 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría del ramo impulsar y fomentar los sistemas de transporte eléctricos y su mantenimiento, lo que desafortunadamente se ha dejado de lado, sin considerar por un momento las recuperaciones que tal omisión propicia.

Hoy no es posible concebir la Zona Metropolitana del Valle de México sin el Metro, porque si nos detenemos a pensar qué pasaría si éste medio de transporte detuviera su marcha por un día, resulta evidente que se afectaría la economía de la capital, además de que se perderían millones de horas hombre, independientemente de que la contaminación ambiental se incrementaría de forma significativa, en una palabra, esto sería un caos.

No obstante las pésimas condiciones y el abandono en que se encuentra el mantenimiento del Metro, es necesario destacar que gracias a la labor desempeñada por los profesionistas y técnicos mexicanos que colaboran en el Sistema de Transporte Colectivo, actualmente el Metro sigue ofreciendo un servicio de transportación segura a millones de usuarios, aunque no con las condiciones de calidad y confort que se merecen.

La crisis del Metro ha sido ocasionada por la omisión en su mantenimiento oportuno y adecuado, y de continuarse con esa forma de administrar una de la empresas más importantes del gobierno del Distrito Federal, se el conducirá a una severa crisis financiera y técnica. Nada afecta más en este contexto, que se llegue a afirmar que el Metro cumple con los estándares internacionales de los mejores metros del mundo.

Para que el Metro regrese al nivel que ocupaba la inicio de la década de los '90 el gobierno local debe realizar una fuerte inversión de recursos, puesto que el rezago existente en los programas de mantenimiento por falta de aplicación del presupuesto autorizado y que se requiere, provoca condiciones de riesgo e inseguridad que son cada vez más recurrentes y graves, conduciendo al Organismo a un despeñadero.

El Metro, ha sido afectado por las mala decisiones que en algunos momentos se han tomado, tanto del gobierno del Distrito federal como de la administración del organismo, cuyos resultados se venido denunciando en diversas instancias y foros, puesto que en lo más de los casos han significado violaciones a diversas normas jurídicas que regulan la operación de esta institución.

Desafortunadamente se dejó de invertir en refacciones y herramientas necesarias para el mantenimiento de trenes y de instalaciones fijas del Metro, porque son obras que la ciudadanía no ve y no impactan en los índices de popularidad del entonces gobernante en turno, por lo que se ha optado por autorizar la sobreexplotación del material rodante e instalaciones fijas, aumentando el kilometraje en que los trenes deben entrar a su mantenimiento mayor, pasando de 300,000 kilómetros de recorrido que indica la ficha técnica de la empresa constructora, a 500.000 kilómetros, y de este kilometraje a 700,000, hasta llegar a los 900,000, de ahí que por acción u omisión, se esta acelerando cada vez más deterioro del patrimonio del Organismo, hecho que hoy está en nuestras manos revertir.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, pero de nada servirá esta autonomía si no dotamos de los recursos financieros necesarios para que dichos organismos cumplan sus planes y proyectos, hecho que nos obliga a ser congruentes y apoyar la ejecución de aquellas acciones que implican grandes inversiones y que, por lo limitado de los recursos disponibles, es muy difícil autorizar en un solo año su ejecución, de tal suerte que resulta más que necesario, que hoy esta soberanía autorice al Sistema de Transporte Colectivo programar una serie de inversiones multianuales que permitan rescatarlo del abandono a que fue sometido, con lo que podríamos ahorrar una gran cantidad de recursos, pues se evitarían las convocatorias a varias licitaciones, se conseguirán mejores precios en productos de la mejor calidad y con la tecnología más avanzada, y se evitaría tener grandes cantidades de recursos invertidas en los almacenes, por solo citar algunos aspectos.

Vale la pena destacar que algunos de los proyectos que se proponen son de carácter ejecutivo, es decir, tenemos que saber a plenitud el alcance y magnitud de las obras o acciones a desarrollar; en tal virtud, sería a partir del año 2008 cuando daría inicio la ejecución de algunos de los proyectos, año a partir del cual este órgano colegiado deberá programar en los diferentes ejercicios fiscales los recursos financieros necesarios para la consecución de los mismos. Es necesario recalcar que solo con acciones como ésta, es como habremos de rescatar al Metro de la Ciudad de México del grave abandono que ha experimentado en materia de mantenimiento preventivo y correctivo.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza sometemos a la consideración del Pleno de esta soberanía, la proposición con punto de acuerdo a efecto de que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considere dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007 como prioritario el desarrollo de las actividades programáticas del Sistema de Transporte Colectivo (metro), a efecto de incluirlas en una programación presupuestaria multianual, para quedar como sigue:

ACUERDO

Primero.- que la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo, considere dentro del Presupuesto de Egresos del gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007, la asignación al sistema de Transporte Colectivo de los recursos necesarios para la realización de los 14 proyectos que a continuación se detallan:

PROYECTO DEL SISTEMA DE TRANPORTE COLECTIVO PARA LA ASIGNACIÓN MULTIANUAL DE PRESUPUESTO

A SAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

No	DENOMINACIÓN	MONTO SOLICITADO PARA EL EJERCICIO 2007
1	ASESORIA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE MULTISERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN S.T.C.	1,280.000
2	RED INTEGRADA DE COMUNICACIÓN DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA EL S.T.C. QUE INCLUYE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS EN TODAS LAS INSTALACIONES), SISTEMA DE GESTIÓN DE ALARMA Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN TETRA (INTERCONECTADO CON SEGURIDAD PÚBLICA) (MONTO TOTAL DEL PROYECTO MULTIANUAL: \$ 759,000.000.00	253,000.000
3	HABILITACIÓN DE ÁREAS PARA EL ALMACENAJE DE DURMIENTES EN LOS ALMACENES TICOMAN Y EL ROSARIO DEL S.T.C.	10,180.000
4	ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉNICA Y MONITOREO DE LA PROBLEMÁTICA DE ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES EN EL TRAMO TERMINAL DEL NORTE COLA POLITÉCNICA DE LA LÍNEA 5 DEL S.T.C.	1,150.000
5	PROYECTO EJECUTIVO PARA RESOLVER LOS EFECTOS OCASIONADOS POR LOS HUNDIMIENTOS DIFERENCIALES DEL SUELO EN LOS TRAMOS GUELATAO. LOS REYES DE LA LÍNEA "A" DEL METRO FÉRREO	3,729.824
6	PROYECTO EJECUTIVO PARA RESOLVER LOS ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES Y PARA LA RECTIFICACIÓN DE VÍAS EN EL TRAMO ELEVADO; ASÍ COMO LA RECIMENTACIÓN DEL CUERPO "B" DE LA ESTACIÓN SAN LÁZARO DE LA LÍNEA "B" DEL S.T.C.	\$2,846.250
7	PROYECTO EJECUTIVO PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES Y DAÑOS ESTRUCTURALES EN LA PASARELA II DE LA ESTACIÓN PANTITLAN DE LA LÍNEA 9; EN LOS ANDENES DE LA ESTACIÓN PANTITLAN DE LA LÍNEA I Y LA CONSTRUCCIÓN DE DOS FOSAS DE REVISIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ANDEN EN FOSA DE LAVADO	\$1,985.000
8	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS TALLERES CONSTITUCIÓN DE 1917 DE LA LÍNEA 8	\$2,330.000

	TOTAL	\$490,838,994
14	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA DEFINICIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE METRO	\$200,000.000
13	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LAS ESTACIONES DE LA LÍNEA 1 DEL S.T.C.	\$6,947,500
	CAPACIDAD DE DISPONIBLE EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE LOS TALLERES ZARAGOZA.	
12	PROYECTO EJECUTIVO PARA DICTAMINAR LA	\$2,051,500
11	PROYECTO EJECUTIVO DE CRUCES VEHICULARES A NIVEL SOBRE LA VÍA DE ENLACE DE LA LÍNEA "A" A LOS TALLERES ZARAGOZA.	\$575.000
1.1	MANTENIMIENTO MAYOR, TALLER DE VÍAS Y PLATAFORMA).	\$575.000
	NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL (2DA ETAPA), TALLERES ZARAGOZA 8EXCEPTO NAVE DE	
10	ELABORACIÓN DE DICTÁMENES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL PATRIMONIO DEL S.T.C. PARA CUMPLIR CON LA	\$2,872.050
	DEL PATRIMONIO DEL S.T.C. PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL (2ª ETAPA) P.C.C.I.P.C.C.II, EDIFICIO ADMINISTRATIVO "CASONA" CENDI, EDIFICIO SALTO DEL AGUA	42.072.070
9	ELABORACIÓN DE DICTÁMENES DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES	\$1,891,870

Segundo.- que la Comisión de Presupuesto y cuenta Pública de esta soberanía tome las previsiones necesarias a efecto de que, para el ejercicio fiscal 2008 y subsecuentes, se asignen al Sistema de Transporte Colectivo los recursos pertinentes para que se materialicen los proyectos ejecutivos referidos en el punto anterior.

Dado en el Palacio Legislativo de donceles y Allende sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 19 días del mes de diciembre del año 2006.

Atentamente.

Dip. Fernando Espino Arevalo

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Intégrese de manera íntegra al Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal asignar el convenio de fondo mixto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se concede el uso de la Tribuna al diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ.- Con su venia, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A SIGNAR EL CONVENIO DE FONDO MIXTO CON EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

93

INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

A nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, diputados Gloria Cañizo Cuevas, Jacobo Bonilla Cedillo, Salvador Martínez, Della Rocca y Juan Bustos Pascual, con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos, presentamos ante esta H. Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a signar el convenio de fondo mixto con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En México se dispone de una plataforma jurídico administrativa que se ha venido construyendo desde hace más de 35 años y que a la fecha se encuentra conformada por leyes, comisiones y consejos estatales de ciencia y tecnología que se constituyen en los elementos que dan estabilidad al Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología.

Aunado a este marco estructural, los elementos que dan sustento al Sistema son el recurso humano, la infraestructura disponible y los instrumentos de apoyo y fomento a la actividad científica y tecnológica que permiten la formación de recursos humanos de alto nivel, realizar proyectos de investigación, desarrollos tecnológicos y programas de innovación detonadores del desarrollo socioeconómico necesarios para disminuir las asimetrías entre las diferentes regiones del país.

Varios organismos internacionales como la OCDE y la ONU o nacionales como la Academia Mexicana de Ciencias, el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, coinciden en que los recursos destinados a ciencia y tecnología y a la formación de capital humano de alto nivel constituyen una inversión con altos índices de redituabilidad vía impuestos, generación de empleos bien remunerados y fortalecimiento a las cadenas productivas regionales.

De tal forma que las recomendaciones de estos organismos es que países como México inviertan al menos el 1 por ciento de su Producto Interno Bruto en el desarrollo científico y tecnológico.

Los fondos mixtos en este aspecto son un instrumento de apoyo para el desarrollo científico y tecnológico estatal y municipal a través de un fideicomiso constituido con aportaciones del Gobierno del Estado o Municipios y el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

En este sentido, 30 Estados de la República se vieron beneficiados por los recursos fideicomitidos en los fondos mixtos, los cuales ascendieron a 1 mil 798. 4 millones de pesos en los últimos 5 años, de los cuales el 58 por ciento lo aportó la Federación y el resto las entidades federativas.

La respuesta de la comunidad científica, académica y tecnológica a dichos proyectos ha sido inmediata. A la fecha, de acuerdo a informaciones del CONACyT se han recibido 4 mil 795 propuestas de investigación y desarrollo, de las cuales se han apoyado a 1 mil 972.

En este sentido, el Gobierno del Distrito Federal no debe permanecer ajeno al concurso de dichos fondos de investigación, ya que son recursos fiscales de la Federación que se pueden adicionar a los que invertirá el Distrito Federal con la creación del Instituto de Ciencia y Tecnología.

Cabe mencionar al respecto que de acuerdo al proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2007 se destinarán para los fondos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 1 mil 846 millones de pesos, por lo cual la propuesta en comento tiene sustento, sólo faltaría en este sentido el acercamiento con el CONACyT y la aportación del Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Primero.- Se exhorte respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon a promover ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología la firma del Convenio de Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Distrito Federal.

Segundo.- Se exhorte respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Ebrard Casaubon a hacer las previsiones presupuestales para el ejercicio fiscal 2007 que consideren la aportación del Gobierno del Distrito Federal para la constitución del Fondo Mixto por un monto mínimo indispensable de 30 millones de pesos.

Atentamente.

Dip. Ramón Jiménez López.

Es todo, señor Presidente. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita al Jefe de Gobierno un informe sobre los pormenores del acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad para ex servidores del Gobierno del Distrito Federal, así como la cancelación de este servicio para ex funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Con su venia, señor Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON, UN INFORME SOBRE LOS PORMENORES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PERSONAL PARA EX SERVIDORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE ESTE SERVICIO PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92 numeral 10, 93 y 132 fracción II del Reglamento para el gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el suscrito diputado Jorge Schiaffino Isunza, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta H. soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, un informe sobre los pormenores del acuerdo que establece la asignación de servicios de seguridad personal para ex servidores del Gobierno del Distrito Federal, así como la cancelación de este servicio para aquellos funcionarios no contemplados en la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

CONSIDERACIONES

Una practica nefasta que debe quedar desterrada completamente en concordancia con las mejores prácticas para una administración pública transparente, es la de emitir acuerdos, convenios, iniciativas y demás ordenamientos al final de una administración.

Muchos servidores públicos se valen de las fases de transición entre un gobierno y otro, para aprovecharse de los vacíos de autoridad, en beneficio de algún interés particular o atendiendo alguna necesidad que se plantea clandestinamente.

Es en este sentido, que cualquier acuerdo o convenio que redunda en beneficio personal de algún servidor público que esta al final de una gestión o administración debe considerarse como un acto ilegal e injustificado.

En los últimos días de su gestión, el ex jefe de gobierno interino Alejandro Encinas Rodríguez, anuncio que debido al procedimiento de entrega recepción de la nueva administración del GDF, desde el 27 de noviembre y hasta el 11 de diciembre se suspendían diversos procedimientos y trámites administrativos del GDF.

La disposición anunciada por el entonces Secretario General de gobierno, Ricardo Ruiz, cancelaba resoluciones, acuerdos, notificaciones, citatorios, solicitudes e información, recursos de inconformidad y permisos de distintos órganos y secretarias.

Alegaban los dos funcionarios, que la medida era para evitar dificultades a la administración de Marcelo Ebrard, como las que se presentaron con la llegada de López obrador al gobierno de la ciudad en el año 2000.

Pero eso no fue impedimento para emitir un acuerdo, a dos días de finalizar la gestión del señor Encinas, en donde se establecen los lineamientos para la asignación de servicios de seguridad personal para ex servidores públicos del gobierno del Distrito Federal.

Podemos entender que el combate ala delincuencia organizada, implica riesgos para los funcionarios públicos adscritos a las áreas de seguridad pública, procuración de justicia, así como en el posible caso de jueces y magistrados del poder judicial.

Salvaguardar su integridad física, después de combatir a mafias, organizaciones criminales y sicarios que han acumulado poder e impunidad, es un aspecto necesario para garantizar su tranquilidad personal y el imperio de la ley.

Pero las buenas intenciones muchas veces se enturbian por la arbitrariedad y discrecionalidad con la que actúan ciertos funcionarios que desvirtúan en un último afán de protagónico las normas establecidas.

Resulta incongruente, es que el señor Alejandro Encinas hasta el último día de su gobierno haya defendido furiosamente los supuestos lograos en materia de seguridad pública, diciendo que bajaba una ciudad tranquila y segura.

Argumento totalmente contradictorio al observar la ola de crímenes y ejecuciones perpetrados en toda la ciudad, la presencia incuestionable de los principales carteles de la droga los atentados con bombas cometidos por supuestos grupos guerrilleros.

Si estos son ejemplos de una ciudad segura y tranquila, entonces no entendemos por que el señor encinas se atribuyo la facultad para asignar escoltas a funcionarios de su gobierno saliente, que pueden como todos los capitalinos sentirse seguros y tranquilos en las calles de esta ciudad.

Ex funcionarios que avalaron la tesis del ex procurador, Bernardo Bátiz, de que en la Ciudad de México no existían mafias organizadas ni carteles del narcotráfico, aun atestiguando ejecuciones como la del Comandante de la Procuraduría del Distrito Federal, Ignacio perales.

Por eso resulta inconcebible, que así nos pintaron una ciudad maravillosa y segura, se hayan valido de un acuerdo emitido a 48 horas de finalizar la administración para garantizar la seguridad de ciertos ex servidores públicos.

Como lo especifica la ley de Austeridad para el Distrito Federal, funcionarios de la Secretaria de Seguridad Pública y la Procuraduría tienen la prerrogativa de contar con un servicio personal de escoltas, que independientemente de su desempeño necesitan y se les otorga.

Pero no bajo la absurda discrecionalidad de un acuerdo sin ningún fundamento legal- que da a ciertos ex funcionarios un privilegio que no esta contemplado en la norma jurídica y que resulta muy cuestionables.

El mencionado acuerdo, corrobora la prerrogativa de asignar hasta 8 escoltas por turno, equipados con vehículos y armas de fuego, a quienes hayan fungido como secretario, subsecretarios y directores generales de la Secretaria de Seguridad Pública; así también, para quien haya tenido el cargo de procurador subprocuradores y jefe de la Policía Judicial.

Pero también señala la asignación 8 escoltas por cada turno para los ex funcionario de la Secretaria General del gobierno y de la Dirección General de prevención y Readaptación Social.

De la misma forma se deja a criterio del Jefe de Gobierno, el asignar escoltas a todos aquellos ex servidores públicos que por razón del empleo, cargo o comisión desempeñada así lo determine el mismo jefe de la administración local.

Siendo estas dos ultimas disposiciones totalmente violatorias de los que dice la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal en su artículo 4 que a la letra expresa que:

. . .

Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario, los servidores públicos de la Secretaria de Seguridad Pública y de la procuraduría general de justicia del Distrito Federal.

..

NUM.38

Desconocemos, si dicha prerrogativa se la atribuyo arbitrariamente el señor Encinas antes de dejar el cargo o lo consulto y acordó con su sucesor el Lic. Marcelo Ebrard.

Ignoramos que ex funcionarios tienen asignado los servidores de escolta y si el mismo Encinas Rodríguez es beneficiario de tal medida.

No sabemos si la disposición aplica para el polémico señor Gabriel Regino o si verdaderamente necesitara de estos servicios el secretario de Justicia y Seguridad del "Gabinete Legitimo", el Señor Batiz.

No es comprensible tampoco que se hable de criterios de economía y austeridad republicana cuando se están disponiendo de recursos humanos, equipo y presupuesto para brindar protección a un numero ignorado de ex servidores públicos en una ciudad azotada por el hampa y la delincuencia.

Podrían encontrarse justificantes de índole política o de seguridad nacional dada la escalada de violencia que estamos presenciando en distintos lugares de la republica, pero no de forma tan ilegal y improcedente.

Medida ilegal e improcedente al considerar que el ex jefe de Gobierno Alejandro Encinas incluyo en dicho acuerdo publicado en el número 141 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal al Secretario General de Gobierno y hoy flamante dirigente del PRD en el Distrito Federal, Ricardo Ruiz Suárez.

No sabemos si este ex funcionario y otros más estén gozando de esta medida, pero es necesario e indispensable que el jefe de Gobierno Marcelo Ebrard aclare y precise esta situación.

Porque es una condición anómala y sumamente grave que esta nueva administración tolere que su antecesor, haya colocado por encima del orden jerárquico de una Ley un acuerdo para beneficiar a un grupo de ex subalternos.

Siendo este criterio discrecional el que prevaleció, exhortamos al señor Marcelo Ebrad a dar muestra d palpable de un nuevo estilo de gobernar en donde se privilegie el respecto a la ley y la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior, es que me permito poner a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Que el Pleno de esta Asamblea Legislativa, atendiendo el interés y transparencia sobre este tema, solicite al Jefe de gobierno del Distrito Federal un informe sobre la legalidad, alcances y pormenores desacuerdo que establece los lineamientos para la asignación del servicio de seguridad personal para ex servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal, emitido el 29 de noviembre de 2006 por el ex Jefe de Gobierno, Alejandro Encinas Rodríguez.

SEGUNDO. Que esta Asamblea Legislativa, solicite respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, la cancelación del servicio de escoltas para todos aquellos funcionarios que no requieran de este tipo de servicios, atendiendo los criterios establecidos en la ley de Austeridad del Gobierno del Distrito Federal.

Atentamente.

Dip. Jorge Federico Schiaffinao Isunza.

EL C.PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 25 del orden del día ha sido retirado.

Asimismo, se informa que se recibió una propuesta con punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al CONACYT, CONCULTA y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, hagan un exhorto a la NASA para que reconozca el trabajo realizado por el maestro Félix Ramírez Ramos en el Libro "El Cosmos Nuestro Desconocido Hogar", por ser anterior a lo publicado por la Revista "Nature" que remitió el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE AL CONACYT, CONACULTA Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, HAGAN UN EXHORTO A LA NASA, PARA QUE RECONOZCA EL TRABAJO REALIZADO POR INVESTIGADORES MEXICANOS.

Diputado presidente el que suscribe Armando Tonatiuh González Case, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI en esta honorable Asamblea del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo para "Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite al CONACYT, CONACULTA y la Secretaría de Relaciones Exteriores, hagan un exhorto a la NASA, para que reconozca el trabajo realizado por maestro Félix Ramírez Ramos en el libro "El cosmos Nuestro Desconocido Hogar", por ser anterior al publicado por la revista NATURE y elaborado por el equipo de Aki Roberge, del Centro Robert Goddart de Vuelos Espaciales de la NASA", al tenor de los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

En los últimos años en México la ciencia ha dado importantes satisfacciones, desde premio Nóbel, hasta reconocimientos académicos en todo el mundo.

A pesar de ello, ha sido inevitable que la ciencia en nuestro país no sea reconocida en toda su dimensión, lo que ha originado que en materia científica y a pesar de la calidad de nuestros investigadores, haya un importante subdesarrollo.

El limitado impulso que existe hacia quienes se dedican a la ciencia en México, es elocuente si consideramos que solo hay una persona por cada 10 mil habitantes que se dedican a la ciencia, en contraste con Alemania que es de 20, en Japón 36, Israel 40 y Estados Unidos 42.

Como consecuencia de esta situación es que se origina una inevitable fuga de cerebros, lo que constituye un problema nacional, que afecta inevitablemente a la educación, la cultura y el desarrollo de nuestro país.

Ante la grave situación en materia científica en nuestro país, las autoridades no hacen mucho por defender a los investigadores nacionales, a pesar de que su trabajo es patrimonio nacional aun y que sus aportaciones no solo le dan prestigio a la persona, sino primordialmente a la institución que representa y a México.

El gobierno federal, a pesar del evidente problema, la fuga de cerebros científicos y escasa difusión de los logros obtenidos por ellos, ha tenido una débil respuesta, pero aun, ha omitido reconocer el problema, se ha burlado de la comunidad científica, ha minimizado el trabajo de los investigadores mexicanos.

Parte de esta misma ignorancia hacia el trabajo de investigación de nuestro país, es el intento de recortar presupuesto a la educación superior; ignorando precisamente la labor de investigación que se lleva a cabo

en la Universidad Nacional, el Instituto Politécnico, la Universidad Autónoma Metropolitana, entre otras.

Pero el problema de la ciencia en nuestro país no es de calidad, por el contrario, hay investigaciones de primer nivel en diversas áreas del conocimiento; el problema en realidad es de cantidad y de apoyos.

Hace 35 años bajo la premisa de impulsar la investigación científica se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, responde de elaborar las políticas de ciencia y Tecnología en México.

Con la misión de impulsar y fortalecer el desarrollo científico, además de la modernización tecnológica de nuestro país; a través de la formación de recursos humanos de alto nivel, la promoción y el sostenimiento de proyectos específicos de investigación y la difusión de la información científica y tecnológica.

Con estos antecedentes el CONACTY, tiene la obligación de respaldar a la comunidad científica de nuestro país, brindar las facilidades que requieran aquellos que realizan una labor tan importante en el desarrollo de cualquier nación.

Es por ello que este día vengo a esta tribuna a presentar este punto de acuerdo, para que esta soberanía realice un exhorto ante las autoridades encargadas de la ciencia, la educación y la cultura de nuestro país para apoyar a un investigador mexicano, que con su trabajo ha hecho una importante aportación no solo para la ciencia mexicana, sino también para la mundial, al tenor de los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

Que el maestro Félix Ramírez Ramos, ciudadano mexicano, es autor del libro titulado "El Cosmos Nuestro Desconocido Hogar".

Que los derechos de autor del libro datan del 3 de mayo de 1999, y fue publicado en febrero del 2001, por el Instituto politécnico Nacional.

Que en el libro el autor explica brevemente que detrás del Plutón pudiera haber otro planeta.

Que La Nasa descubrió el 31 de octubre de 2003 este objeto por medio de un equipo encabezado por Michael Brown y la confirmación de su existencia fue hecha el mes de agosto del 2005; a este objeto le dio el nombre de 2003-UB-3134.

Que en la página 74 del libro, el autor hace mención que un cometa es " una bola de nieve sucia".

Que la NASA gastó 138 millones de dólares en mandar la sonda "Deep Impact" que lanzó un proyectil que se estrelló en el cometa "Tempel I" para revelarnos que dicho cometa es solo una bola de nieve. El hecho fue publicado a nivel mundial el día 7 de septiembre del 2005.

NUM.38

Que el día 8 de junio de 2006, la revista Nature dio a conocer a nivel mundial por medio de publicación, un artículo de 12 páginas, titulado "Descubren un Sistema Solar rico en carbono, en la estrella Beta de la Constelación Pintor", elaborado por Aki Roberge, que encabeza un equipo de trabajo para la NASA, en el Centro Robert Goddard de Vuelos Espaciales de la Nasa.

Que a esta estrella se le conoce como "Beta Pictoris" y en el artículo hacen mención de que descubren en la estrella un naciente sistema solar rico en carbono.

Que en el artículo publicado en inglés por la revista Nature, que se puede encontrar en Internet, publicado por otras agencias a nivel mundial y en diversos idiomas como: Español, Francés, Alemán, Japonés, Chino, Italiano, Árabe, entre otros. Todos citan como fuente a la revista Nature, y al equipo de Aki Roberge, del Centro Goddart, de Vuelos Espaciales de la Nasa.

Que esto no tendría nada de extraño y al contrario, es el descubrimiento mñas importante de los últimos años, en la búsqueda de nuevos sistemas solares, fuera del nuestro. Pero los científicos que estudiaron la estrella Beta pictoris desde 1983, decían que el disco oscuro que impedía el paso de la luz de la estrella hacia el lente de los telescopios Discovery y Hubble, daría lugar a la formación de una estrella enana café o marrón.

Que sin embargo en el libro del investigador Félix Ramírez Ramos, en las páginas 120, 121, 122, 123 y 131 señala este hecho desde febrero de 2001, fecha en que fue publicado por el Instituto Politécnico Nacional.

Que el trabajo de Félix Ramírez Ramos es más completo porque en él afirma que lo que está alrededor de la Estrella Beta Pictoris es un Planeta y no una estrella café o marrón, y que en Beta Pictoris hay un sistema solar.

Que en función del CONACYT defender a la comunidad científica del país, más cuando se trata de hechos tan significativos.

Que precisamente hace unas semana en este recinto develamos en letras de oro el nombre del politécnico y posteriormente de la universidad nacional.

Que en cada una de las ceremonias se exalto la aportación que hacen estas instituciones y su comunidad a favor de la educación superior en beneficio de la ciencia, la tecnología, la cultura, el deporte, etc.

Que desde hace algunas semanas no hemos cesado de defender a la educación superior, de señalamientos que han puesto en duda su calidad. Que esta es la oportunidad de seguir mostrándole al los detractores de la educación superior y al mundo la calidad de nuestros investigadores.

Que la NASA, reconozca como antecedente el trabajo de Félix Ramírez Ramos, es en beneficio y el prestigio de la comunidad científica de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración el siguiente punto de acuerdo.

Acuerdo

Primero.-que esta Asamblea Legislativa del distrito Federal solicite al CONACYT, CONACULTA y la Secretaría de Relaciones Exteriores, hagan un exhorto a la Nasa, para que reconozca el trabajo realizado por Félix Ramírez Ramos en el libro "El cosmos Nuestro Desconocido Hogar", por ser anterior al publicado por la revista Nature y elaborado por el equipo de Aki Roberge, del Centro Robert Goddart de Vuelos Espaciales de la Nasa.

Segundo.- Que esta Legislativa del Distrito Federal exhorte a los gobiernos federal y local, brindar todos los apoyos necesarios a la comunidad científica, para fortalecer su trabajo y divulgar con mayor amplitud sus logros.

Firman los siguientes diputados: Dip. Armando Tonatiuh González Case; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado; Dip. Jorge Federico Schiaffino Insunza; Dip. Marco Antonio García Ayala.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 16 jefes delegacionales elaboren o en su caso actualicen los programas internos de protección civil en los mercados públicos existentes en su demarcación, y en particular al jefe delegacional en Cuauhtémoc para que realice visitas preventivas a los inmuebles y locales con el fin de identificar las irregularidades en el cumplimiento de las medidas de seguridad, según la naturaleza y uso del mismo, para que en coordinación con los locatarios coadyuven acciones y brinde asesorías técnicas para la formulación e implementación de programas internos y especiales de protección civil orientados a dictar nuevas medidas y acciones concretas para prevenir algún siniestro o desastre, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento, se concede el uso de la Tribuna al diputado Agustín Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, ELABOREN O EN SU CASO ACTUALICEN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU DEMARCACIÓN, Y EN PARTICULAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC PARA QUE SE REALICEN VISITAS PREVENTIVAS A LOS INMUEBLES Y LOCALES CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SEGÚN LA NATURALEZA Y USO DEL MISMO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOCATARIOS COADYUVE EN ACCIONES Y BRINDE ASESORIAS TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ORIENTADAS PARA DICTAR NUEVAS MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR ALGÚN SINIESTRO O DESASTRE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

DIPUTADO

VICTOR HUGO CIRIGO VAZQUEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

El suscrito Diputado Agustín Castilla Marroquín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, ELABOREN O EN SU CASO ACTUALICEN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU DEMARCACIÓN, Y EN PARTICULAR AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC PARA QUE SE REALICEN VISITAS PREVENTIVAS A LOS INMUEBLES Y LOCALES CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SEGÚN LA NATURALEZA Y USO DEL MISMO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOCATARIOS COADYUVE EN ACCIONES Y BRINDE ASESORIAS TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ORIENTADAS PARA DICTAR NUEVAS MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR ALGÚN SINIESTRO O DESASTRE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. En las 16 demarcaciones en que si divide el Distrito Federal se encuentran ubicados a lo largo de su territorio 312 mercados públicos, que cubren el 23 por ciento del abasto de los capitalinos. Así, podemos localizar también 207 concentraciones -ventas en lugares informales-, mil 66 tianguis, 54 mercados sobre ruedas, una central de abastos y un centro de acopio, que representan aproximadamente 124 mil comerciantes, 39 de ellos están en la Delegación Cuauhtémoc.
- 2. En la pasada visita del 15 de diciembre del presente, que realizamos los Diputados Carmen Segura, Margarita Martínez Fisher y el de la voz, a los mercados Cuauhtémoc 98, Tepito 14, Tepito 14 zona, Tepito 36, San Joaquín Zona, San Joaquín Anexo, y Juárez Zona, en la Delegación Cuauhtémoc, se apreció la deficiencia en los servicios y la nula prevención en lo que a protección civil respecta dentro de los mercados.
- 3. Lo anterior es solo un reflejo de lo que pasa en toda la ciudad, en los 312 mercados existentes en el Distrito Federal, a donde acuden millones de capitalinos, mismos que corren peligro por las deficiencias y falta del material necesario para contrarrestar un probable desastre.
- 4. Son los propios locatarios quienes manifiestan el temor a que ocurra algún desastre, ya que ningún mercado cuenta con su respectivo Programa de Protección Civil, tampoco existen brigadas internas, o no cuentan con el material necesario. ni mucho menos con extintores o señalamientos, que de existir estos últimos, se encuentran colocados inapropiadamente.
- 5. Asimismo, al haber diversas instalaciones eléctricas deficientes y en malas condiciones, así como cables de alto riesgo que pueden causar incendios, además de instalaciones de gas colocadas incorrectamente o sin las medidas de protección indicadas, es por lo que se pone en riesgo a todos los asistentes a los mercados, aunado a que los pasillos y salidas de emergencia son obstruidos por las mercancías de los vendedores.

6. En el mismo sentido, los simulacros de evacuación y la capacitación al personal que labora dentro de los mercados es casi nulo, por lo que es urgente y necesario el poner especial atención en que se implemente la protección civil en los mercados, es por ello, que se expresan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que dentro de las facultades de los titulares de los Órganos Político-Administrativos, en su numeral 39 fracción, fracciones XXXIV, LXVIII que fundan, la de construir, rehabilitar, mantener y, en su caso administrar los mercados públicos con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente; elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación.

SEGUNDO. Que los Programas de Protección Civil en materia de los Centros de Abasto queda establecido y definido en el artículo 42 de la Ley en comento en su fracción III, que señala:

"Las actividades de prevención en sistemas vitales, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos:

a) Abasto"

NUM.38

TERCERO. La Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento establecen claramente que las delegaciones tienen atribuciones de fomentar la participación responsable de los sectores y de los habitantes de su demarcación, como crear que promuevan la cultura y capacitación en la materia, así como sugerir la elaboración de programas especiales de Protección Civil que considere convenientes, evaluar sus avances y proponer las modificaciones necesarias; y, brindar asesoría gratuita para la formulación e implementación de Programas Internos y Especiales de Protección Civil.

CUARTO. Dada la importancia que revisten los mercados públicos para los habitantes del Distrito Federal, los cuales son considerados centros de abasto popular y generadores de empleo, así como uno de los sistemas tradicionales de mayor antigüedad en cuanto al abasto de la ciudad; es importante promover su conservación y mantenimiento, evitando todo tipo de irregularidades en su manejo.

QUINTO. Por tal motivo y conforme a la visita que realizamos diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a diversos mercados públicos de la Delegación Cuauhtémoc, se constato de las deficiencias con la que operan, y el peligro a que están expuestos los locatarios y el público asistente, es por lo que presento para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.-SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, ELABOREN O EN SU CASO ACTUALICEN LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MERCADOS PÚBLICOS EXISTENTES EN SU DEMARCACIÓN.

SEGUNDO.-SEEXHORTA AL DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC PARA QUE SE REALICEN VISITAS PREVENTIVAS A LOS INMUEBLES Y LOCALES CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SEGÚN LA NATURALEZA Y USO DEL MISMO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOCATARIOS COADYUVE EN ACCIONES Y BRINDE ASESORIAS TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS Y ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ORIENTADAS PARA DICTAR NUEVAS MEDIDAS Y ACCIONES CONCRETAS PARA PREVENIR ALGÚN SINIESTRO O DESASTRE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año 2006.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE .- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Abasto y Distribución de Alimentos.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a las 16 Delegaciones Políticas a que ejerciten sus facultades de inspección a efecto de verificar que los establecimientos mercantiles no vendan bebidas alcohólicas a menores de edad, se concede el uso de la tribuna a la diputada Carmen Peralta Vaqueiro, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA MARIA DEL CARMEN PERALTA **VAQUEIRO.-** Con la venia de la Presidencia.

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS, A QUE EJERCITEN SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN, A EFECTO DE VERIFICAR QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES NO SE VENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD.

Los integrantes del grupo Parlamentario del Partido verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XXI; fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR, ALAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS 16 DELEGACIONES POLÍTICAS, A QUE EJERCITEN SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN, A EFECTO DE VERIFICAR QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES NO SE VENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo y abuso de alcohol entre jóvenes se ha incrementado de manera alarmante a nivel mundial en los últimos años, no solo los jóvenes beben más, sino que la edad, en la que comienzan a beber, ha venido bajando hasta situarse entre los 14 y los 16 años de edad.

Esta situación es particularmente delicada en nuestro país, ya que México ocupa uno de los primeros lugares, en el mundo, de consumidores de alcohol en adolescentes. La encuesta nacional de Adicciones 2002 revela un incremento en el índice de consumo de alcohol en los adolescentes de 27% en 1998 a 35% en 2002 entre los varones y de 18% a 25% entre las mujeres.

La temprana edad a la que comienzan a beber los jóvenes, de acuerdo con importantes estudios en la materia, los convierte, en la población de mayor riesgo de caer en las garras del alcoholismo.

Sin embargo, el abuso en el consumo del alcohol no solo constituye un grave problema de salud, sino también, de seguridad pública y social. La violencia en bares, antros, discotecas y establecimientos análogos, es cada vez frecuente y esta íntimamente

101

relacionada con el uso y abuso de alcohol. De conformidad con la Organización Mundial de Salud los mexicanos, no son los que más beben, sin embargo, los riesgos de beber no solamente se presentan relacionados con la cantidad de copas que una persona ingiere sino con la forma en que lo hace, y en este sentido, los jóvenes mexicanos en especial, beben grandes cantidades de alcohol en un perido de tiempo breve. Esta forma de beber desencadena una actitud irresponsable que puede ser detonante de actitudes violentas que ponen en peligro la seguridad de nuestros jóvenes y de nuestros hijos.

Las consecuencias pueden ser terribles e incluso mortales, no debemos olvidar que al salir de la fiesta muchos de estos jóvenes se colocan frente al volante.. en un fin de semana, en el área metropolitana se estima que hay 250 mil personas circulando en diferentes grados de intoxicación, poniendo en riesgo no solo su vida e integridad física, sino la de todos nosotros y nuestras familias.

A nivel mundial, los accidentes de tránsito relacionados con el alcohol constituyen una de las principales causas de muerte en jóvenes de 15 a 24 años y en México constituyen la primera causa de muerte en varones de 15 a 19 años. Es también el factor de mayor incidencia entre las causas que provocan diversas discapacidades físicas, además de estar relacionado con muchos otros fenómenos como la depresión, los homicidios y el suicidio.

Compañeros diputados, vender alcohol a menores de edad esta expresamente prohibido. La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el distrito Federal en su artículo 78 de la misma ley, se señala que será motivo de clausura permanente el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, no obstante todos conocemos al menos un establecimiento que opera al margen de la ley y que continua llevando a cabos sus actividades comerciales sin recibir sanción alguna por parte de las autoridades competentes.

La delegaciones políticas están facultadas para realizar inspecciones a los establecimientos mercantiles y verificar que éstos se ciñan a las normas vigentes, no obstante rara vez se realizan estas inspecciones, con lo cual los dueños de este tipo de giros comerciales pueden operar con absoluta impunidad, no solo vendiendo bebidas adulteradas que actualmente constituyen más del 50% del alcohol que se bebe y que es mucho más toxico, en algunos casos permitiendo el consumo y venta de drogas ilegales e incluso la prostitución dentro de sus establecimientos.

Las delegaciones que cuentan con mayor número de establecimientos de este tipo son:

Gustavo a. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Azcapotzalco, Iztacalco, Benito Juárez y Cuauhtemoc, en donde cifras extraoficiales muestran que existen cerca de 300 centros nocturnos operando en estas demarcaciones.

El cumplimiento de la ley en esta materia no es una demanda de mi Partido, es la demanda de miles de padres de familia que están preocupados por la seguridad de sus hijos al salir de su casa. Hemos estado en contacto con muchas organizaciones civiles, en las que no sólo participan los padres de familia sino los propios jóvenes que buscan sentirse seguros cuando salen a divertirse. En atención a esta demanda ciudadana, el partido Verde Ecologista de México solicita, al Pleno de esta Asamblea Legislativa, la aprobación del presente PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS DELEGAIONES POLÍTICAS, A QUE EJERCITEN SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN, A EFECTO DE VERIFICAR QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES NO SE VENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 132 de Reglamento para el gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se exhorta a las 16 delegaciones políticas, para que de manera urgente, ejerciten sus atribuciones de inspección y vigilancia a establecimientos mercantiles a fin de verificar que se cumpla la prohibición de vender alcohol a menores de edad.

Firman por el Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México: Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón y Dip. Maria del Carmen Peralta Vaqueiro.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

A efecto de presentar una propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que instruya a las áreas competentes a fin de que se suspenda el cobro de tarifas por suministro de uso doméstico de agua potable en las colonias que comprende la Delegación Iztapalapa, se concede el uso de la Tribuna al diputado Samuel Hernández Abarca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

ELC.DIPUTADO SAMUEL HERNANDEZABARCA.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INSTRUYA A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU CARGO, A FIN DE QUE SE SUSPENDA EL COBRO DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE USO DOMESTICO DE AGUA POTABLE, EN TODAS LAS COLONIAS QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

El suscrito Diputado Samuel Hernández Abarca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracción V, VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que instruya a las áreas competentes de la administración pública a su cargo, a fin de que se suspenda el cobro de tarifas por suministro de uso domestico de agua potable, en todas las colonias que comprende la Delegación Iztapalapa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.- Dentro de las obligaciones que tiene el Gobierno del Distrito Federal, es el de procurar el bienestar social y dotar de servicios e infraestructura urbana a los habitantes del Distrito Federal.
- 2.- Según la normatividad financiera del Distrito Federal, el monto por pago de derechos por el suministro de agua comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido entre los habitantes del Distrito Federal.
- 3.- El Gobierno del Distrito Federal deberá garantizar la sustentabilidad del agua a los habitantes de la delegación Iztapalapa.
- 4.- Que dentro de la Delegación Iztapalapa confluye el 20% de la población de la Ciudad de México, con un total de 1,820,888 habitantes.
- 5.- Es importante destacar que más de 500 mil personas no reciben agua por la red de manera norma, o la reciben parcialmente por tandeo y al resto de la población se le distribuye parcialmente en la temporada de estiaje.
- 6.- El mayor problema que enfrenta la Delegación Iztapalapa en materia hídrica es el déficit del 21% del volumen de agua suministrado, lo cual afecta

integralmente a toda la demarcación, aunado a la mala calidad que presenta la misma.

7.- Resulta de gran importancia el dotar de más recursos a la Delegación Iztapalapa destinados al equipamiento y mantenimiento de infraestructura hidráulica, ya que año con año disminuye su capacidad de abastecimiento de agua potable entre sus habitantes. Sin embargo es importante destacar que en la Delegación Iztapalapa hay un total de 73 pozos de extracción, de los cuales 39 requieren de plantas potabilizadoras, en virtud de que el agua que se extrae no tiene una calidad adecuada para su uso.

Por lo anterior, es que se considera necesario suspender el cobro de tarifas por conceptos de suministro de agua a los habitantes de la Delegación Iztapalapa, debido a que no reciben este servicio o lo reciben de manera eventual, conjugando a que un número importante de colonias vive en zonas de alta y muy alta marginalidad; dicha medida deberá atenderse sólo hasta que se reestablezca el servicio de agua y que esta sea de buena calidad en toda la demarcación.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- QUE EL PLENO DE ESTA SOVBERANÍA, CONSIDERE SE APRUEBE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE FORMALICE LA ATENCIÓN A ESTE GRAVE PROBLEMA SOCIAL QUE PADECEN LOS IZTAPALAPENSES.

SEGUNDO.- QUE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, SE EXHORTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QU E INTRUYA A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A SU CARGO, A FIN DE QUE SE SUSPENDA EL COBRO DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE USO DOMESTICO DE AGUA POTABLE, EN TODAS LAS COLONIAS QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

TERCERO.- QUE EN VIRTUD DE LA SUSPENCIÓN DEL COBRO DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE USO DOMESTICO DE AGUA POTABLE, EN TODAS LAS COLONIAS QUE COMPRENDE LA DEMARCACIÓN IZTAPALAPA, ÉSTA SEA EXCLUIDA EN CUANTO A SU MENCIÓN DEL CÓDIGO FINANCIERO.

CUARTO.- QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LA SUSPENCIÓN DEL COBRO DE TARIFAS POR SUMINISTRO DE USO DOMESTICO DE AGUA POTABLE, DE TODAS LAS COLONIAS QUE COMPRENDE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

103

Dado en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil seis.

Atentamente.

Dip. Samuel Hernández Abarca.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua.

Esta Presidencia informa que el punto presentado por la diputada Carmen Peralta Vaqueiro se turna a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Juventud.

A efecto de presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, primero, para que instruya a la Secretaría del Medio Ambiente y de Desarrollo Social a efecto de que establezcan un programa permanente de difusión respecto de la cultura del cuidado y uso racional del agua que se implementará en todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y las 16 Delegaciones, incluyendo a todos los beneficiarios de programas sociales de ambas instancias; segundo, que instruya a todas las dependencias antes mencionadas para que en sus espacios administrativos se sustituyan los accesorios de baño por aquellos que reduzcan el consumo de agua; asimismo, se exhorta a esta honorable Asamblea Legislativa para que realice la difusión de una campaña respecto del cuidado y uso racional del agua y para que en sus instalaciones sustituya los accesorios de baño por aquellos que reduzcan el consumo de agua, se concede el uso de la Tribuna al diputado Daniel Salazar Núñez, a nombre de diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios. Adelante, diputado.

ELC. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Con su venia, señor Presidente.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO EBRARD CAUSAUBON: PRIMERO, PARA QUE INSTRUYA A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO SOCIAL A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA PERMANENTEN DE DIFUSIÓN, RESPECTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA, EL CUAL IMPLEMENTADO EN **TODAS** DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERALY LAS 16 DELEGACIONES, INCLUYENDO A TODOS LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DE AMBAS INSTANCIAS; SEGUNDO, PARA QUE INSTRUYA A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INCLUYENDO LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE EN TODOS SUS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS SE SUSTITUYAN LOS ACCESORIOS DE BAÑO, POR AQUELLOS QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE AGUA, SE EXHORTA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE REALICE LA DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA RESPECTO DEL CUIDADO Y USO RACIONAL DELAGUA Y PARA QUE EN TODAS SUS INSTALACIONES SE SUSTITUYAN LOS ACCESORIOS DE BAÑO, POR AQUELLOS QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE AGUA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

Los suscritos Diputados Daniel Salazar Nuñez, Alfredo Vinalay Mora, Avelino Méndez Rangel, Leonardo Álvarez Romo, José Luis Morua Jasso y Samuel Hernández Abarca, Integrantes de la Comisión de Gestión Integral del Agua, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracción V, VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Causaubon, Primero, para que instruya a las Secretarias de Medio Ambiente y de Desarrollo Social a efecto de que se establezca un programa permanente de difusión, respecto de la cultura del cuidado y uso racional del agua, el cual sea implementado en todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal y las 16 delegaciones, incluyendo a todos los beneficiarios de programas sociales de ambas instancias; Segundo, para que instruya a todas las dependencias del Gobierno del Distrito Federal incluyendo las 16 delegaciones para que en todos sus espacios administrativos se sustituyan los accesorios de baño, por aquellos que reduzcan el consumo de agua. Se exhorta a esta Honorable Asamblea Legislativa para que realice la difusión de una campaña respecto del cuidado y uso racional del agua y para que en todas sus instalaciones se sustituyan los accesorios de baño, por aquellos que reduzcan el consumo de agua, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que al paso de los años los habitantes de la ciudad de México hemos padecido en poca o gran escala la falta de agua en nuestros hogares, esto derivado del deterioro del volumen suministrado a la ciudad, aunado al crecimiento de la población en los últimos 20 años.

2.- Toda vez que la escasez del agua es un problema que se acrecenta día con día en esta ciudad, surge la necesidad de crear mecanismos que permitan garantizar que al recurso disponible se el dará un uso eficiente y racional.

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- 3.- Que es importante destacar que las fuentes, los manantiales y las cuencas están en vía de extinción, por lo que se están presentando cambios climáticos, hundimientos diferenciales y paradójicamente inundaciones y sequías.
- 4.- Que debido a un crecimiento desproporcional de la población, aunado a la falta de conciencia y sobre todo de una cultura del cuidado y uso racional del agua, la acción humana se convierte en un factor devastador, ya que no solo ocupa el agua de los ríos, sino que, además la extrae del subsuelo es decir de los Mantos Acuíferos, sin olvidar de la contaminación que en ellos genera.
- 5.- Que el establecer programas y ejecutar acciones encaminadas a crear conciencia y educar a la población sobre el cuidado y uso racional del agua se convierte en un factor que debe ser considerado como prioritario, toda vez que la escasez del agua genera conflictos principalmente en tres aspectos fundamentales para el bienestar humano y social: la producción de alimentos, la salud y la estabilidad política y social. Esto se complica aún más en virtud de que el recurso disponible se encuentra compartido, es decir, que se trae de cuencas que se encuentran fuera del territorio del Distrito Federal.
- 6.- Que resulta importante no solo pensar en buscar nuevas fuentes de abastecimiento o de extraer en mayores cantidades el agua de los mantos acuíferos, sino de aprovechar al cien por ciento el recurso con el que se cuenta, generando medidas preventivas que procuren un uso racional y de conservación.
- 7.- Que la conceptualización que se le de al cuidado, conservación y uso racional del agua, debe entenderse como un proceso que atiende a diversos factores y sectores de la sociedad, por lo que los programas a difundir deben considerar estratégicamente lo social, lo ecológico, lo económico, lo biológico, etcétera.
- 8.- Que el agua es un recurso imprescindible pero escaso para la vida. Menos del 3% del agua del planeta es dulce y accesible para el hombre, aunque este porcentaje varia considerablemente según el lugar, el clima o la época del año.
- 9.- Que el agua es un recurso indispensable para el desarrollo humano, en cualesquiera de sus aspectos: industrial, agrícola y urbana. Por ello con el propósito de alcanzar un manejo sustentable del recurso futuro, es necesario que todos los ciudadanos conozcamos la situación real del agua y participemos con las instituciones gubernamentales en la toma de decisiones para el manejo responsable del agua.

- Siendo importantísima la participación de la sociedad, para que desde cada una de sus actividades: hogar, en el trabajo, en la escuela, en la comunidad, en las áreas de recreación, consideren el valor del agua, cuidándola y observando un uso eficiente y racional del recurso, por ello es necesario realizar una difusión integral, comenzando por los beneficios de los programas sociales que el gobierno del Distrito Federal ejecuta a través de la Delegaciones y demás dependencias.
- 10.- Que la creación de programas dirigidos a la ciudadanía en general y llevada a cabo de manera institucional a través de las Secretarias de Medio Ambiente y de Desarrollo Social son alternativas que pueden conducir a la sustentabilidad del agua.
- 11.- Dichos programas deberán ser difundidos en forma permanente, en los que se contemplen aspectos tales como: la recuperación de los mantos acuíferos, a través de la infiltración de agua de lluvia; el aprovechamiento del suelo de conservación disponible; la promoción de diferentes formas de participación ciudadana para la construcción de una cultura del cuidado y uso racional del agua, sin olvidar que es importante continuar con la sustitución de la red de agua potable, con materiales flexibles, que eliminen las fugas de agua, así como, continuar con la sectorización de las redes de abasto, esto a fin de contribuir a una distribución equitativa

Por otra parte, es necesario establecer apoyos fiscales para que la iniciativa privada aplique tecnologías para el tratamiento de aguas negras y su posterior aprovechamiento, para estar en la posibilidad de Revisar tarifas por concepto de derechos por la prestación del servicio de uso y aprovechamiento del agua, para que se establezcan criterios de equidad en función de cantidad y calidad del agua.

- 12.- Que la escasez de agua se ha venido considerando como solo un problema hidrológico, cuando en realidad abarca cuestiones económicas, puesto que se trata de un recurso escaso, que al margen de otros usos, es demandado casi en un 90% para actividades económicas. Parece pues necesario acercarse a la escasez del agua también desde una perspectiva económica, puesto que, pese a sus características especiales, el agua es un recurso al cual podrían aplicársele criterios análogos a los que se usan para asignar otros recursos también escasos.
- 13.- Que el agua, actualmente se considera como un recurso natural y económico del valor que los minerales, y debe ser administrada racionalmente.

No se omite mencionar que cada uno de los habitantes de esta Ciudad y del país debemos estar conscientes del agotamiento de este vital liquido y debemos afrontar este problema en torno a una cultura del cuidado y uso racional del agua.

105

En virtud de las consideración antes expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- QUE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, CONSIDERE SE APRUEBE EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, A EFECTO DE ATENDER ESTE GRABE PROBLEMA SOCIAL QUE SE INCREMENTA DÍA CON DÍA.

SEGUNDO.- QUE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EXHORTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CAUSAUBON, PARA QUE INSTRUYA A LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO SOCIAL A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA UN PROGRAMA PERMANENTE DE DIFUSIÓN, RESPECTO DE LA CULTURA DEL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA, EL CUAL SEA IMPLEMENTADO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS 16 DELEGACIONES, INCLUYENDO A TODOS LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES DE AMBAS INSTANCIAS.

TERCERO.- QUE EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EXHORTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CAUSAUBON, PARA QUE INSTRUYA A TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INCLUYENDO LAS 16 DELEGACIONES PARA QUE EN TODOS SUS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS SE SUSTITUYAN LOS ACCESORIODE BAÑO, POR AQUELLOS QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE AGUA.

CUARTO.- QUE SE EXHORTA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE REALICE LA DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA RESPECTO DEL CUIDADO Y USO RECIONAL DEL AGUA Y PARA QUE ENTODOS SUS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS SE SUSTITUYAN LOS ACCESORIOS DE BAÑO, POR AQUELLOS QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE AGUA.

QUINTO.- QUE SE EXHORTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE INSTRUYA A LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE ESTABLEZCA LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA RACIONALIZAR EL USO Y DESTINO DEL AGUA EN LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE ESTA ASAMBLEA Y SE APRUEBE LA DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA EL CUIDADO Y USO RACIONAL DEL AGUA.

ATENTAMENTE

Dip. Daniel Salazar Nuñez.- Presidente.- Dip. Alfredo Vinalay Mora.- Vicepresidente.- Dip. Avelino Méndez Rangel.- Secretario.- Dip. Leonardo Álvarez Romo.-Integrante .- Dip. José Luis Morua Jasso .- Integrante .- Dip. Samuel Hernández Abarca.- Integrante.

México D. F., 20 de Diciembre de 2006.

Es cuanto, señor Presidente.

NUM.38

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Daniel Salazar Núñez se considera de urgente y obvia resolución.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C.PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

A efecto de presentar una propuesta con punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que integre a la brevedad posible una comisión que conjuntamente con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal inicien los trabajos conducentes para el proceso de descentralización de los servicios educativos en el DF, se concede el uso de la Tribuna al diputado Salvador Pablo Martínez Della Rocca, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- Como fue repartida con mucha antelación la propuesta, me voy a ahorrar algunos párrafos.

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, INTEGRE A LA BREVEDAD POSIBLE, UNA COMISION QUE CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIENRO DEL DISTRITO FEDERAL INICIEN LOS TRABAJOS CONDUCENTES PARA EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

El suscrito Diputado Salvador Martínez Della Rocca Presidente de la Comisión de Educación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura y con fundamento en el artículo 122, párrafo primero y segundo, base primera, fracción V, incisos g), h) e) i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 fracciones XVI y XXX, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 17 fracción VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 133 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO de obvia y urgente resolución, haciendo de manifiesto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo al que aspiramos los mexicanos entraña fortalecer la soberanía y la presencia de nuestro país en el mundo, una economía nacional en crecimiento y con estabilidad, y una organización social fincada en la democracia, la libertad y la justicia. Estos son objetivos que exigen una Educación de alta calidad con carácter nacional y con capacidad institucional que asegure niveles educativos suficientes para toda la población. Asimismo, precisan la reafirmación y el acrecentamiento del compromiso del Estado mexicano con la Educación Pública.

La estrategia de desarrollo del país y la reforma del Estado requieren que se aceleren los cambios en el orden educativo. Al igual que en las otras esferas de la vida nacional, este trabajo implica una nueva relación entre el Estado la sociedad y de los niveles de gobierno entre si y supone, en general, una participación más intensa de la sociedad en el campo de al Educación.

La Educación debe concebirse como pilar del desarrollo integral del país, por lo que es indispensable, consolidar un sistema educativo nacional con responsabilidades afines a nuestro federalismo, con contenidos educativos pertinente a la formación de mejores ciudadanos. La descentralización hace necesario transformar la estructura, consolidar la planta física y fortalecer las fuentes de financiamiento de la acción educativa.

En lo propiamente educativo, la descentralización se ha planteado como una forma para fortalecer el carácter de la educación como servicio público, para elevar su calidad y para lograr la participación de los diferentes grupos de la comunidad.

En el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, firmado por el gobierno federal, los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en mayo de 1992, y de los convenios entre el gobierno federal y los gobiernos de los estados de la República, se desarrollo un proceso de federalización Educativa. Los servicios de educación preescolar, primaria y secundaria, de formación de maestros y de educación preescolar, especial que operaban el Poder Ejecutivo Federal, fueron transferidos a los Estados. Así, los inmuebles escolares y de oficinas, el mobiliario, el personal docente, administrativo y de servicios, y los recursos financieros pasaron al control de los gobiernos estatales, incluyendo las unidades estatales de la Universidad Pedagógica Nacional.

El Gobierno Federal solo conservo la dirección y operación de los planteles de educación básica y de formación de maestros en el Distrito Federal, y se comprometió a transferir recursos suficientes para que cada gobierno estatal tenga la posibilidad de elevar la calidad y cobertura de los servicios de educación a su encargo, Los gobiernos estatales, a su vez, comprometieron, junto con el gobierno federal, a otorgar recursos a la educación.

Después de 14 años de haberse puesto en marcha el Acuerdo Nacional para la Modernización Educativa en donde se concreto la descentralización educativa en los distintos Estados de la Republica a excepción del Distrito Federal, se han obtenido logros y se siguen presentando grandes retos y rezagos.

A pesar de la afirmación del acrecentamiento del compromiso del Estado Mexicano con la educación pública, hoy nos encontramos con que el gobierno federal no ha otorgado los recursos suficientes y necesarios para cumplir con dicho compromiso. En 1992 se aseguraba que el propósito de la descentralización era elevar la calidad de la educación básica proporcionando un conjunto de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, actitudes y valores necesarios para el desenvolvimiento de los educandos para que estuvieran en condiciones de contribuir a su propio progreso y al desarrollo del país. Sin embargo como es del conocimiento público las evaluaciones tanto nacionales como

107

internacionales desmienten los logros que se pretendían alcanzar con la federalización.

La expansión del gasto publico para la educación fue un compromiso que adquirió el Ejecutivo Federal como parte integral de la llamada modernización educativa; no obstante, por los últimos datos que del presupuesto 2007, en lugar de incrementarse los recursos se redujeron, lo que contradice la perspectiva y los propósitos con los que se llevo a cabo la federalización de la educación. Entonces se decía que el compromiso era darle a la educación la más alta prioridad en el gasto publico; es mas en la quincuagésima octava legislatura federal, se legisló para que fuera destinado el 8% del Producto interno bruto a la educación y, aunque este compromiso quedo plasmado en la Ley General de Educación a la fecha no se cumple. A esta problemática se suman las disfunciones del sistema educativo mexicano que según datos de la OCDE México ocupa el último lugar de los países miembros de esa organización en lo que respecta a la calidad educativa de la educación básica; entre los jóvenes de 15 años el 65.9% muestra serias dificultades en Matemáticas y el 52% en lectura. La información de INEGI muestra que el 28.2% de la población adulta no logró terminar la escuela primaria y según UNICEF sólo el 60% de los jóvenes de 19 años de las áreas urbanas completaron sus estudios de secundaria, porcentaje que baja al 40% en las zonas rurales. En el Censo del año 2000 se presenta el dato de que indica que el 27.48% de los estudiantes entre 7 y 29 años abandonaron sus estudios porque no les gusta estudiar y que el 35.73% lo hizo por problemas económicos y en los últimos años el porcentaje del PIB destinado a ciencia y tecnología se redujo del 0.45 al 0.35%.

A pesar de todos estos impedimentos para el progreso de la educación estamos convencidos del autentico federalismo y vemos necesario que todas las entidades federativas, incluyendo el Distrito Federal se encarguen de la dirección de la educación de sus entidades, es mas, propongo que la descentralización de los servicios educativos en el Distrito Federal sea un modelo para el resto de la República, evitando el conjunto de problemas que se ha dado en diferentes estados (para poner solo un ejemplo aludo a las dificultades que tuvieron los estados de Oaxaca, Tlaxcala y recientemente Zacatecas) por lo que propongo que la descentralización de los servicios educativos para el Distrito Federal se lleven a cabo a través de una comisión en que se involucre directamente la Secretaria de Educación Pública y el Gobierno del Distrito Federal, junto con un destacado conjunto de expertos en educación que hagan un análisis critico del funcionamiento de la descentralización para que no se repitan los problemas que año con año se presentan, reconocimiento de plantillas docentes, negociaciones

contractuales, rebonificación, aumentos salariales, reconocimiento de la carrera magisterial etc.; en las diferentes entidades de la República.

Entonces la descentralización de la educación, en el Distrito Federal, representa uno de los mayores retos educativos del país. Los costos económicos serán imposibles de afrontar sin el apoyo decidido de un proyecto nacional de reforma integral de la educación que haga de lo educativo el tema más importante en lo que a inversiones se refiere. Se trata, entonces, de un esfuerzo extraordinario en relación a las expectativas que se presentan en el horizonte político, económico y cultural de nuestra ciudad.

La descentralización que influya significativamente sobre el quehacer educativo para mejorarlo, para acabar con los rezagos, para promover, por fin, una ciudadanía culta y por ende democrática, una juventud libre, orgullosa, creativa, de pensamiento autónomo y por consiguiente crítico, requiere fondos, no palabras copiadas de las instrucciones giradas desde los organismos internacionales de crédito. Pero esos fondos, para que adquieran sentido social sólo podrán aplicarse si, antes, las autoridades, los representantes populares y la propia sociedad responde a un conjunto de interrogantes que le dan sustancias a todo proyecto de reforma educativa.

En resumen, si la descentralización de la educación permite que cada una de las delegaciones políticas cuente con el presupuesto necesario para ampliar, modernizar y adecuar la infraestructura escolar estaríamos frente a una importantísima transformación educativa. Si la descentralización, en cambio, se presenta como un tema meramente administrativo, las consecuencias serán las mismas que hasta ahora: nada nuevo.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a la consideración de esta Soberanía, la aprobación del siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL SE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, INTEGRE A LA BREVEDAD POSIBLE, UNA COMISIÓN QUE CONJUNTAMENTE CON LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INCIEN LOS TRABAJOS CONDUCENTES PARA EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2006.

Atentamente

Dip. Salvador Martínez Della Rocca.

Muchísimas gracias, compañeras diputadas y diputados.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Salvador Martínez Della Rocca, se considera de urgente y obvia resolución.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLON.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación

económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

COLON.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

A efecto de presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que realice visitas a los centros de readaptación social para verificar las condiciones en que se encuentran recluidos los miembros de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca, se concede el uso de la Tribuna al diputado Ricardo García de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JUAN RICARDO GARCÍA HERNANDEZ .- Diputado Presidente, como el punto de acuerdo ha sido repartido, solamente voy a leer los considerandos, y solicito sea integrado al Diario de los Debates de manera íntegra.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL HAGA UN EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, LIC. JOSÉ LUÍS SOBERANES FERNÁNDEZ, A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO **VISITAS** INSPECCIONES, \boldsymbol{E} YAPERSONALMENTE O POR MEDIO DEL PERSONAL TÉCNICO O PROFESIONAL EN LOS RECLUSORIOS FEDERALES DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL ALTIPLANO (LA PALMA), EN ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CEFERESO 4, EN EL RINCÓN, NAYARIT Y EL PENAL FEDERAL DE MATAMOROS, Y VERIFIQUE LAS CONDICIONES DE LOS HERMANOS SOSA VILLAVICENCIO Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA POPULAR DE LOS PUEBLOS DE OAXACA QUE SE ENCUENTREN DETENIDOS EN DICHOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁZQUEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO **FEDERAL**

PRESENTE

Los suscritos Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 93 párrafo segundo y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno la presente propuesta con punto de acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución Para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal haga un exhorto al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Lic. José Luís Soberanes Fernández, a efecto de que lleve a cabo visitas e inspecciones, ya sea personalmente o por medio del personal técnico o profesional en los Reclusorios Federales de máxima seguridad del Altiplano (La Palma), en Almoloya de Juárez, Estado de México, el CEFERESO 4, en El Rincón, Nayarit y el Penal Federal de matamoros, y verifique las condiciones de los hermanos Sosa Villavicencio y demás integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca que se encuentren detenidos en dichos centros de readaptación social.

ANTECEDENTES

El pasado 4 de diciembre de 2006, fueron detenidos los integrantes de la Asamblea popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO), Flavio Sosa Villavicencio, su hermano Horacio Sosa Villavicencio, Ignacio García Maldonado

109

y Marcelino Coache Verano, mientras estaban en el Distrito Federal.

Horas antes de estas detenciones, los integrantes de la APPO habían anunciado en una conferencia de prensa en el Centro Nacional de Comunicación Social, que tendrían contacto con el gobierno de Felipe Calderón, a través de la Secretaría de Gobernación con el objetivo de reanudar el diálogo y abordar lo relacionado con el conflicto y la represión en Oaxaca.

Sin embargo, dicha reunión nunca se llevó a cabo y los hermanos Sosa Villavicencio fueron detenidos con base en ordenes de aprehensión giradas por jueces federales y de Oaxaca bajo los cargos de secuestro, robo calificado con violencia, lesiones calificadas, daños dolosos, por incendio, sedición y ataques a las vías generales de comunicación.

Mientras tanto Ignacio García Maldonado y Marcelino Coache Verano, aun cuando no existían ordenes de aprehensión en su contra, fueron acusados por oponerse a la detención en el momento de los hechos y se les inicio una averiguación previa, la cual a todas luces viola los procedimientos establecidos en los códigos penales.

Tras su detención, estos integrantes de la APPO fueron trasladados a las instalaciones Delegacionales de la procuraduría General de la República (PGR), donde se les interrogó, se les practicaron los exámenes médicos correspondientes y se preparó para los traslados respectivos a diferentes reclusorios federales.

Flavio Sosa Villavicencio fue trasladado en un convoy fuertemente custodiado por elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP) y la Agencia Federal de Investigación (AFI) al penal de máxima seguridad del Altiplano (La Palma), en Almoloya de Juárez, Estado de México, mientras su hermano Horacio Sosa Villavicencio fue trasladado hacia el CEFERESO, El Rincón, Nayarit a petición del gobernador de Oaxaca, Ulises Ruiz, quien los considera "delincuentes de alta peligrosidad".

Estos hechos con rasgos de autoritarismo que pensábamos haber erradicado, generaron protestas airadas de diversos organismos no gubernamentales de derechos humanos, quienes condenaron la detención de estos integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO), ya que solo se da muestra del perfil del nuevo gobierno que pretende socavar los movimientos sociales, a través de la persecución y la represión, en lugar de dar soluciones efectivas a los problemas de un Estado como el de Oaxaca que ha vivido durante décadas bajo cacicazgos, opresión y explotación de sus pueblos.

En efecto, esta actitud déspota del Gobierno Federal resulta preocupante para todos aquellos que hemos surgido de la lucha social, ya que representa un advertencia del clima que imperará en materia de política interior, dado que a todas luces se manda un mensaje negativo donde el diálogo y la negociación no serán los canales para resolver los conflictos.

Adicionalmente, hay que resaltar que el gobierno actúa con traición y genera desconfianza ya que primero se llama al diálogo y después muestra su verdadera cara represora.

Este tipo de política, según la organización Red Todos los Derechos para Todos, es una actualización de los viejos modelos del sistema político mexicano de usar la justicia como forma de presión en contra de los movimientos sociales: detienen a una parte de la dirigencia y obligan al movimiento a dedicar sus esfuerzos a la defensa de los líderes, mientras el cumplimiento de sus demandas su pospone".

Por ello, diversas ONG's de derechos humanos han hecho un llamado urgente a los relatores de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para que realicen misiones de trabajo en México, en particular a Oaxaca. Se ha solicitado la presencia de los relatores de ejecuciones extrajudiciales, de desapariciones forzadas, de independencia de jueces y del comité contra la Tortura.

En este sentido, el propósito de este punto de acuerdo es el de exhortar al presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), José Luís Soberanes, a que con sus atribuciones como ombudsman documente las violaciones que se han cometido y no sólo realice un pronunciamiento, sino acciones enérgicas de la CNDH, a efecto de que envíe personal de esa Comisión para llevar a cabo visitas a los Reclusorios Federales del Estado de México, Nayarit y Matamoros, donde aun se encuentran recluidos varios integrantes de la APPO, y se respete la integridad física, psicológica y jurídica de los detenidos, además de informar oficialmente de las acciones tomadas hacia los detenidos por parte de las autoridades y, en su caso, se emitan las recomendaciones respectivas si existen violaciones a los derechos humanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Federal establece en su artículo 1°, que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

SEGUNDO.- Que el apartado B, del artículo 102, constitucional, señala que los organismos de protección de los derechos humanos conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

TERCERO.- Que el artículo 3, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala que la Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal.

CUARTO.- Que el Artículo 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece que cuando para la resolución de un asunto se requiera una investigación, el Visitados General tendrá la facultad de Practicar visitas e inspecciones, ya sea personalmente o por medio del personal técnico o profesional bajo su dirección en términos de ley.

QUINTO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala como atribución de esta Asamblea comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, con la Comisión de Derechos Humanos, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

Atendiendo a los fundamentos y motivaciones expuestos en los citados antecedentes y considerándos, someto a consideración de este honorable Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal hace un atento exhorto al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Lic. José Luís Soberanes Fernández, a efecto de que lleve a cabo visitas e inspecciones, ya sea personalmente o por medio del personal técnico o profesional en los Reclusorios Federales de máxima seguridad del Altiplano (La Palma), en Almoloya de Juárez, Estado de México, el CEFERESO 4, en El Rincón, Nayarit y el Penal Federal de matamoros, y verifique las condiciones de los hermanos Sosa Villavicencio y demás integrantes de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca que se encuentren detenidos en dichos centros de readaptación social.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 21 de diciembre de 2006.

Firman: Dip. Juan Ricardo García Hernández; Dip. Enrique Pérez Correa; Dip. Raúl Alejandro Ramírez Rodríguez.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Ricardo García. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento

para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por el diputado Ricardo García se considera de urgente y obvia resolución.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, Héctor Guijosa Mora, a efecto de que lleve a cabo una visita de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, protección civil y uso de suelo al establecimiento mercantil con giro de bar, centro de espectáculos y discoteca denominada Hollywood, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputada.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.Gracias, diputado Presidente. Con su venia.

Buenas tardes, diputadas y diputados

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, CONSISTENTE

111

NUM.38

EN EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS HECTOR GUIJOSA MORA A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO UNA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, PROTECCIÓN CIVIL Y USO DE SUELO AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE BAR, CENTRO DE ESPECTÁCULOS Y DISCOTEOUE DENOMINADO "HOLLYWOOD".

Integrantes de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita diputada Leticia Quezada Contreras, en mi carácter de integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta honorable Asamblea la presente propuesta con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, consistente en exhortar al Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras Hector Guijosa Mora a efecto de que se lleve a cabo una visita de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, protección civil y uso de suelo al establecimiento mercantil con giro de bar, centro de espectáculos y discoteque denominado "Hollywood" al tenor de las siguientes consideraciones:

A lo largo de las últimas semanas vecinos de las Colonias El Toro, Lomas Quebradas y El Rosal en la Delegación La Magdalena Contreras, han hecho del conocimiento del Jefe Delegacional en dicha demarcación C. Héctor Guijosa Mora, la problemática que viven decenas de familias derivado del funcionamiento de un establecimiento mercantil en un inmueble que habitualmente se había destinado al uso habitacional.

Que en múltiples ocasiones estos vecinos han reiterado su inconformidad por la operación de dicho establecimiento y han solicitado se lleven a cabo visitas de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, protección civil y uso de suelo al establecimiento denominado Hollywood, ubicado en Camelia 11, Col. El Toro Del. Magdalena Contreras, ya que desarrolla actividades de bar, centro de espectáculos y discoteque, sin contar con la licencia de funcionamiento correspondiente, el programa de protección civil autorizado y en evidente violación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente ya que en dicho inmueble no está permitido llevar a cabo dichas actividades mercantiles, por lo que violan el uso de suelo autorizado.

En ese sentido, con la operación de este establecimiento sus titulares violan lo dispuesto en La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, La Ley de Protección Civil y su Reglamento, así como la Ley de Desarrollo Urbano al violar el uso de suelo de la Colonia donde se ubica; no contar con la documentación que acredite la legalidad de su funcionamiento, no contar con las medidas mínimas de seguridad para sus clientes en caso de incendio, sismo o algún percance que ponga en riesgo la vida, salud e integridad de los asistentes, vecinos colindantes o transeúntes; funcionar hasta las 5 de la mañana; llevar a cabo la venta de bebidas alcohólicas y permitir el acceso a menores de edad, principalmente de las escuelas cercanas.

Por lo anterior, es urgente implementar acciones permanentes y eficaces que garanticen la tranquilidad, seguridad e integridad de los vecinos circundantes ya que reportan que en diversas ocasiones han estado a punto de ser agredidos por los clientes del lugar.

En este sentido es preciso tomar en cuenta que el marco Jurídico del Distrito Federal obliga a los titulares de los Órganos político administrativos a llevara cabo acciones para autorizar y verificar el funcionamiento de los distintos establecimientos mercantiles en su demarcación

El artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en sus fracciones VII, VIII Y XII que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables; velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros sujetos a las leyes y reglamentos aplicables y vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, así como aplicar la sanciones que correspondan, que no estén asignados a otras dependencias.

De igual forma, el artículo 124 fracciones II, III, IV Y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal establece que, dentro de la estructura de cada Órgano Político Administrativo, son atribuciones básicas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo; velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos,

acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas; coordinar las actividades en materia de verificación administrativa, ejerciendo las atribuciones del Órgano Político-Administrativo en esta materia y emitir las órdenes de verificación que correspondan de acuerdo al ámbito de competencia del Órgano Político-Administrativo, levantando las actas correspondientes e imponiendo las sanciones que correspondan.

En este sentido, es preciso tomar en cuenta que el marco Jurídico del Distrito Federal obliga a los titulares de los Órganos político administrativos a llevar acabo las acciones necesarias para verificar el legal funcionamiento de los establecimientos mercantiles y en su caso dictar las medidas y sanciones correspondientes.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.- Esta Asamblea Legislativa exhorta al C. Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, Héctor Guijosa Mora, a realizar con carácter urgente una visita de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, protección civil y uso de suelo, al establecimiento mercantil con giros de bar, centro de espectáculos y discoteque denominado Hollywood, ubicado en Camelia 11, Col. El Toro Del. Magdalena Contreras.

Atentamente.

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Leticia Quezada Contreras se considera de urgente y obvia resolución.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta puesta a discusión.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

A continuación a efecto de presentar una Efeméride sobre el Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se concede el uso de la Tribuna al diputado Enrique Pérez Correa, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata. Adelante, diputado.

ELC. DIPUTADO ENRIQUE PÉREZ CORREA.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañera diputadas, compañeros diputados:

El domingo 10 de diciembre se celebró el Día Internacional de los Derechos Humanos y se conmemoró la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Hoy podemos felicitarnos y conmemorar el Día Internacional de los Derechos Humanos porque esta Legislatura ha dado una muestra al haber aprobado la Ley de Sociedades de Convivencia, lo cual garantiza los cambios legislativos necesarios e indispensables para garantizar los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal.

A pesar de este pequeño avance, no podemos congratularnos rotundamente, ya que en este mismo recinto legislativo se han propuesto iniciativas que pretenden someter a votación los derechos consagrados y reconocidos en nuestra Constitución y en diferentes declaraciones y convenciones de derechos humanos limitando las libertades individuales.

En 1948 con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, podríamos pensar que el reconocimiento y respeto a los mismos sería una realidad, sin embargo lo que estamos viviendo nos orilla a pensar que las desigualdades, las discriminaciones y las violaciones tienden a agudizarse.

En este día, Alternativa reafirma su compromiso por defender, promover y garantizar los derechos humanos fundamentales.

Por lo anterior, hoy desde esta Tribuna hacemos un pronunciamiento por las persecuciones, amenazas y muertes que han sufrido fieles defensores de los derechos humanos y periodistas que en el ejercicio de su profesión han padecido aún en el embate de la intolerancia y el prejuicio.

Según datos de la Organización Reportes sin Fronteras, en los últimos 6 años han sido asesinados más de 30 comunicadores y unos 10 permanecen desaparecidos. México es el segundo país más peligroso del mundo para el ejercicio del periodismo, antecedido sólo por Irak. La relatoría para la libertad de expresión de la Organización de los Estados Americanos confirma dichas cifras.

México es el país donde asesinan hoy a más periodistas, tras quitarle el triste cetro a Colombia. De 2000 a 2006 han sido asesinados 23 periodistas, mientras la Federación de Asociaciones de Periodistas Mexicanos contabiliza 57 asesinatos desde 1983.

En la coalición parlamentaria Socialdemócrata estamos a favor del irrestricto cumplimiento de la libertad de prensa y de expresión, del derecho a la información y del libre ejercicio de la profesión periodística porque éste constituye un elemento básico para consolidar un Estado democrático.

Asimismo, no podemos celebrar este día con orgullo ya que aún continúan prácticas de tortura en la Ciudad de México. La mayoría de estos casos no son denunciados ante las autoridades por desconocimiento y limitaciones para documentar el caso y desconfianza de las víctimas hacia las instituciones o temor a supuestas represalias.

La práctica de la tortura en la investigación de delitos produce daños a la víctima, genera extorsión e incrementa la desconfianza en el sistema de justicia y penal. Las prácticas discriminatorias que vivimos todos los días en el país y en la Ciudad de México es una tarea pendiente; las mujeres permanecen excluidas de la toma de decisiones profundizando las desigualdades y la pobreza.

Si bien es cierto que se han desarrollado políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres, prevalecen cifras alarmantes. De cada 10 casos de violencia familiar entre adultos se calcula que 8 se producen contra las mujeres, pero sólo entre el 10 y el 15% de tales agresiones son denunciadas.

La burocracia, la falta de capacidad y sensibilidad en las instancias judiciales para atender dichos delitos es un elemento más a considerar en la dificultad que tienen las mujeres para denunciar legalmente hechos de violencia intrafamiliar, ya que actualmente las mujeres deben precisar hora, modo y fecha en que se produjeron los actos de violencia hacia su persona.

La Coalición Parlamentaria Socialdemócrata identifica en la violencia de género la expresión más radica del trato

desigual que viven las mujeres de nuestra sociedad. Es de suma importancia desde esta Asamblea brindar un presupuesto etiquetado para la ejecución de programas a favor de los derechos de la mujer.

NUM.38

Otro sector de nuestra población a la que no hemos sido capaces de brindar garantías para el pleno goce de sus derechos son las y los niños, el maltrato infantil sigue siendo una práctica cotidiana en instituciones educativas. A pesar del enorme subregistro de casos de maltrato infantil y desconocimiento sobre su prevalecimiento en el Distrito Federal, de 1996 al año 2000 Niñotel recibió más de 10 mil reportes, de los cuales 55% de los receptores de violencia fueron niños y el 45% fueron niñas. En cuanto a la procuración y administración de justicia son también constantes víctimas de violación a sus derechos.

Establecer una política integral de los derechos humanos incorpora el derecho a la vida, a la impartición de justicia, a la seguridad, el derecho a un medio ambiente sano, a la equidad e igualdad y todos aquellos que se encuentran protegidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Es deber del Estado proteger los derechos de las minorías que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Parece que los más pobres no tienen garantizado el derecho a la justicia y otros mínimos derechos. Las desigualdades en el ejercicio de los derechos se hace patente. Aún tenemos una triste división entre ciudadanos de primera que pueden gozar de sus derechos y ciudadanos de segunda parece que vista de las autoridades no merecer libertad ni justicia.

Desafortunadamente no existe voluntad política para esclarecer los feminicidios en Ciudad Juárez y respetar los derechos de nuestros hermanos migrantes conacionales y extranjeros, esto a pesar de los fuertes reclamos indígenas que nos exigen y reclaman nunca más un México sin nosotros. No hemos caminado lo suficiente para reconocer que ellos y nosotros tenemos los mismos derechos.

Compañeros y compañeras legisladores: No podemos cerrar los ojos frente a las agresiones sufridas a defensores del Comité Iztacalco e Iztapalapa en contra del área de libre comercio de Las Américas, quienes fueron agredidos física y verbalmente por 20 agentes de la Secretaría de Seguridad Pública el Distrito Federal.

Mientras existen crímenes de odio por homofobia, detenciones arbitrarias, criminalización de la protesta, tortura, discriminación e impunidad, tendremos que recordar desde esta Tribuna un Día Internacional de los Derechos Humanos en donde las autoridades aún no reconocen como una obligación el respeto de estos mismos.

Frente a este panorama poco alentador, desde esta Tribuna seguiremos promoviendo leyes que vayan a la vanguardia para el reconocimiento y respeto de los derechos de las

mujeres, de la niñez, de los migrantes, de las personas con discapacidad, de las personas de la tercera edad y de aquellos que tienen una preferencia sexual distinta.

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Desde esta honorable Asamblea participaremos para que el Estado no interfiera en el disfrute de los derechos humanos, no fomente la discriminación y velaremos por el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas y de los colectivos.

Porque una democracia de calidad se construye y se fundamenta en el pleno respeto y goce de los derechos humanos, decidámonos a tratar a todos los hombres y mujeres, sea cual sea su raza, creencia, preferencia sexual, identidad genérica, condición social o nacionalidad, como miembros iguales de la familia humana con quienes compartimos el mismo destino.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar iniciativa de Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

ELC.DIPUTADO JOSE ANTONIO ZEPEDA SEGURA.-Con el permiso de la Presidencia.

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO **FEDERAL**

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Presente.

Los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado C base primera fracción V incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36, 42 fracción XIII y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 7º y 10º fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del pleno el presente decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática que entraña la conducta infractora del menor de edad, ha sido un tema motivador de diversas corrientes de pensamiento político criminal en torno a la forma de respuesta que el Estado debe determinar en su contra; al tenor de lo cual, se han esgrimido ideologías que oscilan entre formas inclusivas del adolescente en ámbitos penales, atendiendo a una concepción de éste

como "delincuente", o bien, que estiman su exclusión total o parcial del campo penal, por percibirlo como un ente en necesidad de tratamiento y no de respuestas punitivas.

Es de notarse, sin embargo, que el pensamiento contemporáneo sobre el tema se sostiene en un criterio de no incorporar al menor de edad como sujeto de aplicación de penas, no obstante propugna por condiciones procedimentales y de ejecución garantistas en grado similar y no inferior al adulto procesado y sentenciado. Tal es el caso, que en la actualidad, la materia de justicia de menores, se encuentra a nivel nacional, en una etapa de transición. Situación provocada por la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que marca los lineamientos que cada Entidad Federativa deberá seguir para implantar un nuevo sistema de justicia para adolescentes.

Dicha reforma, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2005, y obliga a las entidades federativas a adecuar su marco normativo en la materia, a más tardar en el mes de septiembre de este año 2006. De ahí la presentación de esta Iniciativa, y la necesidad de que se emitan un nuevo ordenamiento en la materia y se reformen las leyes del Estado que tienen relación con la misma. La reforma al artículo 18 de la Constitución Federal parte de una estipulación básica: Que quienes tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, si tienen responsabilidad por las acciones que cometen y pueden ser sujeto de una respuesta del Estado en su contra; sin que ello implique equipararlo con la acción propiamente penal que se aplica a un adulto.

De tal modo, que si el adolescente puede ser sujeto de responsabilidad, también le corresponde ser merecedor de todos los derechos que la Constitución le concede a un individuo inmerso en un proceso sancionador, y más aún, de aquellos derechos que tal ordenamiento, así como otras leyes secundarias le conceden por su condición de persona en desarrollo.

Hoy en día importantes instrumentos internacionales tales como la Declaración de los Derechos del niño, de 1924, reformulada en 1959; las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Adolescentes de 1985; las Reglas de Beijing, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, las Reglas de RIAD de 1990; las Reglas para la Protección de los Adolescentes Privados de la Libertad de 1990, y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, postulan un régimen "garantista" orientado a una salvaguarda de los derechos del menor al reafirmar principios tales como: audiencia, legalidad y defensa; asimismo, que tenga derecho a la impugnación de los actos o resoluciones de las instituciones o autoridades, que no pueda sufrir torturas ni malos tratos, así como a que la medida de internación sea adoptada sólo como un

último recurso. Asimismo, se estipula como principio rector del referido régimen, la necesidad de atender al interés superior del menor.

En este sentido, países como Guatemala, El Salvador, Argentina, Costa Rica, Italia y España, han ajustado sus sistemas jurisdiccionales tomando como base la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, incorporando la figura del fiscal especializado para adolescentes, los defensores y jueces de adolescentes, desarrollando de esta manera un modelo de carácter garantista.

En México, la reacción del Estado ante la problemática del adolescente que incurre en conductas antisociales, se ha manifestado a través del tiempo en la configuración de esquemas legislativos que han concebido diversas formas de enfrentar la situación y en torno a ello, se crearon instituciones con diferentes enfoques.

En este tenor, el Código Penal en Materia Federal de 1871 establecía al menor de 9 años como excluido en forma absoluta del ámbito punitivo, agregando una posible responsabilidad para quienes oscilaban entre la edad de 9 y 14 años, en el supuesto de que el órgano acusador probara que el adolescente tuvo el discernimiento para conocer lo ilícito del acto. De manera que los sujetos que llegaran a la edad de 14 años, adquirían en concepto y en procedimiento, el pleno carácter de sujetos de derecho punitivo.

La tendencia de eliminar al menor del ámbito penal se hace evidente con la aparición del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1931, el cual eleva a 18 años la edad límite para que un individuo pueda ser sancionado penalmente.

Bajo tal noción ocurre una modificación en el ámbito legislativo del menor infractor, dando lugar en 1974 a la Ley que crea el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, ordenamiento que por otra parte, se constituye en forma contundente en un intencional distanciamiento de las formas que conducen el proceso penal, comenzando desde la eliminación de los términos "Tribunal" y "Juez", substituyéndolo por los de "Consejo" y "Consejero"; dicho ordenamiento se caracterizaba por una mentalidad protectora y paternalista, con principios tales como la duración indeterminada del tratamiento, la valoración probatoria conforme a la "sana crítica" y el alejamiento de las formalidades del procedimiento para adultos.

Dichas tendencias tutelaristas experimentan un cambio con la publicación de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en 1992; legislación que, no obstante contar con mayores regulaciones protectoras de los derechos del menor, siguió evidenciando un esquema mayormente tutelar.

Hemos de señalar, que a pesar de que existen diversos instrumentos internacionales que han sido ratificados por México y que son obligatorios en su cumplimiento, nuestro país no había deparado en la necesidad de llevar a cabo reformas a fondo en este tema, lo que desde luego tenía como resultado, el que no se contara con un sistema de justicia para adolescentes que garantizara precisamente sus garantías Constitucionales.

Sin lugar a dudas, nuestra regulación local en relación a los adolescentes infractores, se encuentra desfasada, independientemente de apreciarse grandes fracturas e incluso contradicciones en el sistema utilizado, vicios en cada uno de los tratamientos y de la normatividad tanto estatal como nacional, actualmente las legislaciones locales en materia de menores infractores no tienen normas ni procedimientos uniformes, en virtud de que en algunos estados la edad para el tratamiento va de los 6 a los 16 años, en otros de los 9 a los 16 años, en otros de los 11 a los 18 y en otros de los 12 a los 18 años, sin mencionar que la mayoría se encuentran regulados y funcionan a través de los ya superados modelos "tutelares", mismos que consideramos no responden a las necesidades actuales de un verdadero sistema de justicia para menores infractores.

Cuando se ha señalado que los adolescentes mayores de 12 y menores de 18 años de edad, deben ser sujetos de responsabilidad por las conductas tipificadas como delitos, se ha realizado, pues se considera que en estas edades, los adolescentes tienen la capacidad intelectual de comprender lo antijurídico. Sin embargo, algunos tratadistas del derecho penal sostienen que únicamente deben ser sujetos a un tratamiento de adaptación social del adolescente, dejando claro que la justicia para los adolescentes se inscribe en un ámbito de política criminal.

Con base en la necesidad de tener un trato especial en la reincorporación en la sociedad de los adolescentes que cometen alguna infracción a las disposiciones penales, se plantea una reforma integral que siente las bases respecto de los cuales los adolescentes mayores de 12 y menores de 18 años de edad, que hayan cometido una conducta tipificada como delito, sean sujetos a un procedimiento justo y expedito de tratamiento, mediante el cual se observen todas las garantías derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desde luego, de los derechos consignados en los tratados internacionales signados por México y a los cuales se obligó en su cumplimiento.

La Organización de las Naciones Unidas ha considerado, que los menores deben ser tutelados, pues es el derecho a la tutela, un derecho que tienen todos los menores por el hecho de serlo, sin excepción alguna, pero en lo que respecta a los adolescentes que son mayores de 12 y menores de 18 años que cometen conductas tipificadas como delitos en las leyes penales, existe la necesidad de la corrección y protección del adolescente dentro de un ámbito de respeto a sus garantías individuales.

No podemos dejar de señalar, que la propia Constitución Política de nuestro País, obliga al Estado, a respetar las garantías individuales de los gobernados. Pero en el caso que nos ocupa, esto venía siendo letra muerta, pues los adolescentes que ingresaban a los Consejos Tutelares, no tenían los mínimos derechos que tienen los adultos y que contempla el artículo 20 constitucional como derechos de todo inculpado (mayor de 18 años), tales como la presunción de inocencia, el tener conocimiento de la persona que lo acusa, el derecho que tiene a no declarar, el derecho a una defensa adecuada, a presentar pruebas, etc.

En todo estado de derecho como el nuestro, es primordial que sean respetadas las garantías individuales de todo gobernado y los adolescentes, deben gozar en todo caso de las garantías llamadas de igualdad, libertad, propiedad, legalidad, debido proceso, presunción de inocencia y seguridad jurídica.

Al proponer la reforma del artículo 18 Constitucional, el legislador consideró que mediante un Sistema de Justicia para los Adolescentes, se busca el reconocimiento de sus derechos a no ser discriminados, a que se reconozcan en su favor sus diferencias de género, cultura, posición social, preferencia sexual y cualquiera otra característica que sea manifestación de su identidad, a ser tratados con equidad, a que se respete su vida privada y la de su familia. Además debe destacarse que las sanciones a las cuales deban hacerse acreedores los adolescentes deben ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar, de lo contrario se pierde el aspecto tutelar que el estado le debe a estos y a cualquier otro adolescente.

En atención a lo anterior, el Congreso de la Unión por unanimidad reformó el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de uniformar la justicia para adolescentes, dejando con ello abierta la posibilidad de que los estados dentro de sus respectivas competencias implementen y apliquen un sistema especializado para Adolescentes, en apego a las bases, principios y lineamientos esenciales introducidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa que hoy se presenta, destaca que el sistema de justicia será aplicable únicamente para las personas mayores de 12 y menores de 18 años de edad, acusadas por conductas tipificadas como delito en la ley penal, quienes quedarán comprendidos dentro de la categoría denominada " adolescentes".

Es importante señalar, que toda persona que menor de 12 años de edad, llamadas "niños y niñas" quedan excluidas de responsabilidad y en caso de ser acusadas por un delito, únicamente podrán sujetos de rehabilitación y asistencia social, de conformidad con la Convención sobre los derechos del niño.

Además de lo anterior, se consagra el principio de especialidad, mediante el cual el sistema de justicia de adolescentes estará a cargo de jueces especializados en la materia de justicia para adolescentes y que en nuestro Estado dependerán del Tribunal Superior de Justicia de nuestro Estado, juzgados en donde se deberá reconocer todos sus derechos y garantías individuales consignadas en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales signados por nuestro País.

El proyecto que ante esta Asamblea se presenta, está orientado a propiciar una mayor participación de la familia pues es precisamente en el seno familiar y en su entorno, en donde se originan la mayoría de la situaciones por las que los adolescentes pueden incurrir en conductas antijurídicas, motivo por el cual consideramos, que será la propia familia parte importante en su tratamiento, para lograr una verdadera reinserción social y familiar, así como para el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades, a efecto de evitar en el futuro conductas antisociales de los adolescentes.

Con esta iniciativa, los adolescentes mayores de 12 y menores de 18 años de edad, tienen la seguridad de la observancia por parte de las autoridades de sus garantías individuales y derechos. Esta iniciativa registra importantes cambios cualitativos y cuantitativos en virtud de que el adolescente debe ser objeto de sanciones más benévolas; es decir lo que se busca es que las sanciones que no implican privación de la libertad para el adolescente sean consideradas de prioritaria aplicación, dejando a las privativas sólo en los casos de que exista delito grave así considerado por esta misma Ley y por el menor tiempo posible, respondiendo mejor a los fines de reintegración social y familiar atribuidos a la sanción.

Por las consideraciones señaladas con antelación y en cumplimiento al decreto de reforma del artículo 18 Constitucional emitido por el H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de diciembre del año 2005, los suscritos Diputados a la Asamblea Legislativa, proponemos respetuosamente a esta Asamblea, una LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL, mediante la cual en su Titulo Primero, denominado "De la Justicia para Adolescentes", se establecen los objetivos primordiales y una serie de disposiciones generales entre

las que destaca la enunciación explícita de los principios para la imposición de medidas que rigen al sistema.

El Título Segundo contempla lo relativo al procedimiento especial al que estarán sujetos los adolescentes que cometan alguna conducta antijurídica calificada por la propia Ley, en su capítulo primero señala disposiciones generales, en donde se clarifica perfectamente la intervención de las diferentes autoridades especializadas en la justicia para adolescentes, las fases del procedimiento, el seguimiento especial para el caso de encontrarse algún menor detenido por la comisión de alguna conducta antijurídica contemplada por la ley penal, derechos y garantías que precisamente ya han sido reconocidos a los adolescentes por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Reglas Mínimas para los Adolescentes de la ONU y los tratados Internacionales signados por nuestro País, en el capítulo segundo se establecen de forma clara las causas excluyente de responsabilidad, como una garantía más de los adolescentes, el capítulo tercero señala y regula el derecho de defensa digna, los capítulos cuarto, quinto y sexto, establecen la formas de suspender, sobreseer o prescribir algún procedimiento especial instaurado en contra de algún menor.

Definen las funciones y atribuciones de todos los órganos que conforman el sistema de justicia para adolescentes, mismas que deberán dictarse en apego a los principios de estricta legalidad y estricta jurisdiccionalidad, es decir todas las decisiones que sean tomadas por alguna de las autoridades del sistema afecten la situación jurídica del adolescente deben estar debidamente fundadas y motivadas.

El Título Tercero contempla las medidas que podrán ser tomadas en la reinserción de los adolescentes infractores a la sociedad, tales como medidas de orientación y protección, así como tratamiento especializado exterior e interior.

El último capítulo de este título, contempla lo relativo a la reparación del daño, pues siempre se ha dicho, que quien es agraviado por la comisión de una conducta antijurídica, busca siempre le sea reparado el daño y en el caso que nos ocupa, no podía quedar fuera, sirviendo además esto, para buscar crear conciencia de responsabilidad en el adolescente que ha cometido alguna conducta considerada como delito.

El Título Cuarto establece lo relativo al recurso de apelación, mismo que tiene por objeto, la revisión de la legalidad de las resoluciones dictadas por los jueces especializados en justicia para adolescentes conforme a lo previsto en esta Ley.

Sin perjuicio, desde luego, de los recursos ya establecidos en otros ordenamientos que puedan ser aplicados a la justicia de adolescentes así como del juicio de amparo.

El título Quinto, es el relativo a la ejecución de las medidas impuestas y que tiene como propósito fundamental que el adolescente no reitere o cometa otra conducta típica, dándole los elementos de convivencia social, a través de la educación y de la realización de todas las acciones necesarias que permitan su desarrollo biopsicosocial, la mejor integración a su familia y a la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y de su sentido de responsabilidad, debiendo la autoridad ejecutora para lograr estos objetivos, cumplir con condiciones mínimas.

De igual manera se determinan las facultades y obligaciones de la Autoridad Ejecutora, así como la dependencia de la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas de Tratamiento para Adolescentes, de igual manera especifica los programas que deberán de aplicarse en el tratamiento y seguimiento de adolescentes que hubiesen cometido alguna conducta antijurídica.

El último de los Títulos, es el relativo a la consideración de los delitos graves, y que serán las únicas conductas antijurídicas, que darían pié al internamiento de un adolescente para buscar su reincorporación en la sociedad, esto en virtud de que son dichas conductas, las que afectan de manera importante valores fundamentales de la sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de INICIATIVA DE LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO DE LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene como objeto establecer las bases del Sistema de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal, aplicable a quienes se atribuya o compruebe la realización de una conducta idéntica a la tipificada como delito en las leyes penales.

El Sistema de Justicia para Adolescentes se integra por órganos, instancias, procedimientos especializados bajo los principios, derechos y garantías previstos y derivados en la presente ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia, y la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Adolescente: La persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. Autoridad Ejecutora: Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas Especializada para Adolescentes de la Secretaría de Gobierno;
- III. Centros de internamiento y de tratamiento externo: Los lugares exclusivos y especializados donde el adolescente cumple con una medida de internamiento o una medida cautelar;
- IV. Conducta típica: El comportamiento activo u omisivo realizado por un adolescente, que se considere idéntico a la descripción plasmada en el tipo penal;
- V. Defensor de oficio: El defensor especializado en Justicia para Adolescentes, dependiente de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;
- VI. Juez: El Juez en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VII. Magistrado: El Magistrado en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VIII. Ley: La Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal:
- IX. Ministerio Público: El Ministerio Público Especializado en justicia para adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y
- X. Tratamiento: La aplicación de sistemas o métodos especializados con la aportación de diversas ciencias, técnicas y disciplinas pertinentes a partir del diagnóstico de personalidad para lograr la educación y reintegración social y familiar del adolescente.

ARTÍCULO 3. Todo adolescente a quien se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales será sujeto al régimen especial previsto por esta ley. En ningún caso podrá ser juzgado como adulto ni se le aplicarán sanciones previstas por las leyes penales para adultos.

En cualquier caso que implique privación de su libertad, tiene que estar en lugares especializados y separados por edades y por sexo. Bajo ninguna circunstancia podrá estar junto a adultos.

ARTÍCULO 4. Toda persona menor de doce años de edad a quien se le atribuya una conducta tipificada como delito en la legislación del Distrito Federal, estará exenta de responsabilidad, y solo será sujeta a rehabilitación y asistencia social por las instancias especializadas.

En el caso señalado en el párrafo anterior no podrá adoptarse medida alguna que implique privación de libertad. Si por alguna razón los agentes del Ministerio Público tomasen o hubiesen dado inicio a una Averiguación Previa por desconocimiento de la edad, la concluirán enviando inmediatamente copias certificadas a la Dirección Ejecutiva de asuntos jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, a efecto de tramitar la debida asistencia social en beneficio de la rehabilitación del menor involucrado y en su caso, de su familia.

La Dirección Ejecutiva de asuntos jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, deberá remitir a la Unidad correspondiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en un término no mayor de 30 días, la información relacionada con el tratamiento que se brinde a los menores de edad canalizados.

ARTÍCULO 5. Son principios rectores de esta Ley:

- I. El interés superior del adolescente;
- II. La no discriminación
- III. El reconocimiento expreso de todos sus derechos y garantías;
- IV. Especialidad
- V. Certeza Jurídica
- VI. La mínima intervención y subsidiariedad;
- VII. La celeridad procesal, flexibilidad
- VIII. A proporcionalidad y racionalidad de la medida;
- IX. La adaptación social y familiar del adolescente durante el proceso;
- X. La protección a la intimidad, y
- XI. La prestación a la asistencia social
- XII. Y todos aquellos que nos sean limitativos y se complementen con las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 6. Son derechos fundamentales del adolescente los siguientes:

- I. Ser tratado con dignidad y respeto;
- II. Ningún adolescente podrá ser retenido por el Juez por más de setenta y dos horas, sin que ello se justifique con una resolución inicial, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada;
- III. Mientras no se compruebe su participación en la comisión de una conducta conducta idéntica a la tipificada como delito en las leyes penales, gozará de la presunción de ser ajeno a los hechos constitutivos de la misma;
- IV. Se dará aviso inmediato respecto de su situación a sus padres, representantes legales o encargados cuando se conozca el domicilio:
- V. Los adolescentes tendrán en todo momento el derecho a ser asistidos por un defensor de oficio especializado. Si así lo desea, tendrá derecho a designar a sus expensas, por sí o por sus padres, quienes ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales a un defensor privado de su confianza, con cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho para que lo asista jurídicamente durante el procedimiento, así como durante la ejecución de las medidas impuestas;
- VI. Todo adolescente tendrá derecho a ser informado en forma clara y sin demora sobre la causa de su detención, así como la autoridad que la ordenó y sin retraso solicitar la presencia de su abogado, de sus padres, representantes o de quienes ejerzan la patria potestad.
- VII. Tendrá derecho a abstenerse de declarar y a no responder preguntas que le formulen. Si consintiese a prestar declaración, deberá hacerlo ante el Juez previa entrevista con su abogado defensor o quien lo represente legalmente, Lo mismo se observará cuando se trate de entrevistas con el Ministerio Público especializado.
- VIII. Una vez que quede a disposición del Juez y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes se le hará saber en forma clara y sencilla, en presencia de su defensor, el nombre de la persona o personas que hayan declarado en su contra y la naturaleza y causa de la conducta típica que se le atribuya, así como su derecho a no declarar;
- IX. Se recibirán los testimonios y demás pruebas que ofrezca, que tengan relación con el caso, auxiliándosele para obtener la comparecencia de los testigos y para recabar todos aquellos elementos de convicción que se estimen necesarios para el cabal esclarecimiento de los hechos;

- X. Será careado con la persona o personas que hayan declarado en su contra siempre que lo solicite;
- XI. Le serán facilitados sin demora todos los datos que solicite para su defensa y que tengan relación con los hechos que se le atribuyan, derivados de las constancias del expediente;
- XII. Durante el desarrollo de todas las etapas procesales tendrá el derecho a ser visitado y a consultar con su defensor sea particular o de oficio, así como con su representantes legales, ya sea en forma conjunta o separada. Las entrevistas que el adolescente tenga con su Abogado defensor deberán realizarse bajo un régimen de absoluta confidencialidad;
- XIII. Cuando el adolescente pertenezca a un grupo étnico o indígena y que no entienda el idioma español deberá ser asistido por su defensor y un interprete que conozca de su lengua;
- XIV. Será considerado inocente hasta en tanto no se acredite fehacientemente la realización de una conducta idéntica a la tipificada como delito en las leyes penales;
- XV. No ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable;
- XVI. Que la carga de la prueba la tenga su acusador;
- XVII. El derecho a la visita de su familia por las autoridades integrantes del Sistema de Justicia;
- XVIII. El adolescente tendrá derecho a un juicio Imparcial y equitativo donde se le permitirá su plena participación;
- XIX. El adolescente tiene derecho a la educación gratuita, laica y obligatoria en condiciones de igualdad;
- XX. El adolescente tendrá derecho al disfrute de juegos y recreaciones orientadas dentro de criterios educativos y de readaptación social.
- XXI. Los padres, tutores o representantes legales, pueden participar en las actuaciones y colaborar con la autoridad competente cuando se requiera su presencia;
- XXII. El adolescente tendrá derecho a ser oído personalmente durante todas las etapas procedimentales y a que su opinión y preferencias sean consideradas al momento de dictarse las determinaciones que pudieren afectar su esfera jurídica;
- XXIII. El adolescente tendrá derecho a comunicarse por escrito con sus familiares y a recibir correspondencia;

XXIV. Presentar en todo momento peticiones o quejas ante las autoridades que conformen el sistema integral de justicia, pudiendo solicitar la asistencia de su familia, de quien ejerza la patria potestad, lo represente o defensor;

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- XXV. La petición o queja a la que se refiere la fracción anterior podrán dirigirse por la vía escrita; sin censura e informándole al Adolescente y a su defensor, sin demora la respuesta correspondiente;
- XXVI. Cuando presente algún tipo de discapacidad física, deberá recibir el cuidado y atenciones especiales que requiera en el caso particular,
- XXVII.En el caso de no saber leer ni escribir la autoridad se asegurará que esté debidamente informado de cada una de las etapas del proceso, siempre en presencia de su abogado defensor y si así lo solicita también de quien ejerza la patria potestad o lo represente. Lo contrario es causa de nulidad.
- XXVIII.Todo adolescente tiene derecho a que no se divulgue su identidad, ni el nombre de sus familiares o cualquier dato que permita su identificación pública, salvo que se encuentre prófugo y se compruebe su peligrosidad y gravedad del delito.
- XXIX. Las adolescentes que sean madres tienen derecho a que, en su caso, la medida que se les imponga pueda ser cumplida en libertad. Si el juez determina la nulidad de esta medida, podrán permanecer con sus hijos menores de seis años propiciándoles espacios y condiciones adecuadas para la madre y su descendiente.
- XXX. No recibir medidas disciplinarias colectivas o de castigos corporales, ni de cualquier tipo que puedan poner en peligro su salud física o mental. En todo caso se le protegerá de medidas disciplinarias que conculquen sus derechos.
- XXXI. A recibir la visita conyugal en el caso de emancipados previa autorización del Juez.
- XXXII. Cumplida o extinguida la medida impuesta o transcurrido el término de la prescripción, la ejecución decretará el cierre del expediente, remitiéndolo al Centro de Internamiento o de medidas alternativas para que en su oportunidad sea destruido.

XXXIII.Los demás inscritos en esta Ley

ARTÍCULO 7. Los órganos y autoridades especializadas de la justicia para adolescentes son:

Tribunales en Justicia para Adolescentes; Ι.

- II. Jueces de Justicia para Adolescentes;
- III. Magistrados de Justicia para Adolescentes;
- IV. Fiscalía o Ministerio Público Especializado del Adolescente;
- V. Defensoría en Justicia para Adolescente;
- VI. Centros de internamiento Especializado y de tratamiento externo, y
- Dirección Especializada de Ejecución y VII.Seguimiento de Medidas Alternativas y de Tratamiento para Adolescentes de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 8. El Código Penal para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales Para el Distrito Federal y las leyes especiales tendrán aplicación supletoria para los efectos sustantivos y procesales de la presente Ley salvo que exista disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 9. Para el mejor desempeño de sus funciones, los órganos y autoridades especializadas en la justicia para adolescentes, podrán celebrar convenios de colaboración con organismos, instituciones públicas o privadas y entidades federativas, a fin de que participen y colaboren en la consecución de los objetivos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 10. En la aplicación de esta Ley se deberá garantizar el respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte. Se promoverá y vigilará la observancia de los derechos contenidos en estos ordenamientos por parte de los funcionarios responsables, procurando siempre la correcta aplicación de los medios legales y materiales pertinentes para prevenir cualquier violación a los mismos y, en su caso, para restituir al adolescente en su pleno goce y ejercicio, sin perjuicio de aplicar a quienes lo conculquen las sanciones señaladas por las leyes penales y administrativas.

ARTÍCULO 11. El adolescente a quien se le atribuya la comisión de una conducta idéntica a la tipificada como delito en las leyes penales, recibirá un trato justo con respeto a sus derechos humanos, quedando prohibidos en consecuencia, la incomunicación, la coacción psicológica o toda acción que atente contra su integridad física o mental, lesionando su dignidad, por lo que deberá prevalecer siempre el interés superior del adolescente.

Las autoridades del sistema integral de justicia para adolescentes, velarán que no se inflijan, toleren o permitan actos de tortura y otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

Las medidas que se le imponga al adolescente sujeto de esta ley deberán ser racionales y proporcionales a la infracción cometida. Por ningún motivo se le podrá imponer sanciones indeterminadas.

ARTÍCULO 12. Los derechos y garantías reconocidos en esta Ley se aplicarán a toda persona sujeta a ella, sin discriminación alguna por razones de género, origen étnico o nacional, preferencia sexual, discapacidad, condición social o económica o de salud, religión, opinión, estado civil o cualquier otro motivo análogo, ya sea propio o de sus padres, encargados o de quienes ejerzan la patria potestad.

ARTÍCULO 13. Las partes que intervengan en la averiguación previa, proceso y ejecución de la medida, no podrán divulgar la identidad del adolescente sometido al procedimiento a quien se le atribuya la realización de una conducta idéntica a la tipificada como delito en las leyes penales.

Las autoridades competentes deberán garantizar que la información que brinden sobre estadísticas judiciales no contravenga el principio de confidencialidad ni el derecho a la privacidad consagrado en esta Ley.

TITULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14. El sistema integral de justicia para adolescentes comprende el conjunto de instituciones, tribunales y autoridades especializadas interrelacionadas para garantizar el debido proceso legal a adolescentes en conflicto con las leyes penales; el proceso tiene como objetivo establecer la existencia jurídica de una conducta tipificada como delito, determinar quién es el autor o participe, el grado de responsabilidad y en su caso, determinar la aplicación de las medidas que correspondan conforme a esta ley.

Todo adolescente sujeto a la presente Ley, tendrá derecho a ser juzgado bajo un sistema acusatorio, oral y escrito, continuo, contradictorio, concentrado y expedito que le garantice un proceso ágil y privado, ante un órgano judicial Especializado. Las autoridades previstas en la presente Ley, deberán conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos del adolescente, de manera congruente, oportuna y proporcional al hecho.

ARTÍCULO 15. Sin perjuicio de la responsabilidad por la conducta típica cometida, en ningún caso podrá aplicarse al adolescente la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, pero su participación en forma organizada será valorada para estimar el término medio para su internamiento y rehabilitación ante la

sociedad por conductas antisociales tipificadas como delitos por las leyes penales

ARTÍCULO 16. Para los efectos de esta Ley, la edad del adolescente se comprobará con el acta respectiva expedida por las oficinas del Registro Civil de conformidad con lo previsto por las leyes civiles, o bien por documento apostillado o legalizado tratándose de extranjeros. De no ser esto posible, se acreditará la edad por medio de dictamen médico forense rendido por los peritos que para tal efecto designe la autoridad correspondiente.

En caso de duda respecto de si se trata de un niño o adolescente, se presumirá niño; si la duda existe cuando se trate de un adolescente o un adulto, se le presumirá adolescente, en tanto se pruebe su edad.

ARTÍCULO 17. El adolescente deberá proporcionar los datos que permitan su identificación personal, de no hacerlo, el Ministerio Público Especializado establecerá la edad del imputado, mediante la identificación por testigos, revisión médica u otros medios científicos conducentes, siempre salvaguardando su identidad personal y dignidad humana.

ARTÍCULO 18. La detención provisional e internamiento de adolescentes deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales, debiéndose aplicar medidas cautelares y definitivas menos gravosas siempre que sea posible. Las medidas restrictivas y de la libertad serán aplicadas por los periodos más breves posibles.

ARTÍCULO 19. El Ministerio Público, será auxiliado por la Policía especializada en el ámbito de sus atribuciones la cual estará bajo su autoridad y mando inmediato.

En los casos que sea procedente, el Ministerio Público para Adolescentes estará obligado a solicitar la reparación del daño y el Juez no podrá absolver al adolescente de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

ARTICULO 20. Toda persona que tenga acceso al registro de averiguación previa, o del proceso, estará obligada a no divulgar o publicar cualquier dato que obre en el mismo. En caso de incumplimiento el Juez o Ministerio Público impondrán una corrección disciplinaria, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO 21. Cuando en alguna averiguación previa seguida ante el Ministerio Público, se atribuya a un adolescente la realización de una conducta idéntica a la tipificada como delito en las leyes penales, el Ministerio Público practicará las diligencias necesarias para comprobar su participación, poniéndolo a disposición del juzgado de justicia para adolescentes competente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a aquélla en que tome conocimiento de la conducta típica junto con todas las constancias, informando dicha situación a los padres, representantes legales, encargados o a quienes ejerzan la patria potestad de éste.

Bajo ninguna circunstancia los adolescentes tendrán contacto con los adultos puestos a disposición.

ARTÍCULO 22. En caso de que se ejecute una orden de detención o el Ministerio Público consigne la averiguación previa con detenido, la policía especializada pondrá al imputado a disposición del juzgado en el centro de internamiento.

Si el adolescente no hubiere sido presentado, el agente del Ministerio Público Especializado que tome conocimiento de los hechos una vez acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad social, remitirá las actuaciones al Juez correspondiente para que determine su situación jurídica.

ARTÍCULO 23. Cuando se trate de conductas culposas, el Ministerio Público entregará de inmediato al adolescente a sus padres, representantes legales o encargados, quienes quedarán obligados a presentar al adolescente ante la autoridad competente cuando para ello sean requeridos.

En caso de consignación sin detenido, en un término que no exceda de cinco días, el Juez dictará la resolución que corresponda.

ARTÍCULO 24. El Juez al recibir las actuaciones por parte del Ministerio Público, en relación a los hechos radicará de inmediato el asunto, calificará en su caso de legal la detención y tomará la declaración inicial; pronunciará dentro de las setenta y dos horas siguientes una resolución inicial, que determine la situación jurídica del adolescente, sin perjuicio de que este plazo se amplíe por setenta y dos horas más, únicamente si así lo solicitara el adolescente o los encargados de su defensa con la finalidad de aportar pruebas a su favor.

En este último caso, la ampliación del plazo se hará de inmediato del conocimiento del funcionario que tenga a su disposición al adolescente para los efectos de su custodia.

ARTÍCULO 25. En todas las etapas del proceso, el adolescente el adolescente deberá estar acompañado siempre de su defensor, por lo que no deberá hacer ninguna declaración sin la asistencia de éste, bajo pena de nulidad y sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 26. La acción de remisión, que se dictará dentro del plazo previsto en esta Ley, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Datos de la víctima u ofendido en su caso;
- II.Datos del adolescente probable responsable;
- Ш. Lugar, fecha y hora en que se emita;
- IV. Los elementos que, en su caso, integren el cuerpo del delito tipificado en las leyes penales;

- V. Los elementos que determinen o no la probable responsabilidad del adolescente en la comisión de la conducta típica;
- VI. El tiempo, lugar y circunstancias de los hechos;
- VII. Los fundamentos legales, así como las razones y las causas por las cuales se considere que quedó o no acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del adolescente en su comisión;
- La sujeción del adolescente al proceso con restricción VIII. o sin restricción de libertad y a la práctica del diagnóstico correspondiente o, en su caso, la declaración que no ha lugar a la sujeción del mismo;
- Las determinaciones de carácter administrativo que IX. procedan; y
- Χ. El nombre y la firma del Juez que la emita y del Secretario de Acuerdos, quien autorizará y dará fe.

ARTÍCULO 27. La detención preventiva dictada por el Juez respecto de un adolescente de entre 14 y menos de 18 años de edad y cuya conducta cometida sea tipificada como grave, será aplicada como último recurso y por el tiempo más breve posible que permita su rehabilitación social.

ARTÍCULO 28. Emitida la remisión del adolescente al procedimiento, quedará abierta la instrucción, dentro de la cual se practicará el diagnóstico y se emitirá el dictamen técnico correspondiente. Dicha etapa tendrá una duración máxima de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se haya hecho la notificación de dicha resolución.

El adolescente, su defensor y el Ministerio Público contaran con cinco días hábiles, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución inicial, para ofrecer las pruebas correspondientes.

Dentro del plazo antes señalado, el Juez podrá recabar, de oficio, las pruebas y acordar la práctica de las diligencias que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

La audiencia de pruebas tendrá verificativo dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya concluido el plazo para el ofrecimiento de pruebas.

Esta audiencia se desarrollará sin interrupción en un sólo día, salvo cuando sea necesario suspenderla para concluir el desahogo de las pruebas o por otras causas que lo ameriten a juicio del Juez. En este caso, se citará para continuarla al siguiente día hábil.

Una vez desahogadas todas las pruebas, formulados los alegatos y recibido el dictamen técnico, quedará cerrada la instrucción.

Las conclusiones deberán formularse por escrito y sin perjuicio de ello se concederá a cada parte, por una sola vez, media hora para exponerlas oralmente.

La resolución definitiva deberá emitirse dentro de los cinco días hábiles siguientes y notificarse de inmediato al adolescente, a su defensor y al Ministerio Público, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

ARTÍCULO 29. En el procedimiento ante el Juez son admisibles todos los medios de prueba, salvo los prohibidos por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El Juez podrá decretar hasta antes de dictar resolución definitiva, la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre la existencia de la conducta típica y la plena responsabilidad del adolescente en su comisión. En la práctica de estas diligencias el Juez actuará como estime procedente para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar los derechos fundamentales y humanos del adolescente y de los ofendidos y victimas dándole participación tanto al defensor del mismo como al Ministerio Público.

ARTÍCULO 30. La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Desde la fase inicial del procedimiento harán prueba plena las actuaciones practicadas por el Ministerio Público y por el Juez siempre que se ajusten a las reglas relativas del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal por lo que se refiere a la comprobación del cuerpo del delito.
- II. La aceptación del adolescente de los hechos que se le atribuyan, por si sola, así como cuando se reciba sin la presencia de su defensor, no producirá efecto legal alguno;
- III. Los documentos públicos tendrán valor probatorio pleno, en lo que atañe a los hechos afirmados por el funcionario público que los emita, y
- IV. El valor de la prueba pericial y testimonial, así como los demás elementos de convicción, quedan sujetos para su valoración a las normas previstas en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- V. Los elementos de prueba no tendrán valor si han sido obtenidos por un medio ilícito. Tampoco tendrán valor los medios probatorios que no sean incorporados al proceso conforme a las disposiciones de esta ley.

VI. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente las pruebas serán valoradas por el juez especializado según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia.

ARTÍCULO 31. La conciliación es un procedimiento de justicia restaurativa consistente en un acuerdo de voluntades realizado entre las partes; con el fin de plantear una solución a su conflicto con la debida asistencia y vigilancia de la autoridad ministerial o judicial.

Durante el desarrollo de la diligencia de conciliación el adolescente, y la víctima o el ofendido deberán ser asistidos por su defensor, y el Ministerio Público respectivamente.

La conciliación puede realizarse en cualquier momento del procedimiento desde que el adolescente es puesto a disposición del Ministerio Público y hasta antes de que se dicte sentencia de primera instancia.

Solo procederá la conciliación cuando se trate de conductas típicas que se persigan por querella o bien en las que persiguiéndose de oficio, sean de carácter patrimonial y no ameriten medidas de internamiento siempre que se garantice la reparación del daño y exista un proceso de rehabilitación fijado por el Juez; el Ministerio Público estará obligado a promover el acuerdo conciliatorio, en los términos de la ley.

ARTÍCULO 32. Durante la fase de investigación, el Ministerio Público para Adolescentes deberá realizar todas las actividades necesarias para allegarse de los datos y elementos de convicción indispensables que acrediten la conducta y la probable responsabilidad del o de los adolescentes, como base del ejercicio de la acción de remisión

Para efectos de la comprobación de la conducta típica, el Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del adolescente. Las investigaciones las iniciará de oficio o a petición de parte a partir de la denuncia que podrá hacerse de manera verbal o por escrito; la autoridad judicial, a su vez, examinará que los requisitos están acreditados en autos.

Por conducta o hecho atribuible se entiende, el conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del adolescente se tendrá como acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en la conducta considerada como delito por las leyes penales, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del adolescente alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se demuestre la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hecho delictuoso, según lo determine la Ley Penal.

La acción de remisión corresponde al Ministerio Público para Adolescentes sin perjuicio de la coadyuvancia de la víctima u ofendido.

Para los efectos de esta ley, se entiende por remisión el ejercicio de la facultad que tiene conferida el Ministerio Público previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No tendrán valor las pruebas obtenidas a través de un medio ilícito, ni las que sean consecuencia directa de este. Tampoco las que no sean incorporadas al proceso conforme lo dispone esta ley. No tendrá valor la prueba obtenida mediante torturas, amenazas o violación de los derechos fundamentales del adolescente, ni la obtenida a partir de información originada en un proceso ilícito.

ARTÍCULO 33. A partir del momento en que el escrito de remisión es recibido por el Juez, éste deberá celebrar una audiencia a fin de determinar si existen bases para la sujeción a proceso y la procedencia de medidas cautelares si el Ministerio Público lo solicitare. En esta audiencia, si el adolescente desea hacerlo, se recibirá su declaración inicial.

En el supuesto de que el adolescente estuviere detenido al momento de recibir el escrito de remisión, o bien en el supuesto de la fracción II del presente artículo, la audiencia se celebrará de inmediato y en ella el Juez deberá examinar además la legalidad de la detención. Si ésta resultare improcedente, la audiencia se suspenderá y se decretará la inmediata libertad del adolescente, devolviéndose al Ministerio Público Especializado estas actuaciones. De ratificarse la detención, la audiencia continuará su curso.

El adolescente podrá solicitar la suspensión de la audiencia por un plazo de hasta setenta y dos horas, prorrogable hasta por un plazo igual, para aportar elementos de convicción antes de que se resuelva sobre su situación jurídica o el Juez se pronuncie sobre la medida cautelar. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley aplicable sin perjuicio de su responsabilidad por ejecución indebida de su función.

Si la audiencia se suspende a petición del adolescente o su defensor, el Juez, a solicitud del representante del Ministerio Público, podrá imponer alguna de las medidas cautelares de las previstas en esta ley hasta que la audiencia se reanude.

A esta audiencia deberán concurrir el representante del Ministerio Público para Adolescentes, el adolescente presunto responsable, su defensor y, en su caso, podrán asistir, padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del adolescente. La ausencia de estos últimos no suspenderá la audiencia.

Para la celebración de la audiencia de sujeción a proceso, si el adolescente no se encontrara detenido, el Juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público:

- I. Orden de presentación en los casos en los que la conducta que se investiga no merezca medida de internamiento. En caso de que el adolescente no comparezca voluntariamente, el Juez podrá hacerlo comparecer con el auxilio de la fuerza pública, y
- II. Orden de detención, ejecutada por la fuerza pública, cuando la conducta que se investiga merezca medida de internamiento y exista una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, de que el adolescente podría no someterse al proceso u obstaculizaría la averiguación de la verdad, o se estime que el adolescente puede cometer un delito doloso contra la propia victima, alguno de los testigos que depongan en su contra, servidores públicos que intervengan en el proceso o contra algún tercero.

Artículo 34. Es indelegable la presencia del Juez en todas las audiencias que se lleven a cabo durante el procedimiento inicial, el juicio y notificación de la sentencia.

Los procedimientos en los que se ven involucrados adolescentes son de alta prioridad e interés público; en función de lo anterior y para salvaguardar plenamente el derecho que tienen a ser escuchados, su declaración debe ser:

- I. Rendida únicamente ante la autoridad judicial;
- II. Voluntaria, de manera que sólo se puede realizar si el adolescente presta su consentimiento después de consultarlo con su defensor;
- III. Pronta, por lo que se dará prioridad a la declaración de adolescentes, procurando que el tiempo entre la presentación y la declaración judicial inicial sea el menor posible;
- IV. Breve, de modo que la comparecencia ante el Juez tome estrictamente el tiempo requerido, considerando incluso periodos de descanso para el adolescente;
- V. Eficiente, por lo que la autoridad tendrá que preparar la comparecencia con antelación para obtener la información que requiera para el

ejercicio de sus funciones en el menor número de sesiones que sea posible;

- VI. Solicitada por el adolescente por lo que podrá alegar lo que a su derecho convenga, cuantas veces lo solicite dentro de los momentos procesales correspondientes y
- VII. Asistida, de modo que se realice con la asistencia de su defensor. Cuando exista ansiedad, fatiga o daño psicológico producidos por la declaración, se suspenderá ésta, reanudándose a la brevedad posible. En los casos en que el adolescente tenga una edad de entre 12 años y 14 años no cumplidos, también será necesaria la presencia de sus padres, tutores, custodios o quienes ejerzan la patria potestad, si él y su defensa lo estiman conveniente.

Artículo 35. Las mismas reglas se observarán, en lo aplicable, en las entrevistas que voluntariamente tenga el adolescente con el Ministerio Público para Adolescentes, en las que se le hará las consecuencias legales de sus declaraciones con motivo de su presencia ante esa representación social.

Sólo a solicitud del Ministerio Público para Adolescentes y, en la forma, bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en esta Ley, el Juez puede imponer al adolescente, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:

- I. La presentación de una garantía económica suficiente;
- II. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Juez,
- III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Juez;
- IV. La obligación de presentarse periódicamente ante el Juez o ante la autoridad que él designe;
- V. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares;
- VI. La prohibición de convivir o comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- VII. La separación inmediata del domicilio cuando se trate de delitos sexuales y la presunta víctima conviva con el adolescente, y
- VIII. La detención preventiva en su domicilio, centro médico o instalaciones especializadas.

Para imponer cualquier tipo de medida cautelar el Ministerio Público deberá acreditar ante el Juez la existencia del hecho atribuido y la probable participación del adolescente en él. El Juez podrá imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en esta Ley y dictar las órdenes necesarias para garantizar su cumplimiento. En ningún caso el Juez podrá aplicar estas medidas desnaturalizando su finalidad, ni a imponer otras más graves que las solicitadas o cuyo cumplimiento resulte imposible.

El Juez puede prescindir de toda medida cautelar, cuando la promesa del adolescente de someterse al proceso sea suficiente para descartar la necesidad de dicha medida.

Las medidas cautelares podrán dictarse y revocarse en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia.

Artículo 36. La detención preventiva debe aplicarse sólo de manera excepcional, cuando no sea posible aplicar otra medida cautelar menos gravosa y hasta un plazo máximo de tres meses, siempre que:

- I. Exista peligro de fuga, de obstaculización del procedimiento o de destrucción de los medios de convicción:
- II. La conducta atribuida amerite una medida de internamiento;
- III. Se estime que el adolescente puede cometer un delito doloso contra la propia víctima, alguno de los testigos que depongan en su contra, servidores públicos que intervengan en el proceso, o contra algún tercero, y
- IV. El adolescente sea mayor de catorce años de edad al momento de cometer el hecho.

La detención preventiva no podrá combinarse con otras medidas cautelares, y debe ser cumplida en instalaciones diferentes a las destinadas al cumplimiento de la medida de internamiento definitivo.

Antes de concluir la audiencia de sujeción a proceso, el Juez fijará al Ministerio Público, al adolescente y su defensor un plazo que no podrá ser superior a sesenta días para que identifiquen los elementos de convicción que se propone ofrecer en juicio.

Al concluir el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio Público para Adolescentes deberá presentar el escrito de atribución de hechos, el cual deberá contener los mismos requisitos que el escrito de remisión, y los medios de prueba que pretenda desahogar en la audiencia de juicio. El Juez correrá traslado por cinco días al adolescente y a su defensor, quienes podrán en ese plazo ofrecer la prueba para el juicio.

Transcurrido este último plazo, el Juez admitirá las pruebas que se desahogarán en la audiencia de juicio y fijará fecha para la celebración de ésta, la cual deberá verificarse dentro de los diez días siguientes.

Artículo 37. El juicio será preferentemente oral, por delitos culposos o de querella siempre que no existieran otros procesos anteriores. El adolescente, sus padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia y su defensor podrán solicitar que la audiencia de juicio se verifique a puerta cerrada. En el juicio deberán estar presentes el Juez, el adolescente, su defensor, el ofendido o víctima, en su caso, el Ministerio Público para Adolescentes y sus padres o representantes. La ausencia de éstos últimos no suspenderá la audiencia. En el caso previsto en este artículo las características del juicio son las siguientes:

- I. El juicio deberá realizarse en dos etapas, la primera para determinar la existencia del hecho, así como la participación del adolescente en éste y, la segunda, para la individualización de la medida, en su caso.
- II. El juicio será continuo y se desarrollará en forma ininterrumpida durante todas las audiencias consecutivas que fueren necesarias hasta su conclusión. Se podrá suspender por única vez y por un plazo máximo de tres días hábiles consecutivos, cuando:
 - A. Se deba resolver una cuestión incidental que no pueda, por su naturaleza, resolverse inmediatamente;
 - B. Tenga que practicarse algún acto fuera de la sala de audiencias, incluso cuando una revelación inesperada torne indispensable una investigación suplementaria y no sea posible cumplir los actos en el intervalo de dos sesiones;
 - C. No comparezcan testigos, peritos o intérpretes, deba practicarse una nueva citación y sea imposible o inconveniente continuar la audiencia hasta que ellos comparezcan, incluso coactivamente por intermedio de la fuerza pública;
 - D. Alguno de los participantes cuya comparecencia sea obligatoria, enferme a tal grado que no pueda continuar interviniendo en el juicio;
 - E. El defensor o el representante del Ministerio Público para Adolescentes no puedan ser reemplazados inmediatamente en caso de que enfermen gravemente, o por fallecimiento, o

F. Alguna catástrofe o algún hecho extraordinario torne imposible su continuación.

El Juez Especializado para Adolescentes ordenará los aplazamientos que se requieran, indicando la fecha y la hora en que continuará la audiencia. No será considerado un aplazamiento el descanso de fin de semana o el día feriado o de asueto, siempre que la audiencia continúe al día hábil siguiente.

Si la audiencia no se reanuda a más tardar al cuarto día después de la suspensión, se considerará interrumpida y deberá ser realizada de nuevo desde su inicio por un Juez Especializado para Adolescentes distinto.

- III. Al iniciar la audiencia de juicio, el Juez Especializado debe informar de forma clara y sencilla al adolescente sobre sus derechos y garantías, y el procedimiento que habrá de desarrollarse durante la celebración de la misma. A continuación le dará la palabra al Ministerio Público para que exponga sintéticamente los hechos y la conducta que se le atribuye al adolescente. Luego se dará la palabra al defensor por si desea realizar un alegato inicial.
- IV. Acto seguido, dará intervención al adolescente para que manifieste lo que a su derecho convenga, advirtiéndole nuevamente sobre su derecho de abstenerse de declarar o de hacerlo con posterioridad durante el juicio. Seguidamente, se recibirán las pruebas admitidas en el orden que las partes indiquen, iniciando con las del Ministerio Público para Adolescentes.
- V. Durante el desarrollo de la audiencia de juicio, todos los alegatos y argumentos de las partes, todas las declaraciones, la recepción de las pruebas y, en general, todas las intervenciones de quienes participen en ella, serán preferentemente orales. Las decisiones del Juez serán dictadas, con expresión de sus motivos y fundamentos, quedando todos notificados por su emisión. Su parte dispositiva constará luego en el acta de juicio que estará debidamente firmada por las partes, salvo lo dispuesto para el dictado de la sentencia.
- VI. Cuando la decisión implique un acto de molestia, además de ser dictada oralmente, deberá fundarse y motivarse por escrito.
- VII. Quienes no puedan hablar o no lo puedan hacer en español, formularán sus preguntas o contestaciones por escrito o por medio de un intérprete o traductor, leyéndose o relatándose las preguntas o las contestaciones en la audiencia, conforme a lo prescrito por esta Ley.

- VIII. Durante la audiencia de juicio, los peritos y los testigos deberán ser interrogados personalmente. Su declaración personal no podrá ser sustituida por la lectura de los registros en que consten anteriores declaraciones o de otros documentos que las contuvieren, salvo cuando sea necesario auxiliar su memoria o demostrar o superar contradicciones entre ellas y las prestadas en la audiencia, y sólo a fin de solicitar las aclaraciones pertinentes.
- IX. Los peritos, testigos, intérpretes y traductores citados responderán directamente a las preguntas que les formulen el ministerio público o el defensor. Antes de declarar, los testigos, peritos intérpretes y traductores no podrán comunicarse entre sí ni con otras personas, ni ver, oír o ser informados de aquello que ocurra en la audiencia; permanecerán en una sala distinta, advertidos por el Juez acerca de la regla anterior, y serán llamados en el orden previamente establecido.
- X. El Juez después de tomarle protesta de decir verdad al declarante y advertirle de las consecuencias de quienes declaran falsamente, concederá la palabra a la parte que lo propuso para que proceda a interrogarlo y, con posterioridad, a las demás partes que deseen hacerlo. Por último, lo podrá interrogar el Juez, con el único fin de precisar puntos que no le hayan quedado claros.
- XI. Las partes pueden interrogar libremente, pero no podrán formular preguntas capciosas, impertinentes o que involucren más de un hecho. La parte que ofreció al declarante no le puede formular preguntas sugestivas.
- XII. Sólo las partes podrán objetar la formulación de preguntas capciosas, impertinentes, compuestas o sugestivas.
- XIII. Los documentos e informes admitidos previamente, así como el acta de prueba anticipada, serán leídos y exhibidos en la audiencia, con indicación de su origen; las grabaciones y elementos de prueba audiovisuales serán reproducidos en la audiencia, según su forma de reproducción habitual. El Juez, de oficio o a solicitud de parte, podrá prescindir de la lectura íntegra de documentos o informes escritos, o de la reproducción total de una grabación, a efecto de leer o reproducir sólo la parte pertinente del documento o de la grabación.
- XIV. Las cosas y otros elementos de convicción asegurados serán exhibidos en la audiencia. Todos los elementos de convicción podrán ser

- presentados a los peritos, testigos, traductores, intérpretes, o al adolescente, cuando corresponda, durante sus declaraciones, quienes podrán ser invitados a reconocerlos o a declarar sobre ellos.
- XV. Con excepción de los supuestos en los que esta Ley autoriza incorporar una prueba por lectura, no se podrán incorporar o invocar como medios de prueba ni dar lectura durante la audiencia, a los registros ni los demás documentos que den cuenta de actividades de investigación realizadas por la policía o por el Ministerio Público.
- XVI. Nunca se podrán incorporar como medio de prueba, o dar lectura, a las actas o documentos que den cuenta de actuaciones o diligencias declaradas nulas por la sala superior especializada o en cuya obtención se hayan vulnerado garantías fundamentales.
- XVII. Terminada la recepción de las pruebas, el Juez Especializado concederá sucesivamente la palabra al representante del Ministerio Público para Adolescentes y luego al defensor, para que, en ese orden, emitan sus alegatos conclusivos.
- XVIII. En caso de manifiesto abuso de la palabra, el Juez llamará la atención a la parte y si ésta persiste, podrá limitar racionalmente el tiempo del alegato, según la naturaleza y complejidad de los hechos en examen, las pruebas recibidas y las cuestiones a resolver.
- XIX. Acto seguido el Juez Especializado preguntará a la víctima u ofendido que esté presente si tiene algo que manifestar y, en su caso, le concederá la palabra. Por último se le concederá la palabra al adolescente si desea agregar algo más y se declarará cerrada la audiencia.
- XX. Durante el desarrollo del proceso las partes no podrán referirse ni opinar ante el Juez sobre algún asunto en trámite, sin la presencia de la contraparte. La infracción a esta norma será considerada falta grave en el régimen disciplinario.
- XXI. Inmediatamente después de concluido el juicio, el Juez Especializado pasará a deliberar en privado para decidir sobre la responsabilidad del adolescente, sin resolver en ese momento respecto de la individualización de la medida que, en su caso, sea decretada.
- XXII. La deliberación no podrá durar más de veinticuatro horas, ni suspenderse salvo enfermedad grave del Juez. En este caso, la suspensión de la deliberación no podrá ampliarse por más de diez días, luego de

- los cuales se deberá reemplazar al Juez y realizar el juicio nuevamente.
- XXIII. El Juez apreciará la prueba según su sana crítica extraída de la totalidad del debate, conforme a las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia; sólo podrán valorarse y someterse a la crítica racional los medios de prueba obtenidos por un proceso permitido e incorporados al juicio conforme a las disposiciones de esta Ley.
- XXIV. En caso de duda el Juez Especializado deberá resolver tomando en cuenta lo que más favorezca al adolescente.
- XXV. En caso de decretar la responsabilidad del adolescente, el Juez citará a las partes para que dentro de los tres días siguientes acudan a la audiencia de comunicación de la sentencia, en la cual deberá individualizar las medidas y el orden en el que se impondrán. Para efecto de decidir esta última cuestión, las partes podrán ofrecer pruebas. Asimismo podrán solicitar la ampliación del plazo previsto en este artículo por tres días más.
- XXVI. Para la individualización de la medida, el Juez impondrá la de mayor gravedad que corresponda de entre aquéllas que, de acuerdo con la conducta y la edad del adolescente pueda imponer, y fijará hasta dos medidas de menor gravedad que puedan cumplirse simultáneamente como alternativa a la primera, previa aprobación de un programa de rehabilitación
- XXVII. En la audiencia de comunicación de la sentencia deberán estar presentes el adolescente, su defensa o representante legal, y el Ministerio Público para Adolescentes. Durante la misma, el Juez comunicará su resolución y proveerá lo necesario para su ejecución. En caso de que la sentencia declare responsable al adolescente, el Juez le explicará la medida que ha decidido imponerle, las razones por las que ha decidido hacerlo y las características generales de su ejecución. En la propia audiencia, le hará saber las medidas alternativas que ha decretado, las razones de su elección y sus características. Explicará al adolescente que así procede para darle la oportunidad de cumplir con las medidas alternativas, pero le prevendrá de la posibilidad de que se aplique la más grave en caso de incumpliendo. La medida principal, las alternativas y las advertencias en torno al incumplimiento de éstas últimas formarán parte integral de la sentencia.

- XXVIII.La imposición e individualización de medidas a cargo del Juez Especializado para Adolescentes debe sujetarse a las siguientes disposiciones:
 - A. Sólo podrán imponerse las medidas consideradas en esta Ley, mismas que permitirán la rehabilitación social del adolescente por aquellas conductas idénticas a las tipificadas como delitos por las leyes penales;
 - B. La medida será proporcional a las circunstancias y gravedad de la conducta realizada; su individualización debe tener en cuenta, la edad y las necesidades particulares del adolescente, así como las posibilidades reales de ser cumplida;
 - C. La medida de internamiento se impondrá de manera excepcional y en ningún caso a adolescentes menores de catorce años de edad, y
 - D. En cada resolución, el Juez podrá imponer amonestación y hasta un máximo de dos medidas más, compatibles entre sí, de modo que su ejecución pueda ser simultánea y en ningún caso, sucesiva.
- XXIX. La resolución debe estar debidamente fundada y motivada, escrita en un lenguaje accesible al adolescente y deberá contener los siguientes elementos:
 - A. Lugar, fecha y hora en que es emitida;
 - B. Datos personales del adolescente;
 - C. Relación de los hechos, pruebas, alegatos y conclusiones;
 - D. Motivos y fundamentos legales que la sustentan;
 - E. Argumentos a partir de los cuales se decide si quedó acreditada o no la existencia de la conducta;
 - F. Argumentos a partir de los cuales se decide si quedó o no acreditada la responsabilidad del adolescente;
 - G. La medida que en su caso llegue a imponerse, su duración y lugar de aplicación y ejecución, así como la medida de mayor gravedad que se impondría en el caso de incumplimiento;
 - H. Las medidas de menor gravedad por las que, en los términos de esta Ley, puede sustituirse la

- medida impuesta, así como el orden en que estas deban ser consideradas, y
- I El monto de la reparación del daño a la víctima u ofendido, en su caso.
- XXX. La simple relación de las pruebas, la mención de los requerimientos, argumentos o pretensiones de las partes, afirmaciones dogmáticas, fórmulas genéricas, o rituales no constituyen en caso alguno fundamentación ni motivación.
- XXXI. Una vez firme la medida, el Juez establecerá las condiciones y la forma en que el adolescente debe cumplirla, quedando a cargo de la Dirección General la elaboración de un Programa Personalizado de Ejecución que debe ser autorizado por el Juez de Ejecución para Adolescentes.
- XXXII. El Juez, al dictar sentencia, deberá tener por comprobada la existencia del cuerpo del delito, así como la responsabilidad del adolescente.
- XXXIII.Una vez que cause ejecutoria la sentencia donde se imponga alguna medida al adolescente, el Juez lo pondrá a disposición de la Autoridad Ejecutora, conjuntamente con copia certificada de la resolución en un plazo no mayor a tres días.
- XXXIV.Para los efectos de la presente Ley, los plazos serán fatales y empezarán a correr al día siguiente al en que se haga la notificación de la resolución que corresponda.
- XXXV. Son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y los domingos y los que señale el calendario oficial.
- XXXVI.Los días inhábiles no se incluirán en los plazos, a no ser que se trate de resolver sobre la situación jurídica inicial del adolescente, en cuyo caso se computarán por horas y se contaran de momento a momento.
- XXXVII.La resolución del Juez podrá ser impugnado por parte legitima dentro del proceso.

CAPÍTULO II

CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA CONDUCTA TÍPICA

ARTÍCULO 38. No se le imputará responsabilidad alguna al adolescente cuando se demuestre alguna de las siguientes causas:

I. Que la actividad o la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del adolescente;

- II. Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal del cuerpo del delito de que se trate:
- III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que se trate de un bien jurídico disponible;
 - b. Que el titular del bien jurídico, o quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien, y
 - c. Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento.

Se presume que hay consentimiento, cuando la conducta típica se realiza en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que, de haberse consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento.

- IV. Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.
- V. Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.
- VI. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el adolescente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el adolescente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;
- VII. La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad

racional de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo;

VIII. Al momento de realizar la conducta típica, el adolescente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el adolescente hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación.

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 del Código Penal para el Distrito Federal.

- IX. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible, respecto de:
 - a. Alguno de los elementos objetivos que integran la descripción legal de la conducta típica de que se trate; o
 - b. La ilicitud de la conducta típica, ya sea porque el adolescente desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta. Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto en el artículo 83 del Código Penal para el Distrito Federal.
- X. En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta típica, no sea racionalmente exigible al adolescente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho.

Las causas mencionadas anteriormente se resolverán de oficio, en cualquier estado del procedimiento.

Si en los casos de las fracciones IV, V y VI de este artículo el adolescente se excediere, se estará a lo previsto en el artículo 83 del Código Penal para el Distrito Federal.

CAPITULO III DE LA DEFENSA ESPECIALIZADA DEL ADOLESCENTE

ARTÍCULO 39. La Defensoría para adolescentes tiene como objeto primordial el proporcionar de forma obligatoria y gratuita, los servicios de asesoría, asistencia y defensa jurídica; así como la tutela de los intereses legítimos y superiores del adolescente, ante la autoridad administrativa o judicial.

ARTÍCULO 40. La Defensoría para adolescentes contará con el número de defensores, así como el personal técnico administrativo que se determine en la Ley de la Defensoría de Oficio para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 41. La intervención de los Defensores adscritos a la Defensoría para adolescentes deberá realizarse en todas las etapas procesales; así como en las fases de aplicación de medidas de orientación, protección, tratamiento en internamiento y externación y en la fase de seguimiento.

CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 42. El procedimiento se suspenderá de oficio en los siguientes casos:

- Cuando después de transcurridos tres meses de la fecha en que quede radicado, no se ha localizado o presentado el adolescente ante el Juez competente;
- II. Cuando al adolescente se le tenga por sustraído de la acción de la justicia, y
- III. Por incapacidad temporal, física y/o mental del adolescente para continuar el procedimiento.

ARTÍCULO 43. En los casos previstos en la fracción III del artículo anterior, la suspensión del procedimiento procederá también a petición del defensor, padres, representantes legales, encargados o quienes ejerzan la patria potestad del adolescente, y será decretado por juez competente, dicha resolución podrá ser impugnada por parte legitima en el proceso

ARTÍCULO 44. Cuando se tenga conocimiento de que ha desaparecido la causa de suspensión del procedimiento, el órgano que corresponda, de oficio o a petición del Ministerio Público, decretará la continuación del mismo.

CAPÍTULO V DEL SOBRESEIMIENTO

ARTICULO 45. Procede el sobreseimiento del procedimiento en los siguientes casos:

- I. Por muerte del adolescente;
- II. Por incapacidad permanente, mental y/o física grave o incurable determinada a juicio de peritos;
- III. Por desistimiento expreso de la parte ofendida en los casos en que así proceda;
- IV. Cuando se compruebe durante el procedimiento que la conducta atribuida al adolescente no se tipifica como delito por las leyes penales, y
- V. En aquellos casos en que se compruebe con el acta del registro civil o en su defecto en los dictámenes

médicos respectivos, que el presunto adolescente, al momento de cometer la conducta tipificada como delito por las leyes penales, era mayor de dieciocho años de edad, en cuyo caso se pondrá a disposición de la autoridad competente, acompañando las constancias de autos.

ARTÍCULO 46. Al quedar comprobada cualquiera de las causales enumeradas en el artículo precedente, los jueces o magistrados de este sistema decretarán de oficio o a petición de parte el sobreseimiento y darán por terminado el procedimiento.

CAPITULO VI DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 47. La facultad de las autoridades, para conocer de las conductas tipificadas como delitos, se extingue en los plazos y conforme a lo establecido en la presente Ley y para ello bastará el transcurso del tiempo. La prescripción es personal y extingue la pretensión de la medida a aplicar o la potestad para ejecutarla

ARTÍCULO 48. La prescripción surtirá sus efectos aunque no la alegue como excepción el defensor del adolescente. Los Jueces deberán de sobreseer de oficio, cuando tengan conocimiento de aquélla sea cual fuere el estado del procedimiento, las resoluciones que se emitan en este sentido podrán ser impugnadas por parte legitima en el proceso.

ARTÍCULO 49. Los plazos para la prescripción serán continuos, en ellos se considerarán las conductas tipificadas como delitos, con sus modalidades y se contarán:

- I. A partir del momento en que se consumó la conducta tipificada como delito, si fuere instantánea;
- II. A partir del día que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si está fuera en grado de tentativa;
- III. Desde la cesación de la consumación de la conducta permanente. y
- IV. Desde el día en que se realizó la última conducta, si está fuera continuada.

ARTÍCULO 50. Los plazos para la prescripción de la aplicación de las medidas serán igualmente continuos y correrán desde el día siguiente a aquél en el que el adolescente, aun cuando haya cumplido la mayoría de edad, se sustraiga a la acción de los órganos y autoridades especializadas en justicia para adolescentes. Se tendrá por sustraído cuando el Ministerio Público haya recibido oficio de orden de localización o detención.

ARTÍCULO 51. La prescripción opera en un año, si para corregir la conducta del adolescente sólo se previere la aplicación de medidas de orientación o de protección

y si se tratare de aquellas conductas a las que deba aplicarse el tratamiento en internamiento, la facultad de los órganos y autoridades especializadas operará en el plazo que como mínimo se haya señalado para aplicar las medidas de tratamiento, sin que en ningún caso sea menor de tres años.

ARTÍCULO 52. Cuando el adolescente sujeto a tratamiento en internamiento o en libertad se sustraiga al mismo, se necesitará para la prescripción, tanto tiempo como el que hubiese faltado para cumplirlo y la mitad más, pero no podrá ser menor de un año ni mayor a cinco años.

TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 53. Las medidas reguladas por esta ley tienen la finalidad de la adaptación social del adolescente y brindarle una experiencia de legalidad, así como la oportunidad de valorar los beneficios de la convivencia armónica, del civismo y del respeto de las normas y de los derechos de los demás y serán impuestas por la autoridad judicial; se instrumentarán en lo posible, con la participación de la familia, de la comunidad y, en su caso si lo amerita, con el apoyo de los especialistas, atendiendo en todo momento a la protección integral y al interés superior del adolescente.

ARTÍCULO 54. Todas las medidas reguladas por esta Ley, están limitadas en su duración y no podrán, bajo ninguna circunstancia, superar el máximo previsto para cada una de ellas. Ello no excluye la posibilidad de determinar el cumplimiento de la medida antes de tiempo, ni adecuarla en beneficio del sujeto de la misma, en los términos previstos por esta Ley.

La decisión sobre la medida que corresponde ser impuesta debe tener relación directa con los daños causados, así como la intencionalidad de ocasionarlos.

ARTICULO 55. Las medidas que deben cumplirse en libertad son de aplicación prioritaria, en tanto las que implican privación de libertad se aplicaran como último recurso y por el menor tiempo posible. Cuando se unifiquen medidas, deberá estarse a los máximos legales que para cada medida prevé esta Ley.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN Y DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 56. Las medidas de orientación y protección consisten en apercibimientos, mandamientos o prohibiciones impuestos por el Juez, con el fin de regular el

modo de vida de los adolescentes en lo que se refiere a conductas que afectan el interés de la sociedad, protegiendo sus derechos, promoviendo su información, la comprensión del sentido que tiene la medida, el fomento de vínculos socialmente positivos y el pleno desarrollo de su personalidad y en ningún caso podrán ser inferiores a seis meses, ni exceder de un año.

ARTÍCULO 57. Son medidas de orientación las siguientes:

- I. La amonestación;
- II. El apercibimiento;
- III. Prestación de servicios a favor de la Comunidad;
- IV. La formación ética, educativa y cultural, y
- V. La recreación y el deporte.

ARTÍCULO 58. La amonestación es una advertencia que el Juez hace al adolescente de modo concreto, explicándole las razones que hacen reprochables los hechos cometidos, así como las consecuencias de dicha conducta para él y la víctima u ofendido, exhortándolo para que, en lo sucesivo, evite tales conductas. Cuando corresponda, deberá advertir a los padres, tutores o responsables sobre la conducta seguida y les indicará que deben colaborar al respeto de las normas legales y sociales.

ARTÍCULO 59. El apercibimiento radica en una conminación enérgica que el Juez hace al adolescente en forma oral, clara y directa, en un único acto, para hacerle comprender la gravedad de la conducta realizada y las consecuencias que la misma ha tenido o pudo haber tenido, tanto para la víctima o el ofendido, como para el propio adolescente, instándolo a cambiar su comportamiento, a no reincidir y conminándolo a aprovechar la oportunidad que se le da al imponérsele esta medida, que es la más benévola entre las que considera esta ley. La finalidad de esta medida es la de conminar al adolescente para que evite la futura realización de conductas tipificadas como delitos en las leyes penales así como advertirle que, en el caso de reincidir en su conducta, se le aplicará una medida más severa.

ARTÍCULO 60. En cumplimiento de la medida de prestación de servicios a favor de la comunidad, el adolescente debe realizar actividades gratuitas de interés general, en entidades de asistencia pública o privada, hospitales, escuelas u otros establecimientos del sector social. La finalidad de esta medida es inculcar en el adolescente el respeto por los bienes y servicios públicos, así como el valor que estos representan en la satisfacción de las necesidades comunes.

Los ervicios a prestar deben asignarse conforme a los fines de las medidas previstos por esta Ley y a las aptitudes del adolescente. No pueden exceder en ningún caso de doce horas semanales que pueden ser cumplidas en sábado, domingo, días feriados o en días hábiles, pero en todo caso, deben ser compatibles con la actividad educativa o laboral que el adolescente realice.

La naturaleza del servicio prestado por el adolescente deberá estar vinculada, cuando sea posible, con la especie del bien jurídico lesionado por la conducta realizada.

ARTÍCULO 61. La formación ética, educativa y cultural consiste en brindar al adolescente, con la colaboración de su familia, la información permanente y continua, en lo referente a problemas de conducta de menores en relación con los valores de las normas morales, sociales y legales, sobre adolescencia, fármaco-dependencia, familia, sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales.

ARTÍCULO 62. La recreación y el deporte tienen como finalidad inducir al adolescente a que participe y realice las actividades antes señaladas, coadyuvando a su desarrollo integral.

ARTÍCULO 63. Son medidas de protección las siguientes:

- I. Vigilancia familiar;
- II. Libertad asistida;
- III. Limitación o prohibición de residencia;
- IV. Prohibición de relacionarse con determinadas personas;
- V. Prohibición de asistir a determinados lugares;
- VI. Prohibición de conducir vehículos motorizados;
- VII. Obligación de acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, técnica, orientación o asesoramiento;
- VIII. Obligación de obtener un trabajo en los términos de las leyes especificas, y
- IX. Obligación de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas usar narcóticos o psicotropicos.

ARTÍCULO 64. La vigilancia familiar consiste en la entrega del adolescente que hace el Juez a sus padres, representantes legales o a sus encargados, responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado, así como de su presentación periódica en los centros de tratamiento que se determinen, con la prohibición de abandonar el lugar de su residencia, sin la previa autorización de la Autoridad Ejecutora.

ARTÍCULO 65. La libertad asistida consiste en la obligación del adolescente a someterse a la vigilancia y supervisión de la Autoridad Ejecutora con quien se

desarrollará un programa personalizado, cuyo fin es su incorporación social.

La finalidad de esta medida es inculcar en el adolescente el aprecio por la vida en libertad y la importancia que en la convivencia común tiene el respeto a los derechos de los demás.

ARTÍCULO 66. La prohibición de residencia consiste en obligar al adolescente a que evite residir en lugares en los que la convivencia social es perjudicial para su desarrollo biopsicosocial. La finalidad de esta medida es modificar el ambiente cotidiano del adolescente para que se desenvuelva en un contexto proclive al respeto por la ley y los derechos de los demás. En ningún caso esta medida podrá consistir en una privación de la libertad.

ARTÍCULO 67. El juez al imponer la medida, debe establecer el lugar donde el adolescente tenga prohibido residir.

ARTÍCULO 68. La prohibición de relacionarse con determinadas personas, consiste en obligar al adolescente a no frecuentar a personas de las que se presume contribuyen en forma negativa a su desarrollo biopsicosocial. La finalidad de esta medida es evitar la utilización o inducción del adolescente por parte de otras personas, así como el aprendizaje y realización de conductas socialmente negativas.

ARTÍCULO 69. El Juez al determinar esta medida, debe indicar, en forma precisa, con qué personas no deberá relacionarse el adolescente y las razones por las cuales se toma esta determinación.

ARTÍCULO 70. Cuando la prohibición se refiera a un miembro del núcleo familiar del adolescente o a cualquier otra persona que resida en el mismo lugar que él, la medida deberá aplicarse de forma excepcional.

ARTÍCULO 71. La prohibición de asistir a determinados lugares consiste en obligar al adolescente que no asista a ciertos domicilios o establecimientos que resulten inconvenientes para un desarrollo biopsicosocial pleno de su personalidad. La finalidad de esta medida es evitar que el adolescente tenga contacto con establecimientos en los que priven ambientes que motiven aprendizajes socialmente negativos, desvaloración de la ley y de los derechos de los demás.

ARTÍCULO 72. El Juez deberá indicar en forma precisa a los lugares que no podrá asistir o frecuentar el adolescente, las razones que motivan esta decisión así como su duración.

ARTICULO 73. La prohibición de conducir vehículos automotores es la obligación al adolescente de abstenerse

de la conducción de los mismos, cuando haya cometido una conducta tipificada como delito al conducir un vehículo motorizado.

La medida implica la inhabilitación para obtener permiso o licencia de conducir, o la suspensión del mismo si ya hubiere sido obtenido, por lo que el Juez hará del conocimiento de las autoridades competentes esta prohibición, para que nieguen, cancelen o suspendan el permiso del adolescente para conducir vehículos motorizados, hasta en tanto obtenga la constancia que acredite estar capacitado para conducir. La finalidad de esta medida es que el adolescente aprenda el valor de la confianza en el otorgamiento de una prerrogativa y las consecuencias de faltar a ella.

ARTÍCULO 74. El Juez podrá imponer al adolescente la obligación de acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, capacitación técnica, orientación o asesoramiento. La finalidad de esta medida es motivar al adolescente a concluir sus estudios, en el nivel educativo que le corresponda, así como para recibir formación técnica o, en su caso, para estar en condiciones de ingresar a la educación superior.

ARTÍCULO 75. El Juez deberá indicar en la sentencia el plazo y la Institución en el que el adolescente debe acreditar haber ingresado, la cual puede ser impugnada por parte legitima en el proceso.

ARTÍCULO 76. La inasistencia, la falta de disciplina y la no aprobación del grado escolar, de conformidad con los requisitos y condiciones exigidos por el centro respectivo, son causas de revocación de esta medida, previa determinación del Juez.

ARTÍCULO 77. La medida de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas usar narcóticos o psicotropicos, consiste en obligar al adolescente que no consuma este tipo de bebidas o sustancias en cualquier lugar público o privado; cuando se haya comprobado que la conducta fue realizada como consecuencia de haberlas ingerido, se le someterá a una terapia, cuyos avances deberán ser notificados al Juez.

La finalidad de esta medida es obstaculizar el acceso del adolescente al alcohol y todo tipo de sustancias prohibidas para garantizar su desarrollo biopsicosocial.

La contravención que de esta prohibición haga el adolescente, será causa de revocación de la medida por parte del juez especializado

CAPITULO III MEDIDAS DE TRATAMIENTO EXTERIOR E INTERNO

ARTICULO. 78. Se entiende por tratamiento, la aplicación de sistemas o métodos especializados, con aportación de las diversas ciencias, técnicas y disciplinas pertinentes e inscritas en la Doctrina de

Protección Integral de los tratados internacionales y derivadas de las leyes en la materia.

ARTÍCULO 79. Las medidas tienen la finalidad de fomentar la formación integral del adolescente, su reinserción familiar y social como las bases fundamentales para el pleno desarrollo de sus capacidades. Las autoridades de Ejecución deberán velar para el cumplimiento de las medidas de tratamiento que tienen como objeto:

- I. Lograr su autoestima y formación a través del desarrollo de sus potencialidades y autodisciplina necesaria para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva;
- II. Modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano, éstos pueden consistir en asignarle un lugar de residencia determinado o disponer que se cambie del en que reside, o prohibirle frecuentar determinados lugares o personas.
- III. Promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad obligándolo a matricularse y a asistir a un centro de educación formal o de aprendizaje de una profesión o capacitación para el trabajo;
- IV. Reforzar el reconocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales, y de los valores que éstas tutelan; así como llevarlo al conocimiento de los posibles daños y perjuicios que pueda producirle su inobservancia, y
- V. Fomentar los sentimientos de solidaridad, tolerancia, democracia y legalidad y
- VI. Restauración a la víctima.

Las medidas de tratamiento se aplicarán de manera integral, con el objeto de incidir en todos los aspectos que contribuyan al pleno y libre desarrollo de su personalidad y de sus potencialidades

ARTÍCULO 80. Son medidas de tratamiento de internamiento solo en caso de infracción de manera grave a las leyes penales, las siguientes:

- I. Internamiento durante el tiempo libre, y
- II. Internamiento en centros especializados.

ARTÍCULO 81. El internamiento durante el tiempo libre consiste en alojar al adolescente en un centro de

internación especializado, la duración de esta medida no podrá exceder de seis meses.

Se considera tiempo libre aquel durante el cual el adolescente no deba cumplir con su horario escolar o de trabajo u otra actividad formativa que ayude a su integración familiar o comunitaria.

Los espacios destinados al internamiento en tiempo libre no tendrán seguridad extrema y deben estar totalmente separados de aquéllos destinados al cumplimiento de la medida de internamiento definitivo.

ARTICULO 82. El internamiento consiste en la privación de la libertad del adolescente y se debe cumplir exclusivamente en los centros de internamiento, y será una medida de carácter excepcional, la cual sólo podrá aplicarse a las conductas típicas consideradas como graves y sólo será impuesta a los adolescentes que sean mayores de 14 años de edad y menores de 18 años de edad.

La medida de internamiento en centros especializados es la más grave prevista en esta Ley. Su duración deberá tener relación directa con los daños causados, sin poder exceder de cinco años y será determinada por el Juez conforme a los criterios establecidos por esta ley, el Código Penal y otras leyes específicas con penas punitivas previstas en dichos ordenamientos legales. Dicha determinación podrá ser impugnada por parte legítima dentro del proceso.

Los centros de tratamiento brindarán a los adolescentes internos orientación ética y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales, así mismo deberán procurar en el adolescente el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de sí mismo y de los demás, así como promover la importancia de su reinserción en su familia y en la sociedad, mediante el pleno desarrollo de sus capacidades y de su sentido de responsabilidad.

Los sistemas de tratamiento serán acordes a las características de los adolescentes internos, atendiendo a su sexo, edad, grado de desadaptación social, naturaleza y gravedad de la infracción y deberán lograr:

- a) Satisfacer las necesidades básicas del adolescente;
- b) Crear condiciones para su desarrollo personal;
- c) Reforzar su sentido de dignidad y autoestima;
- d) Minimizar los efectos negativos que la sanción pueda impactarle en su vida futura;
- e) Fomentar, siempre que sea pertinente, sus vínculos familiares; y
- Incorporar activamente al adolescente en su plan individual del tratamiento de medidas.

ARTÍCULO 83. La imposición de la medida de internamiento, tendrá una duración de seis meses a cinco años y se extinguirá en los Centros de Internación que para tal efecto señale la Autoridad Ejecutora.

ARTÍCULO 84. La unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de adolescentes, contará con los centros de tratamiento interno que sean necesarios para lograr la adecuada clasificación y tratamiento diferenciado de adolescentes.

ARTÍCULO 85. Si se incumple cualquiera de las obligaciones previstas por los artículos que anteceden, el Juez de oficio o a petición de parte podrá revocar o modificar la medida impuesta.

ARTÍCULO 86. El Juez, al dictar resolución definitiva, determinará las medidas aplicables y las individualizará dentro de los límites señalados, con base en la gravedad de la conducta típica y la edad del sujeto tomando en cuenta:

- I. Edad;
- II. Grado escolar;
- III. Nivel socioeconómico y cultural;
- IV. Conducta anterior;
- V. Estado de salud física y mental;
- VI. Ocupación;
- VII. Adicciones, y
- VIII. Medio familiar.

Para la adecuada aplicación de las medidas, el juez deberá tomar conocimiento directo del sujeto, de la víctima y de las circunstancias del hecho y requerirá los dictámenes periciales tendientes a conocer la personalidad del sujeto y los demás elementos conducentes, y una vez dictada la resolución definitiva quedará a disposición de la Autoridad Ejecutora, la cual podrá ser impugnada por parte legitima en el proceso.

ARTICULO 87. Serán procesados mediante juicio preferentemente oral, cuando la conducta típica no sea calificada como grave en el Código Penal para el Distrito Federa y que se persiga por querella, los adolescentes que se les atribuya una conducta típica.

ARTÍCULO 88 En los casos en lo que la conducta tipificada como delito en las leyes penales esté sancionada con privación de libertad y siempre que el adolescentes no se encuentre gozando de este beneficio en proceso diverso, procederá la suspensión condicional del proceso a prueba, a solicitud del Ministerio Público para Adolescentes.

La suspensión del proceso podrá solicitarse en cualquier momento desde que el adolescente es puesto a disposición del Ministerio Público y hasta antes de la audiencia de juicio; y no impedirá el ejercicio de la acción civil contra de sus padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad ante los tribunales respectivos. Si efectuada la petición aún no existe remisión, se estará a una descripción sucinta de los hechos que haga el Ministerio Público para Adolescentes.

La solicitud deberá contener un plan de reparación del daño causado por la conducta tipificada como delito y un detalle de las condiciones que estaría dispuesto a cumplir el adolescente conforme al artículo siguiente. El plan podrá consistir en una indemnización equivalente a la reparación del daño que en su caso pudiera llegar a imponerse o una reparación simbólica, inmediata o por cumplir a plazos.

Para el otorgamiento de la suspensión será condición indispensable que el adolescente admita el hecho que se le atribuye y que existan datos de la investigación que permitan corroborar su existencia.

El Juez para Adolescentes oirá sobre la solicitud en audiencia al Ministerio Público para Adolescentes, a la víctima de domicilio conocido y al adolescente, y resolverá de inmediato, salvo que difiera esa discusión para la audiencia de sujeción a proceso, en su caso. La resolución fijará las condiciones bajo las cuales se suspende el proceso o se rechaza la solicitud, y aprobará o modificará el plan de reparación propuesto, conforme a criterios de razonabilidad; dicha resolución podrá ser impugnada por parte legítima en el proceso. La sola falta de recursos económicos por parte del adolescente no podrá aducirse para rechazar la posibilidad de suspensión del proceso a prueba.

ARTÍCULO 89 El Juez fijará el plazo de suspensión del proceso a prueba, que no podrá ser inferior a un año ni superior a dos, y determinará una o varias de las reglas que deberá cumplir el adolescente, entre las siguientes:

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;
- III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y tratamiento de adicciones;
- V. Comenzar o finalizar la escolaridad básica, aprender un oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el juez;
- VI. Prestar servicio social a favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública;
- VII. Permanecer en un trabajo o empleo;

VIII. Someterse a la vigilancia que determine el juez;

IX. No conducir vehículos, o

X. Abstenerse de viajar al extranjero.

Cuando se acredite plenamente que el adolescente no puede cumplir con alguna de las obligaciones anteriores por ser contrarias a su salud, sus creencias religiosas o alguna otra causa de especial relevancia el Juez podrá substituirlas, fundada y motivadamente, por otra u otras análogas que resulten razonables.

Para fijar las reglas, el Juez puede disponer que el adolescente sea sometido a una evaluación previa. En ningún caso el Juez puede imponer medidas más gravosas que las solicitadas por el representante del Ministerio Público.

La decisión sobre la suspensión del proceso será pronunciada en audiencia, en presencia del adolescente, su defensor, la víctima u ofendido, y el Ministerio Público quienes podrán expresar observaciones a las reglas impuestas en los términos de este artículo, las que serán resueltas de inmediato. El Juez prevendrá al adolescente sobre las reglas de conducta impuestas y las consecuencias de su inobservancia.

En los casos suspendidos en virtud de las disposiciones correspondientes a esta sección, el Ministerio Público para Adolescentes y el juez tomarán las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los medios de prueba conocidos y las que soliciten las partes.

Si el adolescente se aparta considerablemente y en forma injustificada de las condiciones impuestas, el Juez, previa petición del Ministerio Público, convocará a las partes a una audiencia en la que se debatirá sobre la revocación y se resolverá de inmediato, fundada y motivadamente, acerca de la reanudación del proceso. Dicha resolución podrá ser impugnada por parte legitimada. En lugar de la revocación, el juez podrá ampliar el plazo de la suspensión a prueba hasta por dos años más. Esta extensión del término puede imponerse sólo por una vez.

Los efectos de la suspensión del proceso a prueba cesarán mientras el adolescente esté privado de su libertad por otro proceso. Si está sometido a otro proceso y goza de libertad, el plazo seguirá su curso, hasta en tanto quede firme la resolución que se dicte dentro de este proceso.

La revocatoria de la suspensión del proceso no impedirá el pronunciamiento de una sentencia absolutoria ni la concesión de algunas de las medidas sustitutivas a la privación de libertad cuando fueren procedentes.

La suspensión del proceso a prueba no extingue las acciones civiles de la víctima o de terceros. Sin embargo, si la víctima recibe pagos en virtud de la procedencia de la suspensión, ellos se destinarán a la indemnización por daños y perjuicios que le pudiere corresponder.

Transcurrido el plazo que se fije sin que la suspensión fuere revocada, cesará el proceso, debiendo decretarse de oficio o a petición de parte, el sobreseimiento. Durante el período de suspensión del proceso a prueba quedará suspendida la prescripción de la remisión o los plazos procesales correspondientes.

CAPITULO IV DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

ARTÍCULO 90. Una vez dictada la sentencia por el Juez, la reparación del daño derivado de la realización de una conducta típica puede solicitarse por la víctima u ofendido, Ministerio Público especializado o sus representantes legales ante el Juez que imponga la medida.

ARTÍCULO 91. Los Jueces, una vez que la o las personas debidamente legitimadas soliciten el pago de los daños causados, correrán traslado de la solicitud respectiva al defensor del adolescente y citarán a las partes para la celebración de una audiencia de conciliación, que se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes, en la cual se procurará el avenimiento de las mismas, proponiéndole las alternativas que estimen pertinentes para solucionar ésta cuestión incidental.

Si las partes llegaran a un convenio, este se aprobara de plano, tendrá validez y surtirá efectos de título ejecutivo para el caso de incumplimiento.

En atención a la finalidad de este medida, se procurará que la reparación del daño consista en acuerdos restaurativos y no necesariamente en el pago de una suma de dinero, pero cuando ello sea inevitable, se procurará que éste provenga del propio esfuerzo del adolescente y se buscará en la medida de lo posible, que no provoque traslado de la responsabilidad de este último hacia sus padres, tutores o personas que ejerzan la patria potestad o la custodia.

Si las partes no se pusieren de acuerdo, o bien si habiéndolo hecho no cumplieren con el convenio resultado de la conciliación, el Juez dejará a salvo los derechos del afectado para que los haga valer ante los tribunales civiles en la vía y términos que a sus intereses convenga.

TITULO CUARTO DE LOS RECURSOS

CAPITULO ÚNICO DEL RECURSO DE APELACIÓN

ARTICULO 92. El recurso de apelación tiene por objeto la revisión de la legalidad de las resoluciones dictadas por los jueces conforme a lo previsto en esta Ley.

ARTÍCULO 93. El recurso de apelación procederá:

- I. Contra las resoluciones iniciales, definitivas e incidentales, y
- II. Las demás que determine el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 94. Tendrán derecho a interponer el recurso de apelación:

- *I. E!* adolescente por conducto de su defensor;
- II. El Ministerio Público, y
- III. La víctima u ofendido por la conducta típica, sólo en lo relativo y en lo conducente a la reparación del daño.

Al interponer el recurso o en la fecha señalada para la audiencia de vista, se expresarán por escrito los agravios correspondientes.

ARTÍCULO 95. La Sala sólo deberá suplir las deficiencias en la expresión de agravios cuando el recurrente sea el adolescente por conducto de su defensor.

ARTÍCULO 96. El recurso de apelación deberá interponerse por escrito dentro de los tres días posteriores al momento en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada y dentro de los cinco días siguientes de notificada si se trata de la resolución definitiva.

ARTÍCULO 97. El recurso de apelación se substanciará y resolverá acorde con las normas que al efecto prevé el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

TÍTULO QUINTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 98. La ejecución de las medidas tiene como propósito fundamental que el adolescente no reitere o cometa otra conducta típica, dándole los elementos de convivencia social, a través de la educación y de la realización de todas las acciones necesarias que permitan su desarrollo biopsicosocial, la mejor integración a su familia y en la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y de su sentido de responsabilidad.

ARTÍCULO 99. Para la realización de los fines señalados en la presente Ley, se garantizarán durante la ejecución de la medida las siguientes condiciones mínimas:

I. Satisfacer las necesidades educativas del adolescente sujeto a cualquiera de las medidas previstas por esta Ley;

- II. Posibilitar su desarrollo biopsicosocial;
- III. Reforzar su sentimiento de dignidad y autoestima:
- IV. Incorporar al adolescente a un Programa Personalizado de Ejecución, y
- V. Fomentar, cuando sea posible y conveniente, los vínculos familiares y sociales que contribuyan a su desarrollo biopsicosocial.

ARTÍCULO 100. La Autoridad Ejecutora, tendrá competencia para resolver los conflictos que se presenten durante la ejecución de la medida y para vigilar y garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Ley.

ARTÍCULO 101. La participación de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad será fundamental para la ejecución y cumplimiento de la medida impuesta al adolescente. En este sentido, la Autoridad Ejecutora podrá incluir, si así lo estima conveniente alguna de las siguientes acciones, a fin de fortalecer y contribuir a la integración social y familiar del adolescente, asistiendo a:

- I. Programas comunitarios de apoyo y protección a la familia;
- II. Programas de escuela para padres;
- III. Programas de orientación y tratamiento de alcoholismo y/o drogadicción;
- IV. Programas de atención psicológica y/o psiquiátrica;
- V. Cursos o programas de orientación, y
- VI. Cualquier otro que contribuya a la integración social del adolescente.

ARTÍCULO 102. Las personas mencionadas en el artículo anterior colaborarán junto con la Autoridad Ejecutora, para lograr el cumplimiento efectivo de la medida impuesta al adolescente.

CAPITULO II DE LA AUTORIDAD EJECUTORA

ARTÍCULO 103. La Secretaría de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal contará con una Unidad Administrativa, cuyo objeto será llevar a cabo las funciones de prevención general y especial, así como las conducentes a alcanzar la adaptación social de los adolescentes denominada Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas de Tratamiento para Adolescentes de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 104. La Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas de Tratamiento para Adolescentes de la

Secretaría de Gobierno, es el órgano responsable de la aplicación, cumplimiento v seguimiento de las medidas impuestas a los adolescentes, tendrá a su cargo el desarrollo de los programas personalizados para la ejecución de las medidas y las de orientación y supervisión, en términos de lo señalado por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 105. La Autoridad Ejecutora podrá celebrar convenios de coordinación con instituciones u organismos públicos o privados, para la implantación de los mecanismos de ejecución de las medidas. En este caso dichos organismos, en lo referente a la ejecución de las medidas, estarán bajo el control y supervisión de dicha autoridad.

ARTÍCULO 106. El personal de la Dirección deberá ser competente, suficiente y especializado en las diferentes disciplinas que se requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones. Estos funcionarios y especialistas deberán tener experiencia en el trabajo con adolescentes.

ARTÍCULO 107. En los Centros de Internamiento, existirán áreas distintas para hombres, mujeres, procesados y sentenciados, así como para quienes padezcan de su salud física o mental, separando a quienes en cada etapa continúen como adolescentes o adquieran la mayoría de edad. Son atribuciones de las autoridades de los centros de internamiento las siguientes:

- I. Aplicar las medidas de internamiento, conforme a su competencia, impuestas por el Juez Especializado para Adolescentes;
- II. Poner en práctica inmediatamente el Programa Personalizado de Ejecución;
- III. Informar al Juez para Adolescentes sobre cualquier trasgresión de los derechos o garantías de adolescentes, así como de la inminente afectación a los mismos;
- IV. Procurar la plena reincorporación familiar, social y cultural de los adolescentes;
- V. Cumplir de inmediato con las resoluciones y requerimientos del Juez para Adolescentes;
- VI. Informar por escrito al Juez para Adolescentes, cuando menos cada tres meses, sobre la forma en que está siendo cumplida la medida, cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma, el comportamiento y estado general de los adolescentes;
- VII. Estar en contacto permanente con los padres, familiares, tutores, o con quienes ejerzan la patria potestad o la custodia de adolescentes sujetos a medida, a fin de mantenerlos informados sobre el

cumplimento de ésta y sobre su estado físico y mental;

- VIII. No utilizar la fuerza física o instrumentos de coerción, excepto cuando se hayan agotado todos los medios no coercitivos para la imposición de la disciplina, e informar al Juez de Ejecución para Adolescentes sobre la aplicación de estas medidas disciplinarias, en lo posible, antes de recurrir a ellas;
- IX. Suscribir los convenios que sean necesarios con otras autoridades, instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones sociales y civiles, para realizar cursos, talleres y seminarios comunitarios y familiares en torno a temas relevantes para la prevención del delito y de la reincidencia, así como para la reincorporación familiar, social y cultural de los adolescentes, e

ARTÍCULO 108. La Autoridad Ejecutora deberá integrar un expediente de ejecución de la medida, el cual contendrá la siguiente información:

- I. Los datos relativos a la identidad del adolescente sujeto a una medida de internamiento y, en su caso, las conductas reiterantes con las que cuente;
- II. Técnica jurídica abarcando estudios técnicos interdisciplinarios y sentencia ejecutoriada;
- III. Día y hora de inicio y de finalización de la medida;
- IV. Datos acerca de problemas de salud física y mental conocidos, incluyendo el consumo de drogas y de alcohol, siempre que sean indispensables para el cumplimiento de la medida impuesta:
- V. Programa Personalizado de Ejecución, así como sus modificaciones;
- VI. Lugar y términos en que deberá cumplir las medidas impuestas por el Juez, y
- VII. Cualquier otro hecho o circunstancia que se considere importante incluir en el expediente.

ARTÍCULO 109. En todos los casos, la Autoridad Ejecutora deberá elaborar un Programa Personalizado de Ejecución de la Medida para el cumplimiento de la misma. Este Programa comprenderá todos los factores individuales del adolescente que sean relevantes para la ejecución de su medida, conteniendo una descripción clara y detallada tanto de los objetivos pretendidos con la aplicación de la medida correspondiente, como de las condiciones y la forma en que ésta deberá ser cumplida por el adolescente.

ARTÍCULO 110. En el Programa Personalizado de Ejecución de la Medida se deberán indicar los funcionarios o personas bajo las cuales quedará la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la medida, quienes podrán ser auxiliados por orientadores o supervisores pertenecientes a la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas de Tratamiento para Adolescentes de la Secretaría de Gobierno, organismos gubernamentales o no gubernamentales o miembros de la comunidad.

Asimismo, se deberán establecer las responsabilidades de estas personas relativas a sus obligaciones en la ejecución y cumplimiento de la medida.

ARTÍCULO 111. La Autoridad Ejecutora deberá revisar el Programa Personalizado de Ejecución cuando menos cada seis meses, informando al adolescente, a sus familiares o representantes y al Juez, el avance de aquél, respecto a la aplicación del programa.

ARTÍCULO 112. La Autoridad Ejecutora deberá emitir todas las decisiones, resoluciones, medidas disciplinarias u otras necesarias para alcanzar el efectivo cumplimiento de la medida; mismas que deberán estar debidamente fundadas y motivadas y serán notificadas inmediatamente al adolescente, a su defensor, a sus padres o tutores y al Juez, pudiendo inconformarse las partes, y una vez resuelto en los términos previstos en el Reglamento de la Institución, se aplicarán en caso de quedar firme. Si durante la ejecución de una medida resulta procedente imponer una medida disciplinaria al adolescente sujeto a una medida de internamiento, se deberá elegir aquella que le resulte menos perjudicial y deberá ser proporcional a la falta cometida.

Las medidas disciplinarias deberán estar previamente determinadas, ser informadas debidamente a los adolescentes y al Juez, así como el procedimiento para su aplicación, y deberá establecerse la posibilidad de impugnación.

ARTICULO 113. Cuando la persona que se encuentre cumpliendo la medida de internamiento esté próxima a egresar del centro de internamiento, deberá ser preparado para la salida, con la asistencia de especialistas en trabajo social psicología, psiquiatría o cualquier otro que sea necesario en su caso y si se requiere, con colaboración de los padres o familiares.

ARTÍCULO 114. Todo adolescente emancipado, durante la ejecución de su medida de internamiento, tiene derecho a recibir visita íntima, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias de cada Centro de Internamiento.

ARTÍCULO 115. Todo adolescente sentenciado sujeto a la medida de internamiento, tiene derecho a cursar cuando menos la educación básica según la etapa de formación académica en que se encuentre. Las autoridades educativas velarán por el cumplimiento de este derecho.

Cursada la educación básica, el centro de internamiento le deberá proporcionar la instrucción técnica o formación práctica para el desempeño de un oficio, arte o profesión, de conformidad con las disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que se celebren con las Secretarias en la materia.

NUM.38

El adolescente que presente problemas cognitivos o de aprendizaje, tendrá el derecho de recibir enseñanza especial. El fomento a la lectura deberá ser incentivado y asegurado por las autoridades competentes.

En la educación que se imparta al adolescente indígena así como en las demás actividades que realice, deberán tomarse en cuenta los usos y costumbres propios de su pueblo o comunidad.

ARTÍCULO 116. Todo adolescente sujeto a internamiento deberá realizar al menos una actividad ocupacional que complemente la instrucción impartida. Para ello, la autoridad deberá tomar en consideración las capacidades y aptitudes del adolescente.

ARTÍCULO 117. Los adolescentes que se encuentran en un centro de internamiento, deberán recibir una alimentación de calidad y contenido nutricional propios a su desarrollo.

ARTÍCULO 118. Como parte del sistema encaminado a su adaptación social, los adolescentes tendrán derecho a que durante su internamiento, se les otorgue el tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos y actividades recreativas o de esparcimiento, sin que ello afecte la ejecución de la medida.

ARTICULO 119. Todo adolescente tendrá garantizada su libertad de culto religioso en el Centro de Internamiento en que se encuentren.

ARTÍCULO 120. Todo adolescente que se encuentre cumpliendo una medida de internamiento tendrá derecho a comunicarse al exterior, con las personas o Instituciones que desee, bajo los lineamientos que fije la autoridad ejecutora.

ARTÍCULO 121. Los adolescentes tendrán el derecho de recibir visitas durante su internamiento, en los términos que fije la autoridad ejecutora.

ARTÍCULO 122. Las madres adolescentes que cumplan una medida de internamiento, tendrán derecho a permanecer con sus hijos mientras dure la medida, en lugares adecuados para ellos.

ARTÍCULO 123. Durante la ejecución de la medida, ningún adolescente podrá ser incomunicado o sometido al régimen de aislamiento o a la imposición de sanciones corporales. De existir esta situación, el defensor o representante legal podrá notificarlo al Juez que conozca del asunto.

ARTÍCULO 124. La Autoridad Ejecutora establecerá contacto estrecho con los familiares de los adolescentes sujetos a internamiento, para lo cual a petición del padre, madre, tutor del adolescente o quien ejerza la patria potestad, deberá informar lo relativo al avance de su proceso de adaptación.

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 125. En cualquier momento en que el Ministerio Público o Juez competente, tenga conocimiento de que el adolescente presenta trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, y/o discapacidad física, inmediatamente ordenarán su atención en una institución acorde a sus necesidades, ya sea en Instituciones Públicas o Privadas o, en su caso, entregado a sus padres, representantes legales, encargados o a quienes ejerzan la patria potestad, a fin de que el adolescente sea internado o tratado de acuerdo al problema que presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor un año después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir los reglamentos correspondientes, en un plazo de 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor a la presente Ley.

TERCERO. Dentro del plazo de entrada en vigor del presente Decreto, el Jefe de Gobierno y las autoridades correspondientes emitirán las convocatorias y cursos de selección y capacitación inicial de los funcionarios especializados que integren el personal del sistema, de conformidad con los ordenamientos de cada dependencia, los convenios que tengan firmados con organismos especializados en la protección de los derechos de los adolescentes contenidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y demás normativa vigente.

CUARTO. Los adolescentes sujetos a procedimiento o que se encuentren cumpliendo una medida de conformidad con la ley que se abroga, quedarán sujetos al régimen previsto en la presente ley en todo aquello que les beneficie, a partir del momento en que entre en vigor el presente Decreto.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto a partir del inicio de su vigencia.

Firman; Dip. Maria de Carmen Segura Rangel; Dip. Jorge Federico Shiaffino Isunza; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLON.-** Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

Sesión Ordinaria. 27 de diciembre del 2006.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

Es cuanto, diputado Presidente.

ELC.PRESIDENTE DIPUTADO JORGE CARLOS DIAZ CUERVO.- Gracias, diputado Secretario. Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día de mañana, miércoles 27 de diciembre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

A las 16:40 horas